

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA**



**“PROGRAMAS DE AUDITORIA INTERNA
PARA LA APLICACIÓN DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO
A LO ESTABLECIDO EN LEYES, REGLAMENTOS E INSTRUCTIVOS
CONTRA EL LAVADO DE DINERO
EN EL SISTEMA BANCARIO DE EL SALVADOR”**

TRABAJO DE GRADUACIÓN PRESENTADO POR:

**NESTOR ARNULFO GARCIA
JULIO CESAR VENTURA CORTEZ**

PARA OPTAR AL GRADO DE

LICENCIADO EN CONTADURIA PÚBLICA

AGOSTO 2003

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTROAMERICA

INDICE

RESUMEN	i
INTRODUCCIÓN	ii
1. MARCO TEORICO	1
1.1 LAVADO DE DINERO	1
1.1.1 DELITOS DE LAVADO	2
1.1.2 CONCEPTOS GENERALES	2
1.1.3 DEFINICIONES	5
1.1.4 ETAPAS QUE COMPRENDE EL LAVADO DE DINERO	6
1.1.4.1 OBTENCIÓN O RECOLECCIÓN DEL DINERO	7
1.1.4.2 ACUMULACIÓN O COLOCACIÓN	7
1.1.4.3 ESTRATIFICACIÓN O MEZCLA CON FONDOS DE ORIGEN LEGAL	7
1.1.4.4 INTEGRACIÓN O INVERSIÓN	7
1.1.5 TÉCNICAS PARA EL LAVADO DE DINERO	8
1.1.5.1 ESTRUCTURAR O HACER "TRABAJO DE PITUFO", O "TRABAJO DE HORMIGA":	8
1.1.5.2 COMPLICIDAD DE UN FUNCIONARIO U ORGANIZACIÓN	8
1.1.5.3 MEZCLAR	9
1.1.5.4 COMPAÑÍAS DE FACHADA	9
1.1.5.5 COMPRAS DE BIENES O INSTRUMENTOS MONETARIOS CON PRODUCTOS EN EFECTIVO	9
1.1.5.6 CONTRABANDO DE EFECTIVO	10
1.1.5.7 TRANSFERENCIAS TELEGRÁFICAS O ELECTRÓNICAS	10
1.1.5.8 CAMBIAR LA FORMA DE PRODUCTOS ILÍCITOS POR MEDIO DE COMPRAS DE BIENES O INSTRUMENTOS MONETARIOS	11
1.1.5.9 VENTA O EXPORTACIÓN DE BIENES	11
1.1.5.10 VENTAS FRAUDULENTAS DE BIENES INMUEBLES	11
1.1.5.11 ESTABLECIMIENTO DE COMPAÑÍAS DE PORTAFOLIO O NOMINALES ("SHELL COMPANY")	12
1.1.5.12 COMPLICIDAD DE LA BANCA EXTRANJERA	12
1.1.5.13 TRASFERENCIAS INALÁMBRICAS O ENTRE CORRESPONSALES	13
1.1.5.14 FALSAS FACTURAS DE IMPORTACIÓN/EXPORTACIÓN O "DOBLE FACTURACIÓN"	13
1.1.5.15 GARANTÍAS DE PRÉSTAMOS	13
1.1.5.16 VENTA DE VALORES A TRAVÉS DE FALSOS INTERMEDIARIOS	14
1.2 MARCO LEGAL.	14

1.2.1	INSTITUCIONES SUJETAS A OBSERVAR LAS LEYES Y NORMATIVAS SOBRE EL LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS.	15
1.2.1.1	LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS. (DECRETO NO. 498)	16
1.2.1.2	INSTRUCTIVO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FINANCIERA	16
1.2.2.	OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES Y DE LOS ORGANISMOS DEL ESTADO	16
1.2.3	OPERACIONES DEL SISTEMA BANCARIO	18
1.2.4	DEFINICIONES	20
1.3	PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS	22
1.3.1	CONSIDERACIONES GENERALES	22
1.3.1.1	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.	23
1.3.1.2	VIGILANCIA DEL DIRECTORIO.	23
1.3.1.3	ESTABLECIENDO UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO	24
1.3.2	NORMAS GENERALES DE PREVENCIÓN	26
1.3.2.1	CONOCIMIENTO DEL CLIENTE	26
1.3.2.2	ASPECTOS GENERALES	27
1.3.2.3	IDENTIFICACIÓN, ACTIVIDAD Y ORIGEN DE FONDOS	28
1.3.2.4	APERTURA DE CUENTAS	28
1.3.2.5	DOCUMENTACIÓN O CARPETA DEL CLIENTE	28
1.3.2.6	EL ANÁLISIS DEL USO DE LOS SERVICIOS	29
1.3.2.7	INTERDEPENDENCIA ENTRE EL CONTROL Y MERCADOTECNIA	29
1.3.2.8	CONOCIMIENTO DE LA PROPIA INSTITUCIÓN	29
1.3.2.9	CONOCIMIENTO DE LAS LEYES	30
1.3.2.10	CONOCIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES	30
1.3.2.11	CONOCIMIENTO DE LAS OPERACIONES	30
1.3.2.12	CONOCIMIENTO DE LOS EMPLEADOS	30
1.4	NORMAS ESPECIFICAS DE PREVENCIÓN	32
1.4.1	PROCESO PARA ADVERTIR UNA OPERACIÓN SOSPECHOSA	32
1.4.2	OPERACIONES UTILIZADAS PARA EL LAVADO DE ACTIVOS	33
1.4.3	CATÁLOGO DE TRANSACCIONES SOSPECHOSAS	34
1.5	AUDITORIA	35
1.5.1	AUDITORIA DEL CONTROL INTERNO	35
1.5.1.1	COMPONENTES DE LA AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO	35
1.5.2	AUDITORIA INTERNA	35
1.5.2.1	OBJETIVOS DE AUDITORIA INTERNA	36
1.5.2.2	FUNCIONES DE AUDITORIA INTERNA	37

1.5.3	AUDITORÍA BANCARIA	38
1.5.3.1	FUNCIONES DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA BANCARIA.	39
1.5.4	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	40
1.5.4.1	DEFINICIÓN Y OBJETIVOS	40
1.5.4.2	RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CUMPLIMIENTO CON LEYES Y REGLAMENTOS	40
1.5.4.3	CONSIDERACIÓN DEL AUDITOR DEL CUMPLIMIENTO CON LEYES Y REGLAMENTOS	41
1.5.4.4	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO	43
1.5.4.5	INFORME SOBRE INCUMPLIMIENTOS A LA ADMINISTRACIÓN	46
1.5.4.6	AUDITORIA Y CONTROL DE CUMPLIMIENTO	47
1.6	CUESTIONARIOS DE CONTROL INTERNO COMO MÉTODO DE EVALUACIÓN	48
1.6.1	PRACTICAS PROHIBIDAS.	48
1.6.2	PRACTICAS CONTROLADAS	48
1.6.3	PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE CONTROL	48
1.6.4	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS.	49
1.7	PROGRAMAS DE AUDITORIA	49
1.7.1	IMPORTANCIA	50
1.7.2	VENTAJAS DE LOS PROGRAMAS DE AUDITORIA	50
1.7.3	CLASIFICACIÓN DEL TIPO DE PROGRAMA	51
1.7.4	ESTRUCTURA	51
1.7.5	APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE TRABAJO	52
1.7.6	COMO PREPARAR EL PROGRAMA DE AUDITORIA	52
1.7.7	DIRECTRICES PARA LA FORMULACIÓN DE UN PROGRAMA DE AUDITORIA	52
1.8	TECNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA.	53
1.8.1	CLASIFICACION DE LAS TECNICAS DE AUDITORIA.	53

CAPITULO II

2.	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN	56
2.1	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	56
2.1.1	GENERAL.	56
2.1.2	ESPECÍFICOS.	56

2.2 DISEÑO METODOLÓGICO	57
2.2.1 TIPO DE ESTUDIO	57
2.2.2 ÁREA GEOGRÁFICA DE ESTUDIO	59
2.2.3 DEFINICIÓN DEL UNIVERSO	59
2.3 MÉTODOS E INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS	60
2.3.1 INVESTIGACIÓN BIBLIOGRÁFICA	60
2.3.2 INVESTIGACIÓN DE CAMPO	60
2.4 DEFINICIÓN DE LOS MÉTODOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS Y ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS.	61
2.4.1 PLAN DE TABULACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS.	61
2.4.2 ANÁLISIS DE LAS SITUACIONES ENCONTRADAS	62
2.4.3 ANALISIS DE LOS RESULTADOS	62
2.4.3.1 MIEMBROS DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	62
2.4.3.2 UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	65
2.4.3.3 TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN DE LA AUDITORIA	68
2.4.3.4. LAVADO DE DINERO	72
2.4.3.5 AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO	78
2.5 DIAGNOSTICO	84
2.5.1 MIEMBROS DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	84
2.5.2 UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	85
2.5.3 TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN DE LA AUDITORIA	86
2.5.4 LAVADO DE DINERO	86
2.5.5 AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO	88

CAPÍTULO III

3. PROGRAMAS DE AUDITORIA INTERNA PARA LA APLICACIÓN DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LEYES, REGLAMENTOS E INSTRUCTIVOS CONTRA EL LAVADO DE DINERO EN EL SISTEMA BANCARIOS DE EL SALVADOR	89
3.1 ANTECEDENTES	89
3.1.1 ANTECEDENTES DE LA LEGISLACIÓN CONTRA EL LAVADO DE DINERO	89
3.1.2 MARCO REFERENCIAL DEL CASO PRÁCTICO	90

3.1.3	OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS AUDITORIA	91
3.1.4	ENTORNO DE LOS PROGRAMAS AUDITORIA	91
3.2	DESCRIPCIÓN DEL CASO	93
3.2.1	OBJETIVOS DEL CASO PRÁCTICO	94
3.2.1.1	OBJETIVO GENERAL.	94
3.2.1.2	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.	94
3.2.2	INFORMACIÓN ACERCA DEL BANCO, OPERACIONES Y POLÍTICAS	95
3.2.2.1	ESTRUCTURA OPERATIVA	96
3.2.2.2	PARTES RELACIONADAS	97
3.2.2.3	ENFOQUE Y ALCANCE DE LA AUDITORIA	97
3.2.2.4	PERSONAL CLAVE DEL BANCO	98
3.2.3	ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL AUDITOR.	98
3.2.3.1	REVISIÓN DEL SISTEMA	98
3.2.3.2	EVALUACIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO	99
3.2.3.3	EVALUACIÓN PRELIMINAR	99
3.2.3.4	CUESTIONARIOS DE CONTROL INTERNO COMO MÉTODO DE EVALUACIÓN	100
3.3	CUESTIONARIOS DE CONTROL INTERNO	100
3.3.1	AUTO EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE AUDITORIA INTERNA	100
3.3.2	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	102
3.3.3	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO – ASESORIA LEGAL	103
3.3.4	APERTURA DE CUENTAS	105
3.3.5	OPERACIONES	106
3.3.6	OPERACIONES – OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	107
3.3.7	SERVICIOS BANCARIOS	108
3.3.8	MERCADOTECNIA	110
3.3.9	RECURSOS HUMANOS	111
3.5	INFORME DE RESULTADOS	112

CAPITULO IV

4.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	122
4.1	CONCLUSIONES	122
4.1.1	MIEMBROS DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	122
4.1.2	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	122
4.1.3	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN DE LA AUDITORIA	123
4.1.4	LAVADO DE DINERO	123

4.1.5 AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO	124
4.2 RECOMENDACIONES	124
4.2.1 MIEMBROS DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	124
4.2.2 UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	125
4.2.3 TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN DE LA AUDITORIA	125
4.2.4 LAVADO DE DINERO	126
4.2.5 AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO	126
BIBLIOGRAFIAS	
ANEXO	
CUESTIONARIO	

RESUMEN

El lavado de activos, también denominado lavado de dinero, blanqueo o legitimación de capitales, constituye uno de los fenómenos ilícitos más graves, que puede afectar al sistema financiero, la economía o la seguridad nacional.

Tradicionalmente, el “lavado de dinero” ha sido abordado desde la perspectiva del negocio del narcotráfico, considerándolo como el mecanismo a través del cual las ganancias ilícitas del negocio son invertidas en negocios lícitos, para darles apariencia de legalidad. Sin embargo, constituye un procedimiento que puede extenderse a otras modalidades delictivas, como por ejemplo: el secuestro, el hurto, el asalto bancario, etc.

El Salvador por lo tanto, ha adoptado el camino de la regulación legal de ciertas conductas o pautas que de ser observadas, que permiten razonablemente prevenir y detectar el lavado de dinero.

Las organizaciones del sector bancario, en cumplimiento de las normas y pautas establecidas por los organismos de control externo, deben implementar un Sistema Integral para la Prevención del Lavado de Activos, que consista en la adopción de medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que en la realización de cualquier operación en efectivo, documentaria, de servicios financieros y otras, sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.

Existe una importante responsabilidad social que recae sobre todos los individuos en la lucha contra el delito, frente al lavado de dinero; el sistema financiero en su conjunto juega un importante papel al lado del que corresponde a las autoridades de supervisión, en la valoración idónea y apropiada de los mecanismos que permiten a las entidades del sector, prevenir y detectar mecanismos idóneos para el lavado.

Las instituciones del sistema bancario, así como, los organismos gubernamentales de fiscalización están obligados a cumplir con normas, leyes y reglamentos para la prevención de lavado de dinero y de activos, para ello por decreto legislativo de fecha 2 de Diciembre de 1998 se creó la ley contra lavado de dinero y de activos entrando en vigencia hasta junio del siguiente año, consecuentemente por decreto ejecutivo número 2 entra en vigencia el reglamento de esta ley a partir de fecha 21 de enero de 2001, debido a la dificultad en la aplicación de la Ley, la Fiscalía General de la República ha elaborado un Instructivo para la aplicación de la Ley contra el Lavado de Dinero. El contenido de este instructivo está enmarcado en las disposiciones legales y los procedimientos que deben seguir las instituciones cuando contraten nuevos servicios y los ya existentes; sin embargo, este no proporciona procedimientos de auditoría, tendientes a evaluar y minimizar el riesgo del lavado de dinero.

Para evitar que las instituciones sean utilizadas por la delincuencia organizada en el blanqueo de activos, todos los funcionarios vinculados al sistema bancario deben tener claro dentro de sus funciones particulares del día, cuál es su participación para evitar que se lleven a cabo actos delictivos.

En vista de lo anterior se hace necesario que las unidades de auditoría interna de estas instituciones cuenten con los procedimientos adecuados para satisfacer las exigencias de los organismos internacionales y las exigencias de la normativa establecida en el país.

Con el presente trabajo se pretende proponer un nuevo enfoque de la auditoría interna para la evaluación de riesgos, mediante la aplicación de procedimientos de auditoría de cumplimiento para verificar la aplicación de la normativa gubernamental contra el lavado de dinero, para que la Unidad de Auditoría Interna preste un servicio profesional en los niveles más altos de responsabilidad, para responder con una visión actualizada que pueda determinar los objetivos reales de esta unidad como un ente de apoyo empresarial.

INTRODUCCIÓN

El lavado de dinero es un problema que afecta la solidez y confianza que una institución pueda tener, ante sus clientes nacionales e internacionales, su estabilidad puede verse amenazada por los riesgos de este flagelo. Los controles pueden existir, pero si no se evalúa su cumplimiento, estos pierden su funcionabilidad; de igual forma, si se descuida en el cumplimiento de los instructivos y en los lineamientos regulatorios de la ley de lavado de dinero y otros activos; el riesgo se vuelve una amenaza que puede llegar a ocasionar incluso, el cierre de cualquier institución. Cabe hacer mención que el SAS 54 Acciones Ilegales de Clientes, indica que las acciones ilegales pueden tener un efecto indirecto que requerirá la aplicación de procedimientos de auditoría diseñados para asegurar si ocurrió dicha actividad.

En las instituciones bancarias, las unidades de auditoría interna no consideran los procedimientos y técnicas de auditoría para efectos de evaluar el riesgo de lavado de dinero a que son expuestas estos entes financieros, para diseñar y formular programas de auditoría interna para ejecutar una auditoría de cumplimiento de la normativa aplicada al lavado de dinero, es decir, el análisis de las operaciones de aquellos departamentos y áreas que son susceptibles y vulnerables a ser sorprendidos con operaciones de alto riesgo para la institución. El trabajo realizado por la unidades de auditoría interna en los bancos, se vuelve más financiero y no proporcionan información relevante que sirva para fortalecer controles que garanticen la operatividad de sus servicios, con la menor exposición a los riesgos de lavado de dinero, a través de la optimización de los métodos sistemas y procedimientos.

La auditoría interna debidamente dotada de las herramientas administrativas idóneas puede suplir las exigencias y demandas de la alta gerencia. Las instituciones bancarias buscan asesores administrativos - financieros que les ayuden a establecer políticas y procedimientos efectivos para lograr la optimización de los recursos y la vez la protección de sus activos, Por lo anterior, esas necesidades básicas de protección y

productividad definen la función dual de la Unidad de Auditoría Interna; en virtud de que sin limitaciones, está familiarizada con las operaciones diarias de la empresa, el auditor interno se encuentra en una posición única para aportar su asistencia y asesoría para hacer frente a esas necesidades sobre una base integral.

El presente trabajo tiene por objeto la prevención, detección y reporte de operaciones relacionadas con el lavado de dinero y activos, además constituye una guía para evaluar los riesgos y contribuir al desarrollo de las actividades de todos los funcionarios y personal operativo al servicio del sistema bancario nacional; por lo tanto se persiguen dos objetivos primordiales

- a. Identificar las áreas operacionales vulnerables y susceptibles de auditarse para realizar un diagnóstico de sus principios y conceptos, señalando sus principales puntos de control con el fin de elaborar procedimientos de auditoría de cumplimiento que sirvan a la auditoría interna para prevenir o minimizar el lavado de dinero.
- b. Planificar y organizar la una Unidad de Auditoría Interna para que visualice un enfoque más participativo e integral con: el Oficial de Cumplimiento, la Gerencia Administrativa, y gerencia de operaciones; a fin de unificar criterios de aplicación de las leyes, reglamentos e instructivos aplicables al lavado de dinero y activos.

El trabajo se puede describir brevemente de la manera siguiente:

CAPITULO I: El marco teórico contiene generalidades sobre lavado de dinero y el marco legal que constituyen la base teórica del trabajo de investigación desarrollado y los conceptos concernientes al tema en estudio, los cuales son aplicados en la ejecución y forman parte del trabajo final; contiene la parte teórica referente a técnicas y procedimientos en las que se enmarca la auditoría de cumplimiento, evaluación de control interno, además contiene el uso de programas de trabajo.

CAPITULO II: Presenta un panorama detallado de la metodología utilizada durante la investigación, se determinan los objetivos en donde se define el área de estudio y los resultados que se espera obtener, así como la puntualización de propósitos específicos considerados ejes problemáticos en el desarrollo del trabajo, la metodología de la investigación define las técnicas, métodos e instrumentos que se han de utilizar en la recolección de la información necesaria para sustentar el trabajo. Como complemento se presentan los resultados obtenidos, la tabulación de los mismos y el diagnóstico de las situaciones encontradas.

CAPÍTULO III: En esta parte del trabajo se describe el marco referencial y el contexto de la propuesta; seguidamente se presenta una breve evaluación del control interno a través de cuestionarios como método de evaluación, que constituye la base para la elaboración de los procedimientos con figura de programas de trabajo para auditoria de cumplimiento, los cuales se exponen con un enfoque de auditoria interna, ya que los procedimientos están subdivididos en: identificación y conocimiento del cliente, operaciones sospechosas e irregulares y oficial de cumplimiento. Los procedimientos detallan los lineamientos técnicos y legales para desarrollar la ejecución de la auditoria de cumplimiento; como parte final del trabajo se incluye un informe de auditoria sobre los resultados obtenidos. Al terminar el trabajo se obtendrá procedimientos que podrán ser aplicados por las unidades de auditoria interna del sistema bancario.

CAPITULO IV: Se plantea las principales conclusiones y recomendaciones que, según criterio del grupo de trabajo, merecen destacarse y que su puesta en práctica posibilitaría a los auditores internos bancarios, superar en alguna medida las deficiencias y limitantes detectadas en la etapa de investigación.

CAPITULO I

1. MARCO TEÓRICO

El lavado de dinero hace que el crimen rinda dividendos, al permitirles a los criminales esconder y legitimar las ganancias procedentes de actividades ilegales. Según un estimado reciente, la actividad mundial del lavado de dinero llega a aproximadamente un billón de dólares anuales.

Estos fondos ilícitos les permiten a los criminales financiar una variedad de otras actividades delictivas. Aún más, el lavado de dinero favorece la corrupción, distorsiona la toma de decisiones económicas, agrava los males sociales y amenaza la integridad de las instituciones financieras.

1.1 LAVADO DE DINERO

El lavado de activos consiste en el proceso de ocultamiento de dineros de origen ilegal y los subsiguientes actos de simulación respecto de tal origen, para hacerlos aparecer como legítimos.

A través del lavado de activos se reciclan, utilizando negocios de aparente o real licitud, grandes volúmenes de efectivo o bienes muebles o inmuebles adquiridos con recursos de origen ilícito. En virtud de lo anterior y dado que el sector financiero canaliza a diario la casi totalidad de los recursos del país, las instituciones financieras son especialmente vulnerables a este tipo de actividad.

Por lo que es necesario adoptar medidas que procuren la estandarización de mecanismos para la identificación y conocimiento de sus Clientes, así como para la conservación de documentos, la elaboración de formularios de transacciones en efectivo y de reportes de operaciones sospechosas, a fin de coadyuvar a combatir la utilización de esas instituciones que, por la naturaleza de la función que realizan y el marco legal que las rige, deben ser depositarias de la confianza del público, y evitar así que personas u organizaciones se aprovechen o pretendan aprovecharse del régimen legal que al efecto se prevé, para ocultar o encubrir el origen ilícito de sus ganancias

1.1.1 DELITOS DE LAVADO

Comete delito penal la persona que convierta, transfiera o transporte bienes a sabiendas, debiendo saber con ignorancia intencional que tales bienes son producto de un delito de tráfico ilícito y otros delitos graves

Comete delito penal la persona que adquiera, posea, tenga, utilice o administre bienes a sabiendas, debiendo saber, o con ignorancia intencional que tales bienes son producto de un delito de tráfico ilícito, u otros delitos graves.

Comete delito penal la persona que oculte, encubra o impida la detención real de la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de bienes o de derechos relativos a tales bienes, a sabiendas, debiendo saber, o con ignorancia intencional que tales bienes son producto de un delito de tráfico ilícito, u otros delitos graves.

Comete delito penal, la persona que participe en la comisión de alguno de los delitos tipificados en este artículo, la asociación o la confabulación para cometerlos, la tentativa de cometerlos, la asistencia, la incitación pública o privada, la facilitación o el asesoramiento en relación con su comisión, o que ayude a cualquier persona que participe en la comisión de tal delito o delitos, a eludir las consecuencias jurídicas de sus acciones.

El conocimiento, la intención o la finalidad requeridos como elementos de cualquiera de los delitos previstos en este artículo podrán inferirse de las circunstancias objetivas del caso.

Los delitos tipificados en este artículo, serían investigados, enjuiciados, fallados o sentenciados por el tribunal o la autoridad competente como delito autónomo de los demás delitos de tráfico ilícito, u otros delitos graves.¹

1.1.2 CONCEPTOS GENERALES

¹ Manual General para la Prevención de Lavado de Activos, Comisión Interamericana para el Control de la Drogadicción

Lavado de dinero: El llamado lavado de dinero es generalmente entendido como los procedimientos llevados a cabo para ocultar el origen delictivo de activos o inversiones o la naturaleza delictiva de una transacción. Existe una acepción generalizada de este significado que, frecuentemente, conduce a la creencia de que existe un significado legal preciso y acabado del término. Lo cierto es, que la legitimación de bienes y capitales provenientes de actividades delictivas, es un concepto amplio, se trata de una frase abreviada, útil para brindar una descripción genérica de un proceso completo, que ha sido incluso dividido en sus componentes de colocación, estratificación e integración de las ganancias ilegales.

Sin embargo, cuando los instrumentos legales se interpretan para prevenir y controlar el fenómeno del lavado de dinero, se utiliza, generalmente, una terminología jurídica más precisa, por ejemplo, "...el ocultamiento o disfraz de la verdadera naturaleza, fuente, ubicación, disposición, movimiento, derechos respecto de, o titularidad de un bien sabiendo que dicho bien proviene de un delito...". En efecto, los delitos contemplados en la legitimación de bienes y capitales provenientes de actividades delictivas, incluyen una compleja serie de violaciones de diversas normas regulatorias y penales, tales como las transgresiones a esquemas de información para transacciones y transferencias de divisas, violaciones de los requisitos de registro de intermediario financiero, entre varias otras. Fundamentalmente se traduce en una conducta de encubrimiento. Convencionalmente, en consecuencia, entendemos aquí por lavado de dinero toda operación comercial o financiera tendiente a legitimar los recursos, bienes y/o servicios provenientes de actividades ilícitas.

Oficial de Cumplimiento: Funcionario de confianza, de nivel gerencial, como Oficial de Cumplimiento, su función y responsabilidad será mantener una coordinación interna respecto de la vigilancia de las operaciones de los clientes con el banco, la observancia de las instrucciones del manual de procedimiento el conocimiento de los casos sospechosos y su comunicación tanto a la Administración Superior de la institución como a su Directorio y eventualmente, si así lo estimare, a las demás instituciones financieras. Todo ello, sin perjuicio de las funciones que le competen a la auditoría interna de la empresa.

Dinero Oculto o Escondido: Definimos aquí como dinero oculto o escondido aquel que, no necesariamente proviene de un ilícito pero podría hacerlo, por diferentes razones que no se pueden determinar, aparece circulando por banca offshore, banco máscara o cáscara, o cuenta azul.

Bancos: bancos autorizados, regulados y controlados efectivamente por las jurisdicciones de sus respectivos países, con presencia física, organización, clientes, y sujetos a efectivas normas de control antilavado en la respectiva jurisdicción nacional.

Bancos Offshore: bancos con licencia limitada para negociar con personas fuera de la jurisdicción que otorga la licencia, que tienen sus instalaciones en la jurisdicción dónde están autorizados o en algún otro país con presencia física efectiva y sujeto a mínimos controles.

Bancos Máscaras o Cáscaras: aquí el significado del Subcomité Permanente del Senado de los Estados Unidos. A diferencia de la banca offshore, los bancos máscaras o cáscaras no tienen presencia física fija en el país que le dio la autorización, ni en ningún otro país y no es sucursal o subsidiaria de un banco con presencia física. No hay oficinas donde los clientes puedan realizar transacciones bancarias o donde los supervisores puedan inspeccionar los libros y observar tales operaciones. Las características de un banco máscara o cáscara son su inaccesibilidad y secreto. Nadie, salvo su propietario, sabe realmente donde está el banco, cómo opera, y quiénes son sus clientes. El bajo nivel de estos bancos se hace evidente en los avisos de Internet que explican cómo y dónde comprar una licencia para un banco pantalla. Estos sitios en la Web enumeran una docena de gobiernos que ofrecen licencias para bancos offshore, incluyendo licencias para bancos que no necesitan tener una presencia física en el país que la otorga.

Bancos En Riesgo de Lavado – ERL: El informe del Subcomité del Senado de los Estados Unidos incorporó un tercer tipo de bancos, al que llamaremos en adelante Bancos E.R.L. (en riesgo de lavado). Constituyen una categoría analítica que permite evaluar a muchos bancos autorizados y radicados en Argentina: son bancos autorizados y regulados por la jurisdicción del respectivo país pero poseen escasísimos controles antilavado y se constituyen en una invitación a que se produzcan abusos y actos ilícitos en la actividad bancaria. Así, por ejemplo, el Banco

República –analizado dentro del Grupo Moneta, por el informe americano- carecía de manuales antilavado y de efectivos controles, según inspecciones del propio BCRA.

Bancos Lavadores: Son aquellos bancos cuyo objetivo principal es lavar dinero de actividades ilícitas.

Banca Corresponsal: aquí la definición del Subcomité Permanente del Senado estadounidense: “la actividad corresponsal ocurre cuando un banco presta servicios a otro banco para mover fondos, cambiar moneda o realizar transacciones financieras.” En general, estas cuentas de corresponsalía se concentran en los bancos en las plazas financieras más importantes del mundo.

1.1.3 DEFINICIONES

“BIENES”:

Activos de cualquier tipo, corporales o incorporeales, muebles o raíces, tangible o intangible, susceptible de propiedad y valoración económica, así como documentos e instrumentos legales que acrediten la propiedad, y otros derechos sobre dichos activos.

“EMBARGO PREVENTIVO”

Prohibición temporal de transferir, transformar, convertir, enajenar, gravar o mover bienes; custodia o control temporal de bienes en virtud de mandamiento expedido por un tribunal o autoridad competente, para asegurar la indemnización o reparación civil causada por el delito.

“INSTRUMENTOS”

Cosas utilizadas o destinadas a ser utilizadas o respecto a las que existe intención de utilizar, de cualquier manera, para la comisión de delitos de tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.

“PERSONA”

Entes naturales o jurídicos capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones. Para los efectos de este Convenio, ambas tendrán responsabilidad y serán objeto de sanción.

“PRODUCTOS”

Bienes obtenidos o derivados directa o indirectamente de la comisión de un delito de tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.

“ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA”

Bancos comerciales y financieras, compañías fiduciarias, compañías de seguros y reaseguros, asociaciones de ahorro y crédito, asociaciones de construcción y crédito, bancos de ahorro, bancos industriales, cooperativas de crédito y otras instituciones o establecimientos de ahorro, crédito o débito.

Casas de corretaje o de intermediación para negociar valores.

Casas de intermediación para la venta de divisas o casas de cambio.

Otra de naturaleza similar.

1.1.4 ETAPAS QUE COMPRENDE EL LAVADO DE DINERO

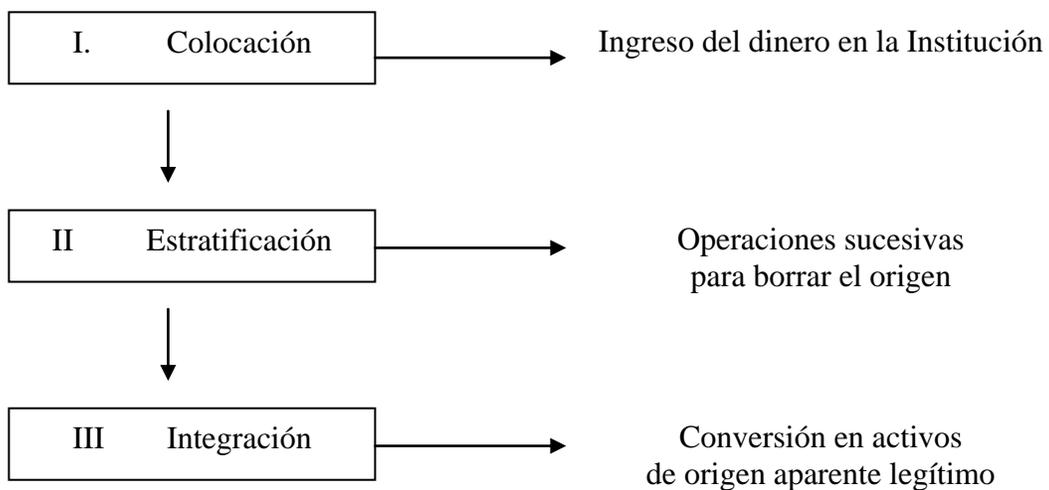


Diagrama 1: Etapas del Lavado de Dinero

El lavado de dinero es un proceso que comprende varias etapas:

1.1.4.1 OBTENCIÓN O RECOLECCIÓN DEL DINERO

Consiste en la recepción física de grandes cantidades de dinero en efectivo como consecuencia de actividades ilícitas.

1.1.4.2 ACUMULACIÓN O COLOCACIÓN

Supone la inclusión de los fondos dentro del sistema financiero, aprovechando especialmente el de los países que son exigentes en materia de reserva bancaria o en su defecto aquellos en los que tienen debilidades respecto de la identificación y registro de sus asociados o terceros. Ejemplo: en casas de cambio, bancos, Bancos Islas Caimán.

1.1.4.3 ESTRATIFICACIÓN O MEZCLA CON FONDOS DE ORIGEN LEGAL

Consiste en la realización de sucesivas operaciones financieras dirigidas a eliminar su rastro, o bien a que éste sea más complejo de encontrar, de tal suerte que se impide conocer el verdadero origen ilícito de los dineros, mediante la mezcla con dineros de origen legal. Ejemplo: diversificación de los fondos mediante una serie de transacciones a través de diferentes instituciones financieras, tanto a nivel nacional como internacional.

1.1.4.4 INTEGRACIÓN O INVERSIÓN

Consiste en el proceso mediante el cual el dinero líquido se convierte en bienes tanto muebles como inmuebles o en negocios de fachada. Esto es, traspasar los fondos blanqueados a organizaciones o empresas legales, sin vínculos aparentes con el delito organizado.

Este proceso de lavado sirve a tres propósitos sustanciales: formar un rastro de papeles y transacciones complicado, hacer ambiguo el origen y propiedad del dinero y mezclar dineros ilegales con transacciones financieras legítimas. Ejemplo: compra venta de finca raíz, cadenas hoteleras, vehículos costosos, integración de fondos a la cadena comercial.

Los dineros ilegales tienden a salir del país por otros conductos, especialmente a través de los giros bancarios a lugares donde las transacciones financieras se vigilan menos rigurosamente, tratando de confundir muchas veces las huellas electrónicas de sus transferencias de dinero. Por ello, cada vez se imponen más medidas de control para las transacciones en efectivo.

Por lo anterior es evidente la necesidad de implantar medidas de control para la prevención de actividades delictivas no solo con respecto a transacciones en efectivo en moneda legal o extranjera, sino también con respecto a las documentarias y frente a toda clase de servicios o productos financieros.

1.1.5 TÉCNICAS PARA EL LAVADO DE DINERO

El lavado de dinero es un procedimiento individual o paso en el lavado de productos ilegales, similar a una transacción comercial individual legítima. Algunas de las técnicas más comunes de lavado de dinero son las siguientes:

1.1.5.1 ESTRUCTURAR O HACER "TRABAJO DE PITUFO", O "TRABAJO DE HORMIGA":

En la estructuración, uno o varios individuos ("pitufos") hacen múltiples transacciones con fondos ilegales durante cierto período de tiempo, en la misma institución o en varias instituciones financieras. Las grandes sumas de dinero en efectivo, que son el resultado de actividades criminales, son "estructuradas" o divididas en cantidades inferiores al límite de dólares a partir del cual las transacciones son registradas. Los fondos pueden ser depositados, transferidos telegráficamente o usados para adquirir otros instrumentos monetarios.

1.1.5.2 COMPLICIDAD DE UN FUNCIONARIO U ORGANIZACIÓN

Individualmente, o de común acuerdo, los empleados de las instituciones financieras o comerciales facilitan el lavado de dinero al aceptar, a sabiendas, grandes depósitos en efectivo. Esta técnica permite al lavador evitar la detección al asociarse con la primera línea de defensa contra el lavado de dinero, o sea, el empleado de una institución financiera.

1.1.5.3 MEZCLAR

En esta técnica, el lavador de dinero combina los productos ilícitos con fondos legítimos de una empresa, y después presenta la cantidad total como renta de la actividad legítima de tal empresa. La mezcla confiere la ventaja de proveer una casi inmediata explicación para un volumen alto de efectivo, presentado como producto del negocio legítimo. Al menos que la institución financiera sospeche que hay un problema con la transacción (por ejemplo, determinando que los recibos comerciales son demasiado altos para el nivel comercial de cierta vecindad), la mezcla de fondos ilegales es difícil de ser detectada por las autoridades competentes.

1.1.5.4 COMPAÑÍAS DE FACHADA

Una compañía de fachada es una entidad que está legítimamente incorporada (u organizada) y participa, o hace ver que participa, en una actividad comercial legítima. Sin embargo, esta actividad comercial sirve primeramente como máscara para el lavado de fondos ilegítimos. La compañía de fachada puede ser una empresa legítima que mezcla los fondos ilícitos con sus propias rentas.

Puede ser también una compañía que actúa como testaferro, formada expresamente para la operación del lavado de dinero. Puede estar ubicada físicamente en una oficina, o a veces puede tener únicamente un frente comercial; sin embargo, toda la renta producida por el negocio realmente proviene de una actividad criminal. En algunos casos, el negocio está establecido en otro estado o país para hacer más difícil el rastreo de las conexiones del lavado de dinero.

1.1.5.5 COMPRAS DE BIENES O INSTRUMENTOS MONETARIOS CON PRODUCTOS EN EFECTIVO

En esta técnica, un lavador de dinero compra bienes tangibles (tales como automóviles, embarcaciones, aviones, artículos de lujo, propiedades y metales preciosos) o instrumentos

monetarios (tales como giros bancarios, giros postales, cheques de gerencia o de viajero, y valores) con la masa de efectivo que se origina directamente de una actividad criminal. A menudo, el minorista que vende el artículo al lavador lo hace a sabiendas, y hasta podría ser un empleado de la organización criminal. Posteriormente, el lavador usa los bienes comprados para continuar su actividad criminal (por ejemplo, transporte, escondites, etc.), como método para cambiar la forma del producto, o para mantener un estilo de vida lujoso.

1.1.5.6 CONTRABANDO DE EFECTIVO

Esta técnica involucra el transporte físico del efectivo obtenido de una actividad criminal a localidades fuera de Estados Unidos. El lavador puede transportar el efectivo por avión, barco o vehículo a través de la frontera terrestre. El efectivo puede estar escondido en el equipaje, en compartimientos secretos del vehículo, o ser llevado consigo mismo por la persona que actúa de correo. Puede estar mezclado con fondos transportados por transportes blindados, escondido en artículos de exportación (por ejemplo, neveras, hornos microondas, etc.) o embalado en contenedores marítimos. A pesar de las limitaciones que supone el volumen físico del dinero en efectivo, los lavadores de dinero han demostrado el más alto grado de imaginación al encontrar nuevos medios para mover el producto criminal en efectivo. El contrabando de dinero en efectivo, si resulta exitoso, otorga al lavador la ventaja de destruir completamente las huellas entre la actividad criminal que genera fondos y la colocación real de tales fondos dentro del circuito financiero. Estos productos pueden posteriormente volver a Estados Unidos, por medios aparentemente legales como transferencias telegráficas o transacciones con giros bancarios.

1.1.5.7 TRANSFERENCIAS TELEGRÁFICAS O ELECTRÓNICAS

Esta técnica involucra el uso de la red de comunicaciones electrónicas, de bancos o de compañías que se dedican a transferencias de fondos comerciales, para mover el producto criminal de un sitio a otro. Por medio de este método, el lavador puede mover fondos prácticamente a cualquier parte de Estados Unidos o al extranjero. El uso de transferencias telegráficas es, probablemente, la técnica más importante usada para estratificar fondos ilícitos, en términos del volumen de dinero que puede moverse, y por la frecuencia de las transferencias. Los lavadores prefieren esta técnica porque les permite enviar fondos a su destino rápidamente,

y el monto de la transferencia normalmente no está restringido. Después de transferir los fondos varias veces, especialmente cuando esto ocurre en una serie de transferencias sucesivas, se vuelve difícil la detección de la procedencia original de los fondos. Hasta hace poco, Estados Unidos no limitaba las cantidades que podían ser transferidas electrónicamente dentro o fuera del país, ni requería informes sobre las transacciones entre cuentas o instituciones financieras.

Un refinamiento adicional en el uso de transferencias telegráficas es transferir fondos desde varios sitios dentro de un país o región a una cuenta canalizadora ("conduit account") en cierta localidad. Cuando el saldo de la cuenta alcanza cierto nivel o "umbral", los fondos son transferidos, automáticamente, fuera del país. Los "umbrales" evitan pérdidas masivas cuando los organismos de fiscalización tienen éxito en confiscar o bloquear la cuenta.

1.1.5.8 CAMBIAR LA FORMA DE PRODUCTOS ILÍCITOS POR MEDIO DE COMPRAS DE BIENES O INSTRUMENTOS MONETARIOS

Bajo esta técnica, el lavador de dinero cambia los productos ilícitos de una forma a otra, a menudo en rápida sucesión. El lavador puede, por ejemplo, adquirir cheques de gerencia con giros bancarios o cambiar giros por cheques de viajero. Los productos se vuelven más difíciles de rastrear a través de estas conversiones; además, dichos productos se vuelven menos voluminosos, con lo cual se hace menos probable su detección si son transportados de o hacia Estados Unidos. En algunos casos, los casinos u otras casas de juego pueden facilitar el lavado de dinero convirtiendo los productos criminales en fichas. Después de un corto tiempo, el lavador cambia las fichas por cheques o efectivo.

1.1.5.9 VENTA O EXPORTACIÓN DE BIENES

Esta técnica se relaciona con situaciones en las que los bienes adquiridos con productos ilegales son vendidos en otra localidad o exportados. La identidad del comprador original se vuelve borrosa, lo cual hace difícil la determinación de la verdadera procedencia del delito.

1.1.5.10 VENTAS FRAUDULENTAS DE BIENES INMUEBLES

El lavador compra una propiedad con el producto ilícito por un precio declarado significativamente mucho menor que el valor real. El paga la diferencia al vendedor, en efectivo "por debajo de la mesa". Posteriormente, el lavador puede revender la propiedad por su valor real para justificar las ganancias obtenidas ilegalmente a través de una renta de capital ficticia.

1.1.5.11 ESTABLECIMIENTO DE COMPAÑÍAS DE PORTAFOLIO O NOMINALES ("SHELL COMPANY")

Una compañía de portafolio es una entidad que generalmente existe solamente en el papel; no participa en el comercio (a diferencia de una compañía de fachada). En el lavado de dinero se usan tales compañías para enmascarar el movimiento de fondos ilícitos. Las compañías de portafolio ofrecen la cobertura confidencial de una sociedad anónima, disfrazando a sus verdaderos dueños por medio de una representación nominal, tanto para los accionistas como para los directores. Ellas se pueden formar rápidamente y se convierten en entidades legales que pueden dedicarse a cualquier negocio excepto a aquellos expresamente prohibidos por las leyes bajo las cuales se establecieron, o por sus estatutos. Una compañía de portafolio también puede ser una sociedad anónima en reserva ("shelf company"). El término "shelf" se refiere a una compañía cuya constitución de sociedad fue otorgada por el gobierno a un agente o apoderado (como un abogado) antes de la formación de la compañía. El agente mantiene inactiva el acta de constitución de sociedad hasta que es adquirida por un cliente y se forma la compañía.

En estos casos, la junta directiva registrada de la sociedad anónima está formada por asociados del apoderado y no tiene relación con los verdaderos dueños de la sociedad anónima una vez que ésta es comprada del apoderado ("off the shelf") y entra en vigencia.

1.1.5.12 COMPLICIDAD DE LA BANCA EXTRANJERA

Las instituciones financieras extranjeras pueden proporcionar una explicación legítima del origen de fondos lavados; una explicación que no se puede confirmar por las leyes de reserva o secreto bancario o de sociedades anónimas en el país extranjero. Así como en el tema de la

complicidad de un funcionario o de una organización financiera descrito anteriormente, la institución financiera puede, a sabiendas o por ignorancia, ayudar en este proceso.

1.1.5.13 TRASFERENCIAS INALÁMBRICAS O ENTRE CORRESPONSALES

Esta técnica presume que una organización de lavado de dinero puede tener dos o más filiales en diferentes países, o que podría haber alguna clase de filiación comercial entre dicha organización y su contraparte ubicada en el extranjero. Los fondos que serán lavados entran en la filial en un país y después se los hace disponibles en un segundo país en la misma moneda o en otra diferente. Como hay una relación de corresponsalía entre las dos filiales, no se necesita transportar los fondos físicamente. Tampoco hay necesidad de transferir los fondos electrónicamente.

La coordinación entre ambas terminales de la operación se lleva a cabo por teléfono, fax, o por algún otro medio arreglado de antemano. Las casas de cambio de Estados Unidos y América Latina tienen mala fama por el uso de esta técnica de lavado de dinero. Los grupos de crimen organizado en Asia son conocidos por usar el mismo método, el método del vale ("chit system"), en el cual el vale otorgado por fondos recibidos en un país se canjea por fondos en otro país.

1.1.5.14 FALSAS FACTURAS DE IMPORTACIÓN / EXPORTACIÓN O "DOBLE FACTURACIÓN"

Esta técnica se lleva a cabo sobre declarando el valor de las importaciones y exportaciones. Por ejemplo, si las importaciones desde otro país hacia Estados Unidos se sobrevalúan en la factura comercial, entonces, cuando se paga dicha factura, la diferencia entre el valor real de la mercadería y lo sobrevaluado puede ser ajustada como producto criminal. La sobrefacturación de exportaciones desde Estados Unidos permite una justificación legítima de fondos recibidos del extranjero.

1.1.5.15 GARANTÍAS DE PRÉSTAMOS

Usando como garantía los depósitos de fondos ilícitos (o, por ejemplo, los certificados de depósito, valores, etc., adquiridos con productos ilícitos) el lavador de dinero obtiene préstamos totalmente legales. A través de estos préstamos, el lavador puede adquirir bienes inmuebles, negocios, u otros bienes. Los productos criminales originales han pasado a tener otra forma y la conexión con su verdadero origen se hace aún menos aparente.

1.1.5.16 VENTA DE VALORES A TRAVÉS DE FALSOS INTERMEDIARIOS

Bajo esta técnica el lavador se vende valores a sí mismo a través de un falso intermediario, generalmente una compañía de portafolio. El intermediario hace que suba el precio de los valores mantenidos por el lavador a través de la infusión de productos derivados criminalmente. El lavador puede entonces vender las acciones y mostrar una ganancia aparentemente legal.

1.2 MARCO LEGAL.

Mediante Decreto Legislativo Número 498 del 2 de diciembre de 1998, y publicado en el Diario Oficial Número 240, Tomo Número 341, del veintitrés de diciembre de 1998, se aprobó la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, la que tiene por objeto prevenir, detectar, sancionar y erradicar el delito de lavado de dinero y de activos, así como su encubrimiento.

Por medio de Decreto Ejecutivo Número 2 de fecha 21 de enero de 2000, el Presidente de la República, a través del Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, aprobó el Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, publicado en el Diario Oficial Número 21, Tomo Número 346, del 31 de enero de 2000, por el cual se faculta a la Unidad de Investigación Financiera, adscrita a la Fiscalía General de la República, para emitir instrucciones para el adecuado cumplimiento de las obligaciones impuestas a las instituciones sometidas al control de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, dentro del marco de la misma y de su Reglamento.

Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos en las Instituciones de Intermediación Financiera; tiene por objeto emitir normas específicas de prevención, detección y reporte de operaciones relacionadas con el lavado de

dinero y de activos para las instituciones de intermediación financiera, en cumplimiento a lo dispuesto en la ley contra el lavado de dinero y de activos, promulgada por decreto legislativo número 498 del dos de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, y al reglamento de la ley contra el lavado de dinero y de activos, aprobado mediante decreto ejecutivo número 2, dado el veintiuno de enero de dos mil.

1.2.1 INSTITUCIONES SUJETAS A OBSERVAR LAS LEYES Y NORMATIVAS SOBRE EL LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS.

1.2.1.1 LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS. (DECRETO NO. 498)

La presente ley será aplicable a cualquier persona natural o jurídica aún cuando esta última no se encuentre constituida legalmente.

Las instituciones y actividades sometidas al control de esta ley, entre otras, son las siguientes:

Bancos nacionales y bancos extranjeros, las sucursales, agencias y subsidiarias.

Financieras;

Casas de Cambio de Moneda Extranjera;

Bolsas de Valores y Casas Corredoras de Bolsa;

Bolsas de productos y Servicios Agropecuarios;

Importaciones o exportaciones de productos e insumos agropecuarios y de vehículos nuevos;

Sociedades e intermediarios de Seguros;

Sociedades Emisoras de Tarjetas de Crédito y grupos relacionados;

Instituciones y personas naturales que realizan transferencias sistemática o sustancial de fondos, incluidas las que otorgan préstamos;

Casinos y casas de juego;

Comercio de metales y piedras preciosas;

Transacciones de bienes raíces;

Agencias de viajes, transporte aéreo, terrestre y marítimo;

Agencias de envío y encomiendas;

Empresas constructoras;

Agencias privadas de seguridad

Industria Hotelera; y,

Cualquier otra institución, asociación, sociedad mercantil, grupo o conglomerado financiero.

1.2.1.2 INSTRUCTIVO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FINANCIERA

Están obligados a dar cumplimiento a las Disposiciones de la Unidad de Investigación Financiera, adscrita a la Fiscalía General de la República para prevenir y detectar operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Los Bancos Nacionales y sus Sucursales.

Bancos Extranjeros Agencias y Subsidiarias

Financieras

Casas de Cambio de Moneda Extranjera

Bolsas de Valores

Casas Corredoras de Bolsa

Sociedades Emisoras de Tarjetas de Crédito y Grupos Relacionados

Grupo o Conglomerado Financiero y los Intermediarios Financieros no Bancarios

1.2.2. OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES Y DE LOS ORGANISMOS DEL ESTADO

Art. 4.- Las Instituciones, para la aplicación y funcionamiento de la Ley, deberán:

Prestar la asistencia técnica que les sea requerida por la Unidad de Investigación Financiera, cuando se trate de investigaciones relacionadas con el delito de lavado de dinero y de activos.

Bajo la supervisión de los respectivos organismos de fiscalización, adoptar, desarrollar y ejecutar programas, normas, procedimientos y controles internos, previstos en la Ley y en los tratados o convenios internacionales, para prevenir y detectar las actividades relacionadas con el delito de lavado de dinero y de activos.

Adoptar una política que garantice suficientemente el conocimiento de sus clientes, con el fin de alcanzar los objetivos de la Ley y de este Reglamento.

Establecer procedimientos para asegurar un alto nivel de integridad del personal y un sistema de auditoría interna a fin de verificar el cumplimiento de la Ley y este Reglamento.

Recopilar documentación bibliográfica sobre el lavado de dinero y de activos, y establecer programas permanentes de capacitación para los miembros de su personal tanto en lo relativo a procesos y técnicas de lavado de dinero y de activos, como en la forma de reportar oportunamente a quien corresponda, en forma razonada y documentada, los casos en que, en el desempeño de sus cargos, detecten situaciones irregulares o sospechosas.

Analizar los reportes a que se alude en la letra anterior e informar inmediatamente a la Fiscalía General de la República, por medio de la UIF, y a la Superintendencia respectiva, cuando del examen correspondiente considere la existencia de alguna transacción irregular o sospechosa de las indicadas en el Art. 9 de la Ley y en el Art. 10 de este Reglamento, para que se adopten las medidas pertinentes.

Comunicar a la UIF y a los organismos de fiscalización o supervisión, en un plazo de quince días hábiles, la designación o cambio de los funcionarios, respecto a: 1) encargados de ejecutar programas, procedimientos internos y las comunicaciones referentes a transacciones irregulares o sospechosas; y 2) responsables de la supervisión del trabajo de los encargados de tal ejecución, quienes servirán de enlace con la UIF.

Dotar a los funcionarios encargados de la ejecución y supervisión a que se refiere la letra o precedente, de los recursos humanos y materiales necesarios, y la autoridad suficiente para el cumplimiento de sus funciones.

Establecer los canales de comunicación adecuados con la Unidad de Investigación Financiera y con los organismos de fiscalización y supervisión.

Guardar confidencialidad de toda información transmitida o requerida de conformidad con la Ley y este Reglamento, de manera que no podrán divulgarla a ninguna persona, incluso a los usuarios o clientes investigados, salvo por orden de un juez competente o del Fiscal General de la República.²

1.2.3 OPERACIONES DEL SISTEMA BANCARIO OPERACIONES EN GENERAL

En la Ley de Bancos se expresa lo siguiente:

Art. 51.- Los bancos podrán efectuar las siguientes operaciones en moneda nacional o extranjera:

Recibir depósitos a la vista, retirables por medio de cheques u otros medios;

Recibir depósitos a plazo;

Recibir depósitos de ahorro;

Captar fondos mediante la emisión de títulos de capitalización de ahorro,

Captar fondos mediante la emisión y colocación de cédulas hipotecarias;

Captar fondos mediante la emisión de bonos, u otros títulos valores negociables;

Captar fondos mediante la emisión de certificados de depósito, cédulas hipotecarias, bonos o cualquier otra modalidad que permita la captación de recursos de mediano y largo plazo para su colocación en el financiamiento de la vivienda, destinada a familias de bajos y medianos ingresos;

Aceptar letras de cambio giradas a plazos contra el banco que provengan de operaciones de bienes o servicios;

² Decreto No.2.- Reglamento De Ley Contra El Lavado De Dinero Y De Activos Decreto Legislativo No. 498, Del Dos De Diciembre De Mil Novecientos Noventa Y Ocho Capitulo II

Descontar letras de cambio, pagarés, facturas y otros documentos que representen obligaciones de pago;

Adquirir, ceder, celebrar contratos con pacto de retroventa y transferir a cualquier título efectos de comercio, títulos valores y otros instrumentos representativos de obligaciones de sociedades, excepto acciones de éstas cuando no fueren de las permitidas por el Artículo 190 de esta Ley; así como realizar similares operaciones con títulos valores emitidos o garantizados por el Estado o emitidos por el Banco Central y participar en el mercado secundario de hipotecas;

Aceptar y administrar fideicomisos, con la previa autorización de la Superintendencia;

Contratar créditos y contraer obligaciones con el Banco Central, bancos e instituciones financieras en general, del país o del extranjero;

Mantener activos y pasivos en monedas extranjeras y efectuar operaciones de compra y venta de divisas;

Aceptar, negociar y confirmar cartas de crédito y crédito documentario, lo mismo que expedir tales cartas de crédito;

Asumir obligaciones pecuniarias de carácter contingente mediante el otorgamiento de avales, fianzas u otras garantías, asegurando en favor de tercero el cumplimiento de una obligación determinada a cargo de algunos de sus clientes;

Efectuar cobranzas, pagos, transferencias de fondos y emitir tarjetas de crédito;

Emitir letras, cobranzas, órdenes de pago y giros contra sus propias oficinas o corresponsales;

Recibir valores y efectos para su custodia y prestar en general servicios de caja de seguridad y transporte de especies monetarias y valores;

Servir de agentes financieros de instituciones y empresas nacionales, extranjeras o internacionales, para la colocación de recursos en el país;

Conceder todo tipo de préstamos, tales como los referidos a las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, industria, comercio, transporte, construcción y demás formas de producción de bienes y servicios, adquisición de bienes duraderos y gastos de consumo;

Conceder créditos hipotecarios para la adquisición de viviendas o terrenos, sus mejoras, reparaciones, o cualquier otro destino de carácter habitacional;

Transferir a cualquier título créditos de su cartera, así como adquirir créditos, siempre y cuando dichas operaciones no se efectúen con pacto de retroventa, el cual en caso de pactarse será nulo y de ningún valor; y

Otras operaciones activas y pasivas de crédito y otros servicios bancarios que apruebe el Banco Central.

1.2.4 DEFINICIONES

Primera.- Para los efectos del presente Instructivo, se entenderá por:

“DISPOSICIONES”, Las Disposiciones dictadas en este Instructivo por la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República, en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

“INSTITUCIONES”, las mencionadas en el número 1 del Capítulo I del presente Instructivo y que el inciso 2º del Art. 2 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, declara que están sometidas al control de la misma;

"OPERACIONES", todas las operaciones activas, pasivas, de servicios y las análogas y conexas a las anteriores que conforme a las Leyes que rigen su funcionamiento celebren las Instituciones;

"OPERACIÓN SOSPECHOSA O IRREGULAR", todas las operaciones poco usuales, las que se encuentran fuera de los patrones de transacción habituales y las que no sean significativas pero sí periódicas, sin fundamento económico o legal evidentes, y todas aquellas operaciones inconsistentes o que no guardan relación con el tipo de actividad económica del Cliente.

"CLIENTE", toda persona natural o jurídica que ha mantenido o mantiene una relación contractual, ocasional o habitual, con las Instituciones;

USUARIO: Cualquier persona natural o jurídica que opere con las instituciones o haga uso de los servicios que éstas prestan al público en general, así como los vendedores, compradores y transferentes de divisas;

"PATRIMONIOS", conjunto de bienes, créditos valores, derechos y las obligaciones relativas a los mismos, que una persona, voluntariamente o por ministerio de ley, segrega del suyo propio y lo entrega a otra en administración o propiedad, con la carga de realizar con el mismo las operaciones que le haya instruido o las que el administrador o fiduciario se encuentre obligado a realizar en virtud de regímenes estatutarios particulares o resultantes de normas jurídicas que los regulen, a favor de aquel o de un tercero, y de devolverlo en la misma forma al cumplimiento del plazo o ante la presencia de una condición igualmente definidas en dichas regulaciones. Su estructura jurídica se encuentra definida en la legislación, y para los efectos de este Instructivo, su definición no se expresa en atención al derecho de propiedad sino a la figura jurídica específica utilizada. Se encuentran dentro de esta definición: los fideicomisos, los portafolios administrados por Casa de Corredores de Bolsa autorizadas para administrar cartera y los Fondos de Pensiones administrados por Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones, y otras similares que la ley establezca;

"ORGANISMOS DE FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN", son los que han sido creados con el objeto de vigilar y controlar a las entidades e Instituciones que en las respectivas leyes de creación se mencionan;

"TRANSACCIÓN", Cualquier operación o acto realizado dentro del giro ordinario de la actividad o negocio de las Instituciones, o relacionada con las actividades que la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, somete a su control en el Art. 2, inciso segundo.

"INSTRUMENTO MONETARIO", los billetes y la moneda de El Salvador o los de curso legal de este y otros países y cualquier otro instrumento que se utilice como medio de pago, tales como cheques en todas sus formas, tarjetas de crédito, cheques de viajero u otros que puedan utilizarse en el futuro.

“UIF”, Unidad de Investigación Financiera.

“TRANSACCIONES U OPERACIONES EN EFECTIVO”, las realizadas en papel moneda de curso legal o su equivalente en moneda extranjera.³

1.3 PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

1.3.1 CONSIDERACIONES GENERALES

Las instituciones bancarias, por la naturaleza de sus funciones, pueden ser utilizadas para depositar y transferir fondos provenientes de actividades ilícitas, especialmente el narcotráfico, como también para intentar legitimar los activos, producto de tales actividades.

Las transacciones y transferencias de fondos que diariamente ejecutan las instituciones bancarias, requieren identificar aquellas que tienen un origen legítimo, de aquellas que se pretenden realizar con la finalidad de encubrir negocios ilícitos.

Ante tal situación, y de acuerdo también con las recomendaciones internacionales sobre la materia, los bancos deben tratar de orientar sus precauciones hacia un exhaustivo conocimiento de sus clientes y de las actividades que desarrollan, como también en el caso de las operaciones bancarias, deben procurar interiorizarse de las razones de éstas, cuando ellas no sean concordantes con el giro o profesión del cliente o aún siéndolo, parezcan desmedidas o sospechosas, sea por su monto, su frecuencia, o sus destinatarios, en el caso de transferencias de fondos.

³ Instructivo de la unidad de investigación financiera para la prevención del lavado de dinero y de activos en las instituciones de intermediación financiera.
Capítulo II, definiciones

La necesidad de distinguir las operaciones legítimas de las transacciones cuya finalidad es el lavado de activos conducen a fijar la atención, como se señaló, en el conocimiento de los clientes con quienes opera la institución bancaria.⁴

1.3.1.1 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.

Es conveniente que cada institución designe a un funcionario de confianza, de nivel gerencial, como Oficial de Cumplimiento, cuya función y responsabilidad será mantener una coordinación interna respecto de la vigilancia de las operaciones de los clientes con la empresa, la observancia de las instrucciones del manual de procedimiento el conocimiento de los casos sospechosos y su comunicación tanto a la Administración Superior de la institución como a su Directorio y eventualmente, si así lo estimare, a las demás instituciones financieras. Todo ello, sin perjuicio de las funciones que le competen a la auditoría interna de la empresa.

1.3.1.2 VIGILANCIA DEL DIRECTORIO.

El Directorio deberá aprobar el manual que contenga las políticas y procedimientos que la institución establezca, conducentes a evitar que ella sea utilizada para el lavado de activos. La persona de nivel gerencial responsable de los programas y procedimientos (“oficial de cumplimiento”), mantendrá informado al directorio de los resultados de su gestión.

Por otra parte, deberá mantenerse una adecuada cobertura de auditoría, que le asegure al Directorio el apego a las políticas y procedimientos que ha aprobado.

Al menos una vez al año se pondrá en tabla de sesión de Directorio la evaluación de esas políticas y procedimientos, sin perjuicio de la necesidad de atender, cuando corresponda, las

⁴ Ricardo M. Alba
Programa y manual uniforme para la prevención de lavado de Activos en América Latina
Edición revisada y actualizada, 2001

observaciones que emanen de esta Superintendencia con motivo de su evaluación según lo indicado.

COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS

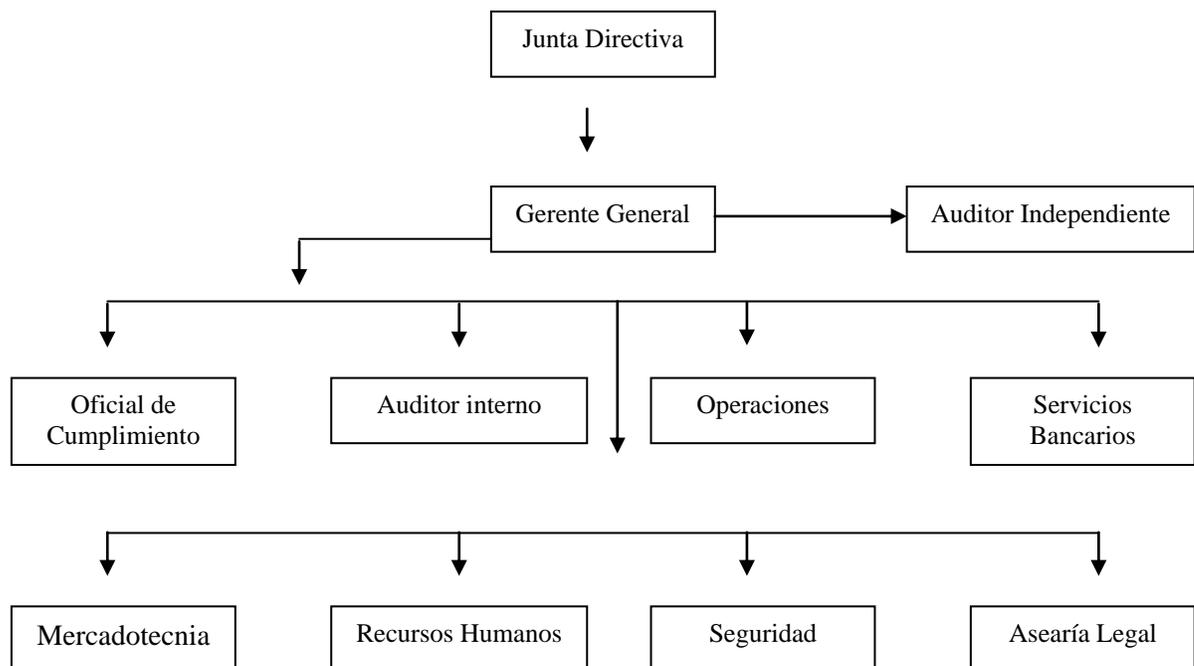


Diagrama 2: Comité de Prevención de Lavado de Dinero

1.3.1.3 Estableciendo un Programa de Cumplimiento

La responsabilidad de desarrollar, implementar, monitorear y mantener un programa de cumplimiento deberá recaer en los niveles administrativos más altos de la institución, con la misma importancia que la planificación estratégica, finanzas, mercadeo y fusiones y adquisiciones. Cuando se trate con un grupo de instituciones relacionadas, un funcionario de alto rango de cumplimiento de la organización matriz deberá tomar la iniciativa en desarrollar un "programa de cumplimiento maestro" a ser implementados a nivel de sucursales por los funcionarios de cumplimiento locales.

Elementos claves para establecer un programa deberá incluir:

Recabar información de cumplimiento, incluyendo leyes y regulaciones domésticas y extranjeras aplicables de organizaciones gubernamentales, publicaciones comerciales o especializadas, asociaciones, organizaciones privadas, abogados y asesores.

Desarrollar políticas internas y manuales de procedimientos que incluyen los parámetros y procedimientos para cumplir con ley y regulación aplicable y reducir la posibilidad de abuso criminal. Procedimientos deberán tratar sobre aperturas de cuentas, monitoreo de las ya existentes, contratación y capacitación de empleados, flujos de información, relaciones con los representantes gubernamentales y una función separada de auditoría para comprobar, regularmente, la efectividad del programa.

Adaptación del programa a todas las áreas operativas, considerando las jurisdicciones, productos y clientes en donde y para quienes la organización de servicios. Afiliadas deberán desarrollar una adaptación al programa maestro para alcanzar necesidades específicas locales.

Educación del personal sobre controles antilavado a través de pasos que comuniquen en forma efectiva los parámetros y procedimientos a todos los empleados y agentes. Ello puede incluir programas de capacitación o la diseminación de publicaciones o material electrónico que explique en forma práctica lo que se requiere bajo ley relevante. Educación podría también darse a clientes existentes y prospectos.

Dar los pasos para alcanzar los parámetros del programa utilizando sistemas de monitoreo y contabilidad diseñados para detectar conducta criminal o de incumplimiento por parte de empleados y ubicar y publicitar un sistema a través del cual los empleados pueden reportar conducta criminal o de incumplimiento sin temor a represalias.

Exigir consistentemente el mantenimiento de parámetros a través de apropiados mecanismos, incluyendo, como fuere apropiado, el disciplinamiento de individuos responsables por las faltas en detectar una ofensa o realizar una labor necesaria.

Asegurar que el programa es sensible a nociones tradicionales de responsabilidad fiduciaria a clientes, relaciones entre partes, confidencialidad, sigilo y demás. En donde la actividad sospechosa y otras responsabilidades de reportaje son de forma voluntaria de acuerdo a leyes y regulaciones locales, cualquier revelación realizada a autoridades locales deberá ser debidamente analizada a luz de la potencial exposición del cliente y la posibilidad de perderlo si tal revelación resultara infundada.

Tomar los pasos para responder, detectar ofensas y prevenir a futuro ofensas similares.

Evaluar la necesidad de actualizar o modificar los programas basado en la actividad en las cuentas de los clientes nuevos y existentes, la efectividad de los esfuerzos de cumplimiento y cambios en el desarrollo legislativo y regulatorio. Funcionarios de cumplimiento deberán asistir a conferencias de manera regular y suscribirse a periódicos sobre la materia para mantenerse al día en los cambios en el ámbito del lavado de dinero.

1.3.2 NORMAS GENERALES DE PREVENCIÓN

1.3.2.1 CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

Es el elemento fundamental para la prevención del lavado de activos, de igual manera, los procedimientos para conocimiento del cliente constituyen la base de la prevención.

PROCESO DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

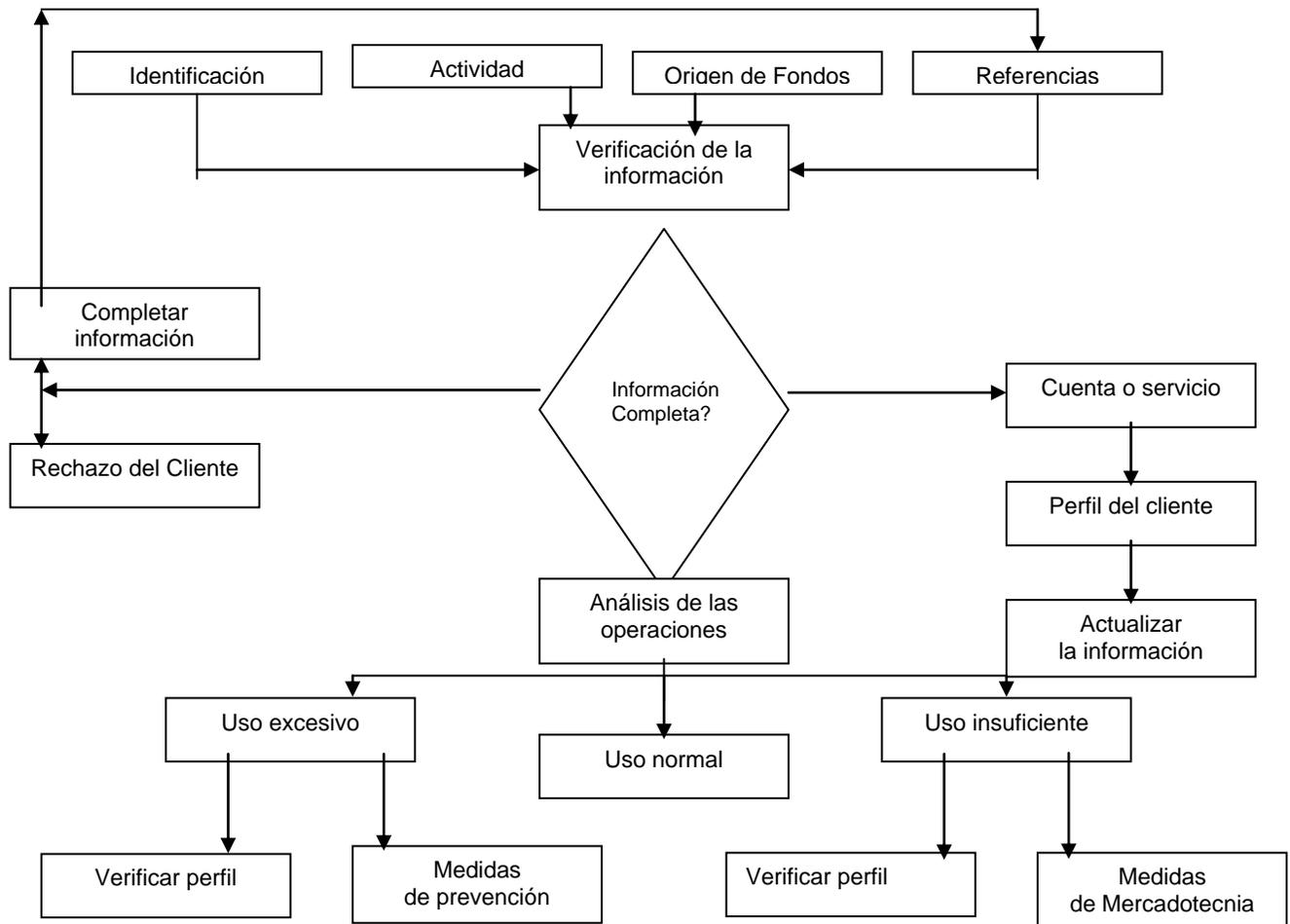


Diagrama 3: Proceso del conocimiento del cliente

1.3.2.2 Aspectos Generales

La institución Financiera debe proceder a la determinación y cumplimiento de una política y procedimientos para conocimiento de los clientes que tenga por objetivos:

Reducir el riesgo de que por comisión u omisión sus servicios sean usados para dar legitimidad a fondos que sean producto del tráfico ilegal de drogas.

Proteger la reputación de la institución

Promover el cumplimiento de las normas legales y sanas prácticas bancarias

Conocer con precisión los aspectos cuantitativos y cualitativos de las actividades y negocios de los clientes

Advertir oportunamente transacciones sospechosas de lavado de activos

Evitar entre otras consecuencias negativas, el decomiso de dinero de clientes y la imposición de sanciones penales, administrativas o pecuniarias a sus empleados, a los directores o a la propia institución financiera.

1.3.2.3 Identificación, actividad y origen de fondos

La identificación del cliente es la primera etapa del proceso de conocimiento del cliente, que tiene por objeto establecer con el mayor grado de precisión posible quien es el dueño de la cuenta y responsable por ella. El conjunto de información que constituye la identificación del cliente debe ser completo y fehaciente, para lo cual es indispensable que la información proporcionada sea verificada y además actualizada regularmente. La identificación del cliente debe incluir a todas las personas que usen la cuenta.

1.3.2.4 Apertura de Cuentas

Para estudio y decisión de la institución financiera, todo cliente deberá llenar previamente un formulario de solicitud de apertura de cuenta, que debe contener la información requerida para identificación del cliente, y lo referente a su actividad y origen de fondos, sea esta persona natural o jurídica, de origen nacional o extranjero.

1.3.2.5 Documentación o Carpeta del Cliente

La documentación o “carpeta” del cliente, además de los datos de identificación, debe estar formada por la información siguiente:

Formulario de solicitud de apertura de cuentas

Referencias bancarias y comerciales, por escrito

Constancia de las gestiones iniciales para la verificación de la información (datos personales, referencias y actividad), por escrito.

Contrato de cuenta

Reglamento o formulario de condiciones.

Carta de autorización para el uso de comunicación

Dos tarjetas de apertura de cuenta (deben firmarse para el registro).

1.3.2.6 El análisis del Uso de Los Servicios

Servicios y otras relaciones entre la institución financiera y el cliente

Pauta normal del uso de los servicios

Cambios bruscos en el manejo de cuentas o en el uso de los servicios de la institución financiera por parte del cliente.

1.3.2.7 Interdependencia entre el Control y Mercadotecnia

El conocimiento del cliente constituye para la institución financiera una herramienta valiosa para identificar oportunidades de nuevos y mayores servicios a los clientes. El análisis de todo el conjunto amplio y valioso de información que se obtiene del cliente de conducir, además de los aspectos de control, a la responsabilidad de aprovecharlo para, si fuese procedente, gestionar el incremento de los servicios actuales y la oferta de nuevos servicios por parte de la institución, convirtiendo de esta manera “un problema en una oportunidad”. Por ello, entre otras razones, es importante la participación del funcionario responsable de Mercadotecnia en el Comité de Prevención

1.3.2.8 Conocimiento de la Propia Institución

El personal en su totalidad debe conocer aspectos importantes de la institución a que prestan sus servicios, tales como:

La institución como parte de una entidad de intermediación financiera constituida según las leyes nacionales.

Los servicios que presta la institución

1.3.2.9 Conocimiento de las leyes

La institución debe conocer las normas legales relativas a la prevención del lavado de activos en el país, las regulaciones en el instructivo UFI y Fiscalía General de la República.

1.3.2.10 Conocimiento de las prácticas profesionales

Examen cuidadoso de las operaciones

Acatamiento riguroso de las normas e instrucciones

Aviso inmediato de situaciones u operaciones incorrectas a los Supervisores o superiores jerárquicos.

Estricta confidencialidad en relación con las actividades de la institución

1.3.2.11 Conocimiento de las Operaciones

El personal de la institución, y en especial los empleados encargados directamente de su ejecución y revisión, deben tener conocimientos del más elevado nivel profesional respecto a las operaciones bancarias. Lo que implica saber para cada operación cuales son las partes que intervienen, las normas profesionales, los deberes, los derechos y deberes de las partes, y los riesgos para la institución.

1.3.2.12 Conocimiento de los Empleados

La institución financiera deposita su confianza en su personal y espera de este que desarrolle sus labores con honestidad, competencia y al moral profesional. Para lograr y mantener estos objetivos en cuanto a su personal, la institución debe:

Seleccionar cuidadosamente a sus empleados, requiriendo referencias sobre trabajos y actividades profesionales anteriores y presentes, y examinándolas cuidadosamente.

Establecer Códigos de Ética que comprometan a todo el personal de la institución y refuercen en el plano individual y colectivo las prácticas de moral profesional.

Vigilar su conducta, en especial de los empleados que tienen cargos relacionados con el manejo de clientes, recepción de dinero y control de la información.

Establecer procedimientos de control sistemático del manejo correcto de estas operaciones

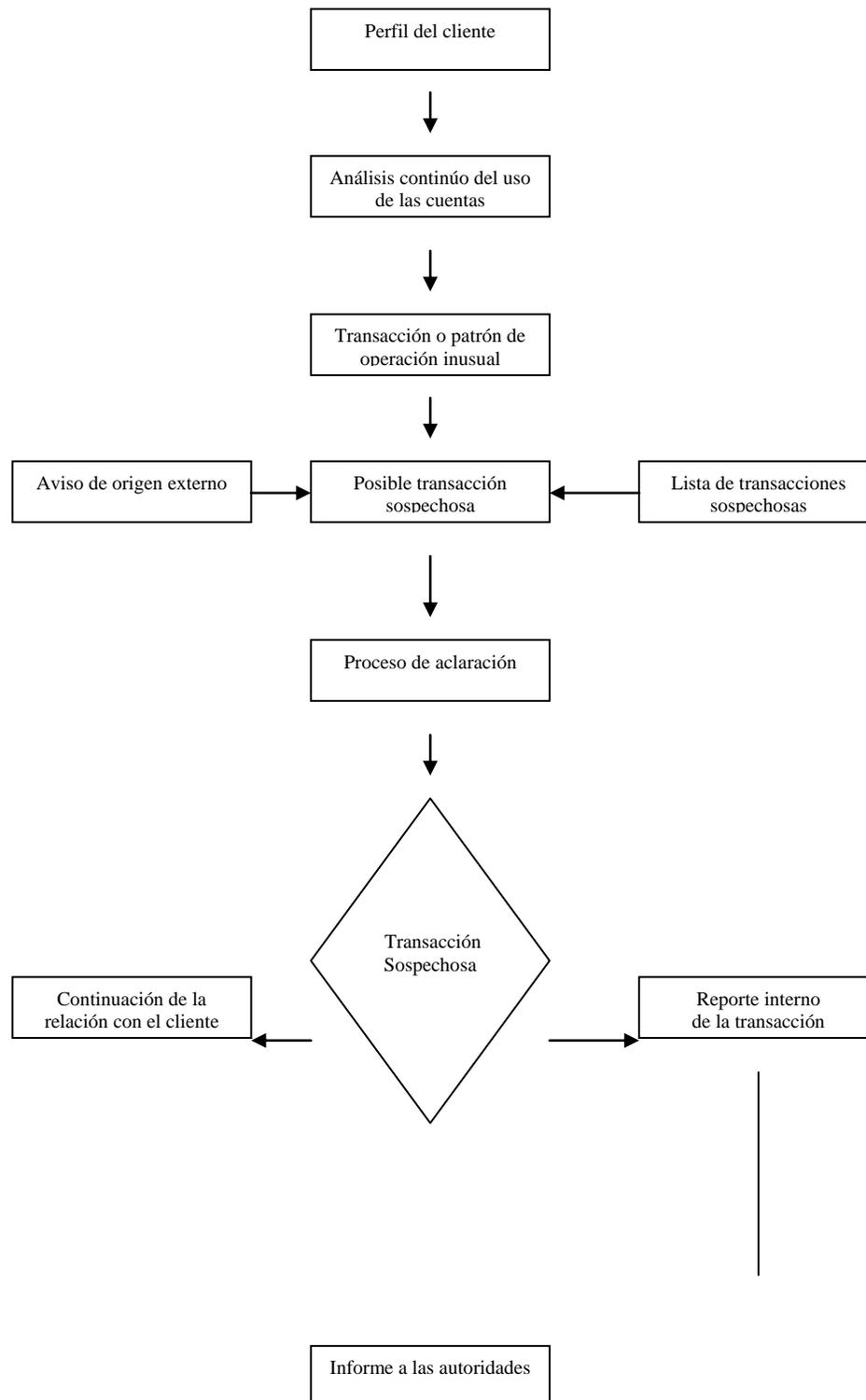
Identificar los conflictos de intereses de tipo general que pueden tener los empleados y los de tipo específico ligado a determinados cargos o funciones.

Vigilar cuidadosamente conductas de empleados tales como: un estilo de vida pródigo que no corresponda a nivel de salario o ingresos, nivel de endeudamiento no acordes con sus posibilidades financieras, renuncia a tomar vacaciones, recibo de regalos o favores frecuentes por parte de clientes.

Consultar con los Asesores Legales y las propias autoridades, cuando se sospecha o conozca que un empleado de la institución participa en una en una “operación encubierta” desarrollada por las autoridades.

1.4 NORMAS ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN

1.4.1 PROCESO PARA ADVERTIR UNA OPERACIÓN SOSPECHOSA



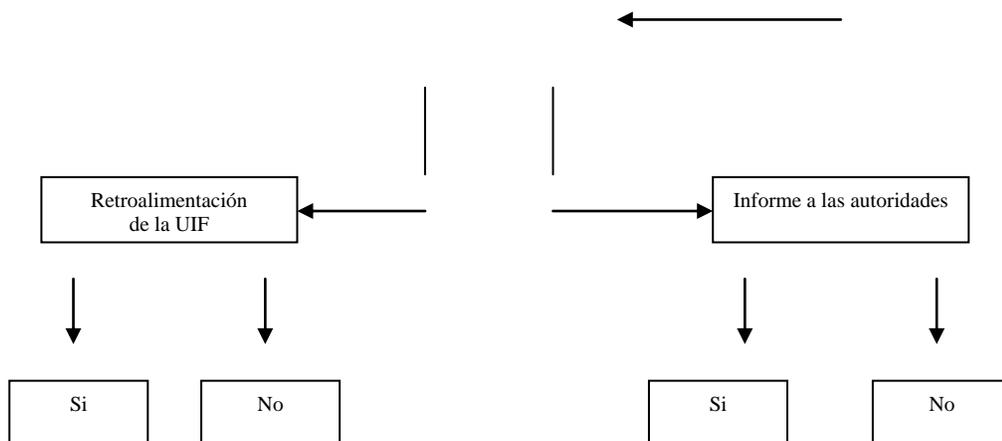


Diagrama 4: Proceso para advertir una operación Sospechosa

1.4.2 Operaciones utilizadas para el lavado de activos

Estas operaciones tienen como propósito encubrir el origen de los fondos obtenidos en la venta ilegal de drogas, ya sea convirtiéndolos en cuentas bancarias cuyo origen ilegítimo sea borrado, o en activos de alto valor que pueden posteriormente ser objeto de ventas o explotación económica.

El propósito inicial de quien intenta estas operaciones no es en primera instancia la rentabilidad económica o financiera de la operación misma, sino lograr el servicio de la Institución Financiera para así disfrazar el origen ilegal de los fondos.

Para prevenirlo, es necesario que las Instituciones Financieras conozcan las operaciones de lavado de activos de que pueden ser objeto sus clientes, y mayor grado las transacciones que pueden serles planteadas a las propias entidades financieras. Deben tomarse, por consiguiente, precauciones respecto a:

Depósitos de dinero en efectivo.

Depósitos y pagos por medio de instrumentos monetarios y documentos negociables: cheques, giros postales, órdenes de pago, cheques de viajeros, giros bancarios y otros títulos valores.

Transferencia de fondos

Transacciones de comercio exterior totalmente ficticias o transacciones reales en que no hay correspondencia entre productos, cantidades, valores y precios.

Obtención de créditos bancarios con garantía de depósitos o valores negociables.

Inversiones en valores tales como acciones, bonos, certificados de depósitos, certificados de metales o mercancías, y otros instrumentos de endeudamiento.

Compra de activos fijos y otros activos de alto valor: inmuebles, piedras preciosas, objetos de arte, etc.

Penetración y control de empresas públicas o privadas que desarrollan negocios lícitos en la producción de bienes y servicios diversos.

Penetración y control de casinos y casas de juego.

Uso de tarjetas “inteligentes” y medios de pago “cibernéticos”.

1.4.3 Catálogo de Transacciones Sospechosas

Información insuficiente, falsa o sospechosa proporcionada por el cliente.

Ciertas características de las transacciones o actividades que no usuales en el contexto de la posición económica o negocio del cliente.

Actividades o áreas geográficas con mayor grado de riesgo.

Transacciones no usuales a países extranjeros.

Transacciones riesgosas de préstamos o créditos

Fragmentación de transacciones para evadir requerimientos de registros y reportes.

El solo hecho de que una transacción aparezca en lista no significa que involucre actividades ilícitas; sólo significa que la transacción merece ser examinada con mayor atención. Muchas

pueden ser consistentes con la actividad o proceder normal del cliente y después de un examen prolijo podría reconocerse que son el resultado de una actividad de negocios legítima. De igual manera, otras transacciones que no se han enumerado podrían ser sospechosas si no son consistentes con la actividad normas o la aclaración de un cliente en particular

1.5 AUDITORIA

Es un examen sistemático de los estados financieros, registros y transacciones relacionadas para determinar la adherencia a los principios de contabilidad generalmente aceptados, a las políticas de dirección o a los requerimientos establecidos.

1.5.1 AUDITORIA DEL CONTROL INTERNO

La auditoría de control interno es la evaluación de los sistemas de contabilidad y de control interno de una entidad, con el propósito de determinar la calidad de los mismos, el nivel de confianza que se les puede otorgar y si son eficaces y eficientes en el cumplimiento de sus objetivos. Esta evaluación tendrá el alcance necesario para dictaminar sobre el control interno y por lo tanto, no se limita a determinar el grado de confianza que pueda conferírsele para otros propósitos

1.5.1.1 COMPONENTES DE LA AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO

Sistema de contabilidad.

Sistema de control interno.

Ambiente de control.

1.5.2 AUDITORIA INTERNA

Es la evaluación realizada por personal dentro de una organización cuya finalidad es examinar las operaciones contables, financieras y administrativas que conduzcan a una mayor eficiencia de la misma. Cuando los procedimientos de auditoría están siendo realizados por empleados de la empresa, se trata de una auditoría interna, y quien la realiza se llama auditor interno.

Los auditores internos llevan a cabo una función importante dentro de las empresas mercantiles, dependencias gubernamentales y otras formas de organización. Al revisar el sistema de información interna, el auditor interno determina si el sistema ha sido diseñado de manera efectiva para comunicar las instrucciones de la dirección, recopila la información necesaria e informa a la dirección los resultados de las actividades de las operaciones.⁵

Qué es la Auditoría Interna

La Auditoría Interna es una actividad independiente, objetiva y asesora, orientada a proporcionar seguridad a la entidad y a buscar mejoría en sus funciones. También contribuye con su labor a que se logren los objetivos institucionales.

Junto con la Administración activa, es un componente básico del sistema de control interno e integra el sistema de financiero, a través del Reglamento de la Unidad de Auditoría Interna.

1.5.2.1 OBJETIVOS DE AUDITORIA INTERNA

La Auditoría Interna, tiene como objetivos principales:

Apoyar a la alta Dirección de la Entidad, en sus esfuerzos por promover el mejoramiento de la gestión, la eficiencia operacional y la adhesión a las políticas que se señalen.

Propiciar que la ejecución de sus acciones se ajuste al ordenamiento legal normativo que regula el funcionamiento de la entidad.

⁵ V. Brink, H. Wit; La Auditoría Interna Moderna
Evaluación De Operaciones Y Controles

Comprobar que el manejo de los recursos humanos, materiales y/o financieros, se ejecute en términos eficientes, eficaces y económicos, así como, que las metas y objetivos de la organización se cumplan con efectividad.

Promover la existencia y funcionamiento de controles internos contables y administrativos que permita la protección de los recursos y/o bienes institucionales y que permita contar con información contable, suficiente, pertinente y oportuna.

Propiciar el autocontrol y promover la probidad administrativa.

1.5.2.2 FUNCIONES DE AUDITORIA INTERNA

La Auditoría Interna cumple las siguientes funciones:

Evaluar en forma permanente, el funcionamiento de los controles internos establecidos por la Administración y recomendar las medidas que signifiquen mejorar su efectividad. Lo anterior, puede derivar en una evaluación general del sistema de control interno y/o de áreas específicas, e incluso, de aspectos constitutivos del control, como la organización, los procedimientos, los métodos, los sistemas de información y el personal.

Examinar el grado de cumplimiento de los objetivos y políticas, así como, las metas de corto, mediano y largo plazo, señalados por la Dirección Superior y/o que emanen del proceso de planificación pertinente. Para cumplir este propósito, es fundamental que las directivas se encuentren claramente establecidas, con la existencia de un sistema de información confiable, que permita conocer oportunamente los avances y ejecuciones.

Evaluar, cualitativa y cuantitativamente, los medios y formas de generación de información para el proceso de toma de decisiones.

Determinar el grado de economía y eficiencia con que se utilizan los recursos de la entidad, considerando aspectos técnicos, criterios económicos, sociales y culturales existentes.

Promover la adopción de instrumentos de autocontrol (metas, indicadores, etc.) en las unidades operativas de la organización de la entidad.

Verificar la existencia de adecuados sistemas de información, registro y control, que generen resultados oportunos y veraces.

Establecer el grado de implementación de las medidas preventivas y/o correctivas provenientes de las evaluaciones realizadas (auditorías anteriores).

Desarrollar las funciones de supervisión y auditoría prescritas en el Plan anual, y elaborar los informes respectivos y hacerlos llegar a la dirección de la entidad.

Analizar la percepción externa (público, etc.) mediante un estudio y seguimiento de quejas o denuncias que incidan en el funcionamiento de la entidad, sobre aspectos que se espera que la entidad deba realizar.⁶

1.5.3 AUDITORÍA BANCARIA

El funcionamiento de la Auditoría Interna de los bancos, está regulado, entre otras, por normas generales y específicas emitidas por la Superintendencia del Sistema Financiero. En ese sentido, y en cumplimiento de esa normativa, la Auditoría lleva a cabo sus funciones con base en programas anuales de trabajo, los cuales somete a conocimiento de la Junta Directiva institucional y del organismo supervisor.

En esos programas se detallan los estudios que se realizarán en las distintas áreas de los entes. Las áreas o aspectos por evaluar se seleccionan con base en criterios de riesgo y según la importancia y el impacto de esa área o aspecto para organización.

Asimismo, en los planes anuales se destina tiempo para efectuar aquellos estudios especiales que surjan en el periodo y para brindar asesoría a la Administración. Esa asesoría consiste en

⁶ Anexo: Reglamento de las unidades de auditoría interna de bancos, financieras y sociedades de seguros. 17 de marzo 1997

responder consultas específicas; formulación de observaciones a procedimientos, reglamentos y otros, previos a su aplicación; asistencia a reuniones de trabajo con funcionarios de las empresas, en calidad de asesor o a sesiones de la administración, a su solicitud.

1.5.3.1 Funciones de la unidad de auditoría interna bancaria.⁷

Verificar y evaluar la efectividad y suficiencia de los controles internos, administrativos, operacionales y de contabilidad, a efecto de establecer si esos controles proporcionan un método adecuado para el pronto y exacto registro de las transacciones, así como la protección de los activos;

Verificar la adecuada evaluación y calificación de los activos de riesgo y créditos contingentes, y la constitución de reservas de saneamiento, de conformidad a las disposiciones vigentes;

Realizar el examen de los sistemas computarizados, mediante la revisión de los controles y medidas de seguridad, así como la evaluación de los programas fuente, tablas o archivos y base de datos.

Verificar el comportamiento del presupuesto, revisando las cuentas y los hechos económicos que afecten los estados financieros, principalmente aquellos de mayor incidencia;

Verificar el cumplimiento de las políticas de concesión de créditos y de recuperación;

Verificar regularmente los inventarios de documentos de crédito y garantías, así como de los activos fijos de propiedad de la institución;

Realizar los exámenes necesarios para comprobar el debido acatamiento de las disposiciones legales y normativas emitidas por la Superintendencia del Sistema Financiero y el Banco Central de Reserva;

⁷ Anexo: Reglamento de las unidades de auditoría interna de bancos, financieras y sociedades de seguros. 17 de marzo 1997

Realizar circularizaciones y confirmaciones de saldos de las principales cuentas de balance, por lo menos una vez al año;

Verificar la información que se envía periódicamente a la Superintendencia, en lo relativo a la preparación, integridad y autenticidad de las cifras. Cuando se trate de información generada por PED, deben efectuar evaluación por medio de auditoría de sistemas.

Revisión de los estados financieros de publicación y las notas correspondientes;⁸

En el caso de los bancos y financieras, deben practicarse exámenes de los ciclos correspondientes a la cartera de préstamos, cartera de inversiones, de los depósitos, de las cartas de crédito, de los avales y fianzas, de las operaciones internacionales; y

Que la planeación de los exámenes de auditoría se haga con base a la definición de áreas críticas de riesgo; para lo cual deben quedar plasmados en el plan anual de auditoría los criterios utilizados.

1.5.4 AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

1.5.4.1 Definición y objetivos

La Auditoría de Cumplimiento es la comprobación o examen de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de una entidad para establecer que se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables. Esta auditoría se practica mediante la revisión de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones para determinar si los procedimientos utilizados y las medidas de control interno están de acuerdo con las normas que le son aplicables y si dichos procedimientos están operando de manera efectiva y son adecuados para el logro de los objetivos de la entidad.

⁸ Manual de auditoría interna del Banco de Comercio.

1.5.4.2 Responsabilidad de la administración del cumplimiento con leyes y reglamentos

Es responsabilidad de la administración asegurar que las operaciones de la entidad se conducen de acuerdo con las leyes y reglamentos. Las siguientes políticas y procedimientos, entre otros, pueden ayudar a la administración para controlar sus responsabilidades de la prevención y detección de incumplimiento:

Vigilar las regulaciones legales y asegurar que los procedimientos de operación estén diseñados para cumplir estas regulaciones.

Instituir y operar sistemas apropiados de control interno.

Desarrollar, hacer público, y seguir un código de conducta empresarial.

Asegurar que los empleados están apropiadamente entrenados y comprenden el código de conducta empresarial.

Vigilar el cumplimiento del código de conducta y actuar apropiadamente para disciplinar a los empleados que dejan de cumplir con él,

Contratar asesores legales para auxiliar en la vigilancia de los requisitos legales.

Mantener un compendio de las leyes importantes que la entidad tiene que cumplir dentro de su industria particular.

1.5.4.3 CONSIDERACIÓN DEL AUDITOR DEL CUMPLIMIENTO CON LEYES Y REGLAMENTOS

El auditor debe diseñar la auditoría de cumplimiento para proporcionar una seguridad razonable de que la entidad cumple con las leyes, regulaciones y otros requerimientos importantes para el logro de los objetivos.

Una auditoría de cumplimiento está sujeta al inevitable riesgo de que algunas violaciones o incumplimientos de importancia relativa a leyes y reglamentos no sean encontradas aún cuando la auditoría esté apropiadamente planeada y desarrollada de acuerdo con las Normas Técnicas debido a factores como:

La existencia de muchas leyes y reglamentos sobre los aspectos de operación de la entidad que no son capturadas por los sistemas de contabilidad y de control interno.

La efectividad de los procedimientos de auditoría es afectada por las limitaciones inherentes de los sistemas de contabilidad y de control interno por el uso de comprobaciones.

Mucha de la evidencia obtenida por el auditor es de naturaleza persuasiva y no definitiva.

El incumplimiento puede implicar conducta que tiene la intención de ocultarlo, como colusión, falsificación, falta deliberada de registro de transacciones o manifestaciones erróneas intencionales hechas al auditor.

De acuerdo con requerimientos legales y estatutarios específicos o con el alcance del trabajo se requiere al auditor que responda como parte de la auditoría integral si la entidad cumple con algunas leyes o reglamentos. En estas circunstancias, el auditor debe planear someter a prueba el cumplimiento con estas leyes y reglamentos.

Para planear la auditoría de cumplimiento, el auditor deberá obtener una comprensión general del marco legal y regulador aplicable a la entidad y la industria y cómo la entidad está cumpliendo con dicho marco de referencia.

Para obtener esta comprensión general, el auditor reconocería particularmente que algunas leyes y reglamentos pueden tener un efecto fundamental sobre las operaciones de la entidad. Es decir, el incumplimiento con algunas leyes y reglamentos puede causar que la entidad cese en sus operaciones, o poner en cuestionamiento la continuidad de la entidad como un negocio en marcha o estar sujeta a sanciones legales importantes.

Para obtener la comprensión general de leyes y reglamentos, el auditor normalmente tendría que:

Usar el conocimiento existente de la industria y negocio de la entidad.

Identificar las leyes y regulaciones que debe cumplir la entidad:

Leyes Comerciales sobre Sociedades.

Leyes Tributarias o Fiscales.

Leyes Laborales

Leyes Cambiarias o de Aduanas.

Otras Leyes y Regulaciones del Sistema Financiero

Averiguar con la administración respecto de las políticas y procedimientos de la entidad referentes al cumplimiento con leyes y reglamentos.

Averiguar con la administración sobre las leyes o reglamentos que puede esperarse tengan un efecto fundamental sobre las operaciones de la entidad.

Discutir con la administración las políticas o procedimientos adoptados para identificar, evaluar y contabilizar las demandas de litigio y las evaluaciones.

1.5.4.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

Después de obtener la comprensión general, el auditor deberá desarrollar procedimientos para ayudar a identificar casos de incumplimiento con aquellas leyes y reglamentos aplicables a la entidad.

El auditor deberá obtener evidencia suficiente y apropiada en la auditoría sobre el cumplimiento con aquellas leyes y reglamentos que el auditor generalmente reconoce que le son aplicables a la entidad. El auditor debería tener una suficiente comprensión de estas leyes y reglamentos para considerarlas cuando audita las afirmaciones relacionadas con la determinación de montos que van a ser registrados y las revelaciones que van a ser hechas.

Dichas leyes y reglamentaciones deberán estar bien establecidas y ser conocidas por la entidad y dentro de la industria; y ser consideradas recurrentemente en el registro de las operaciones. Estas leyes y reglamentos, pueden relacionarse, por ejemplo, a la forma y contenido de los estados financieros, incluyendo requerimientos específicos de la industria; a la contabilización de transacciones bajo contratos de gobierno; o a la acumulación o reconocimiento de gastos para impuestos sobre la renta o costos por pensiones.

Procedimientos cuando se descubre incumplimiento.

A continuación se listan ejemplos del tipo de información que puede llamar la atención del auditor que puede indicar que ha ocurrido incumplimiento con leyes o reglamentos.

Pagos por servicios no especificados o préstamos a consultores, partes relacionadas, empleados o empleados del gobierno.

Comisiones de ventas u honorarios a agentes que parecen excesivos en relación con los normalmente pagados por la entidad o en su industria o con los servicios realmente recibidos.

Compras a precios notablemente por encima o por debajo del precio de mercado.

Pagos inusuales en efectivo, compras en forma de cheques o caja pagaderos al portador o transferencias a cuentas bancarias numeradas.

Transacciones inusuales con compañías registradas en paraísos fiscales.

Pagos por bienes o servicios hechos a algún país distinto del país de origen de los bienes o servicios.

Pagos sin documentación apropiada de control de cambios.

Existencia de un sistema contable que falla, ya sea por diseño o por accidente, en dar un rastro de auditoría adecuado o suficiente evidencia.

Transacciones no autorizadas o transacciones registradas en forma impropia.

Comentarios en los medios noticiosos.

Incumplimiento de normas tributarias

Incumplimiento de normas laborales

Incumplimiento de normas cambiarias

Incumplimiento de otras normas

Cuando el auditor se da cuenta de información concerniente a un posible caso de incumplimiento, debería obtener una comprensión de la naturaleza del acto y las circunstancias en las que ha ocurrido, y otra información suficiente para evaluar el posible efecto sobre la entidad.

Cuando evalúa el posible efecto sobre la entidad, el auditor considera:

Las potenciales consecuencias financieras, como multas, castigos, daños, amenaza de expropiación de activos, o la no continuación forzosa de operaciones y litigios.

Si las potenciales consecuencias financieras requieren revelación.

Si las potenciales consecuencias financieras son tan serias como para presentar su impacto en los estados financieros.

Cuando cree que puede haber incumplimiento, debería documentar los resultados y discutirlos con la administración. La documentación de resultados incluye copias de registros y documentos y la elaboración de minutas de las conversaciones, si fuera apropiado.

Si la administración no proporciona información satisfactoria de que de hecho hay cumplimiento, el auditor consultaría con el abogado de la entidad sobre la aplicación de las leyes y reglamentos a las circunstancias y los posibles efectos sobre los estados financieros. Cuando no se considere apropiado consultar con el abogado de la entidad o cuando el auditor no esté satisfecho con la opinión, consideraría consultar al propio abogado del auditor sobre si se implica una violación de una ley o reglamento, las posibles consecuencias legales y cual acción adicional, si hay alguna, debería tomar el auditor.

Cuando no puede obtener información adecuada sobre el incumplimiento sospechado, el auditor deberá considerar el efecto de la falta de evidencia en la auditoría sobre el dictamen del auditor.

El auditor debería considerar las implicaciones de incumplimiento en relación con otros aspectos de la auditoría, particularmente la confiabilidad de las manifestaciones de la administración. A este respecto, el auditor reconsidera la evaluación del riesgo y la validez de las manifestaciones de la administración, en caso de incumplimiento no detectado por los controles internos o no incluido en las manifestaciones que dio la administración. Las implicaciones de casos particulares de incumplimiento descubiertos por el auditor dependerán de la relación de la perpetración y ocultamiento, si los hay, del acto con los procedimientos específicos de control y el nivel de la administración o empleados involucrados.

1.5.4.5 Informe sobre incumplimientos A la administración

El auditor debería, tan pronto sea factible, ya sea comunicarse con el comité de auditoría, el consejo de directores y ejecutivos, u obtener evidencia de que están apropiadamente informados, respecto del incumplimiento que llame la atención del auditor. Sin embargo, el auditor no necesita hacerlo así para asuntos que son claramente sin consecuencia o triviales y puede llegar a un acuerdo por adelantado sobre la naturaleza de los asuntos que deberán comunicarse.

Si a juicio del auditor se cree que el incumplimiento es intencional y de importancia relativa, el auditor debería comunicar el resultado sin demora, mediante un informe apropiado al asunto o a los asuntos objeto de incumplimiento.

Si el auditor sospecha que miembros de la administración, incluyendo miembros del consejo de directores, están involucrados en el incumplimiento, el auditor deberá reportar el asunto al nivel superior inmediato de autoridad en la entidad, si existe, como un comité de auditoría o un consejo de supervisión. Donde no exista autoridad más alta, o si el auditor cree que puede no tomarse acción sobre el reporte o está inseguro sobre a cual persona reportarle, el auditor considerará buscar asesoría legal.⁹

1.5.4.6 AUDITORIA Y CONTROL DE CUMPLIMIENTO

En sentido general un manual de procedimientos de operación proporciona secciones de control para la revisión del cumplimiento de la normativa relacionada con el lavado de activos que permiten:

Definir normas de prevención

Dar instrucciones sobre la administración y aplicación de medidas de prevención.

Establecer registros de las operaciones

Revisar el cumplimiento de las instrucciones

Comprobar los registros

Elaborar y analizar informes

Atender casos, revisar conceptos, y procedimientos, y formular recomendaciones.

Adicionalmente, la institución financiera debe contar con un programa de revisión por parte del Departamento de Auditoría Interna en coordinación con el Oficial de cumplimiento, el cual debe abarcar los siguientes puntos:

⁹ Rodrigo Estupiñán Gaitán, Control Interno y Fraudes, ECOE Ediciones, , Primera Edición Bogotá DC Colombia, marzo de 2002,

Controlar que las transacciones en efectivo, instrumentos monetarios y transferencias sean manejadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y las normas de la institución financiera.

Evaluar periódicamente el cumplimiento de los controles establecidos para estas transacciones.

Detectar anomalías en el uso de los servicios, por parte de los clientes y los empleados, a fin de hacer las correcciones necesarias de acuerdo con los requisitos legales y la política establecida por la institución financiera

1.6 CUESTIONARIOS DE CONTROL INTERNO COMO MÉTODO DE EVALUACIÓN

Los cuestionarios diseñados para facilitar la revisión y la evaluación del control interno, que no son parte integral de los programas guías, relacionados con los procedimientos de auditoría, no pretenden abarcar todas las situaciones posibles y por lo tanto, cuando las características particulares de una empresa, no se contemplan en dichos cuestionarios, deberán ampliarse o modificarse, de acuerdo con las circunstancias, puesto su objetivo no es el de sustituir, eliminar o desplazar el criterio del auditor público independiente, sino el de constituir una guía que ayude a concluir la investigación conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas.

1.6.1 PRACTICAS PROHIBIDAS.

Corresponden a situaciones que por sus características son altamente susceptibles de generar conflictos de interés. En virtud de tal razón, en algunos casos la Ley, y en otros las Instituciones, consideran que evitar su práctica contribuye a mantener la transparencia en el desarrollo de los negocios.

1.6.2 PRACTICAS CONTROLADAS

Son todas aquellas, que sin estar prohibidas, en virtud de su idoneidad para generar conflictos de interés se hallarán sujetas a controles tanto previos funcionales como posteriores.

1.6.3 PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE CONTROL

Además de los controles previos que se lleven a cabo por la naturaleza de las prácticas controladas, la Auditoría Interna y Externa y los Organismos de Fiscalización o Supervisión, incluirán dentro de sus programas de evaluación de cumplimiento del control interno, todo lo relativo a las prácticas y usos aquí reseñados.

1.6.4 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS.

Las instituciones financieras deben contar con un manual de procedimientos que indique las pautas que la entidad debe aplicar para evitar verse envuelta o servir de medio para la facilitación o realización de operaciones de lavado de dinero.

Para la confección de ese manual se sugiere recoger las recomendaciones, tanto para las instituciones encargadas de aplicar la normativa como de las instituciones que conforman el sistema financiero de El Salvador, que se dirigen principalmente al conocimiento que las instituciones financieras deben tener de sus clientes.

Asimismo, deben contemplarse pautas relativas al análisis que debe hacerse de las transacciones que realicen sus clientes, particularmente cuando ellas no coincidan con la actividad conocida de éstos, sea por su monto, frecuencia, destinatarios o remitentes, etc.

Por otra parte, para el caso de detección de operaciones que merezcan sospechas, deben establecerse reglas que consideren el discreto manejo y recopilación de los antecedentes que generan las dudas sobre la legitimidad de las operaciones que se estima deben ser investigadas.

Por último, es conveniente incluir un código de conducta del personal que contenga los principios que la institución determine respecto de las relaciones que deben mantenerse con los clientes, que aseguren una conducta dentro de un estricto marco ético y responsable que evite un comportamiento de excesiva confianza con los clientes y la aceptación de regalos y atenciones que no correspondan a una relación normal entre los clientes y la institución financiera o sus funcionarios.

1.7 PROGRAMAS DE AUDITORIA

Son una guía de procedimientos lógicos y ordenados que ayudan al auditor a cumplir con las metas y objetivos de conformidad a Normas de y Procedimientos de auditoria lográndose el máximo de eficiencia en el menor tiempo posible.

En el manejo y control de las tareas se requiere una política y procedimiento definidos que eviten cualquier posible confusión. Los cuales incluyen la utilización y aplicación de cuestionario tanto generales, como por tareas, hojas de análisis, revisión de documentación, determinación de porcentajes y, muy especialmente, la entrevista.

La elección de los procedimientos y la amplitud con que se desarrollen dependerá de la apreciación del auditor administrativo de acuerdo con las técnicas aplicables.

1.7.1 IMPORTANCIA

Los programas proporcionan un Plan sistemático de cada fase del trabajo a ejecutar lo que permitirá tener un ordenamiento en las diferentes etapas de la misma, lo que ayuda a fijar responsabilidades por cada etapa ya que permite asignar y coordinar las tareas de los auditores.

Un programa a la medida ayudará a evitar la omisión de un procedimiento indispensable ya que en éstos se encuentran inmersas las principales actividades a desarrollar por el auditor, mostrando el alcance de la auditoria efectuada y que a la vez servirá de guía para futuros exámenes a la misma entidad.

Además, el buen desarrollo de los programas ayudarán a obtener la evidencia necesaria que le permitirá al auditor formular juicios, conclusiones y recomendaciones firmes que servirán de apoyo a la opinión que se emitirá al final de la auditoria.

1.7.2 VENTAJAS DE LOS PROGRAMAS DE AUDITORIA

Proporciona un plan a seguir

Si el Manual es por áreas de responsabilidad, fijará la que le corresponda a cada auditor en la revisión

El auditor estará en aptitud de modificar o adaptar el manual, con el fin de obtener la información necesaria

El supervisor de la auditoria puede planear las tareas que habrán de realizar sus ayudantes utilizando su capacidad y experiencia al máximo.

Si el auditor es asignado a otro trabajo, su sucesor puede observar lo realizado rápidamente.

1.7.3 CLASIFICACIÓN DEL TIPO DE PROGRAMA

Los programas que se presentan más adelante se adaptan a las características de las instituciones del Gobierno Central, pero a medida que se efectúa la labor de revisión podría existir algunas variantes que requerirán de intensificar la labor de auditoria y efectuar pruebas que por ser casos aislados no se incluyen en los programas estándar y que a criterio del auditor podrán ser incluidos.

Los programas estándar servirán al auditor para efectuar un programa a la medida a cualquiera de las instituciones del Gobierno Central.

1.7.4 ESTRUCTURA

Los programas de auditoria han sido estructurados de una forma estándar por clases generales; considerándose que las instituciones que conforman el Gobierno Central su fin primordial no es lucrativo sino que únicamente de servicio y en algunas instituciones la prestación de servicios genera recursos que son remesados al Fondo General de la Nación; dichos programas indican la clasificación presupuestaria, que son de aplicación legal para todo el gobierno, considerándose que la auditoria efectuada de esa forma permite cumplir con el objetivo principal, como es la de salvaguardar los fondos del erario público y verificar de una manera eficiente que los fondos sean utilizados para los fines establecidos y las asignaciones y desembolsos de fondos a las

diferentes instituciones que conforman el Gobierno Central se efectúan por clases generales de gastos.

1.7.5 APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE TRABAJO

Se ha mencionado que la metodología a ser aplicada por la auditoría Interna para efectuar su examen implica un proceso de evaluaciones de las áreas operativas, pasando de lo general a lo particular; en el proceso se logra detectar áreas problemáticas, profundizando el examen de ellas con el fin de elaborar las conclusiones pertinentes y formular recomendaciones idóneas a las circunstancias.

1.7.6 COMO PREPARAR EL PROGRAMA DE AUDITORIA

La encuesta preliminar terminada proporciona al gerente de auditoría la información necesaria para preparar un programa detallado de auditoría para cada asignación específica. Tales programas contienen los pasos, procedimientos y verificaciones que debe seguir el personal de auditoría.

En algunos casos el programa de auditoría contendrá pasos concretos de procedimientos a los que deberá atenerse rígidamente; en otros casos, solo incluirá lineamientos generales.

Las auditorías financieras suelen imponer que se sigan muy de cerca los procedimientos de programa; los programas de auditoría operativa, por el contrario, suelen ser más flexibles debido a su alcance más amplio, y porque muchos de ellos serán verificaciones hechas por primera vez.

1.7.7 DIRECTRICES PARA LA FORMULACIÓN DE UN PROGRAMA DE AUDITORIA

En general, habrá que seguir muy estrictamente las directrices generales al preparar el programa de auditoría.

Deben describirse los objetivos de la función, en relación tanto con el departamento específico como con los demás sectores vinculados a ella.

Deben incluirse los controles básicos que den seguridad de que las operaciones se inicien, autoricen, y registren correctamente. En el caso de un programa de auditoría del sistema de Cuentas por Pagar, este paso supondrá una explicación de los niveles de aprobación requeridos antes de poder pagarse una factura, así como las comprobaciones y cotejos matemáticos realizados por el departamento como parte del proceso de revisión.

El tercer requisito consiste en un esbozo detallado de actividades específicas por someter a auditoría. En auditoría de compras, entre tales actividades específicas figurarán el proceso de licitación, el de selección de proveedores, la fijación de precios y la política de aprobación de órdenes de compra. La consideración final consiste en formular una lista específica de pasos procesales que deberá seguir el equipo de auditoría.¹⁰

1.8 TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.-

Las Técnicas de Auditoría, son los métodos prácticos de investigación y prueba que el Auditor utiliza para lograr la información y comprobación necesaria para poder emitir su opinión profesional.

Los Procedimientos de Auditoría, son el conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos o circunstancias relativas a los estados financieros, u operaciones que realiza la empresa.

Es decir, las Técnicas son las herramientas de trabajo del Auditor, y los Procedimientos es la combinación que se hace de esas herramientas para un estudio en particular.

1.8.1 CLASIFICACIÓN DE LAS TÉCNICAS DE AUDITORÍA.-

Las Técnicas de Auditoría se pueden clasificar de la siguiente forma:

- Estudio General.-

¹⁰ Programas de Auditoría, Sánchez Alarcón, Francisco, Editorial ECASA, 6a Impresión, México.

Es la apreciación y juicio de las características generales de la empresa, las cuentas o las operaciones, a través de sus elementos más significativos para elaborar las conclusiones se ha de profundizar en su estudio y en la forma que ha de hacerse.

- Análisis.-

Es el estudio de los componentes de un todo. Esta técnica se aplica concretamente al estudio de las cuentas o rubros genéricos de los estados financieros.

- Inspección.-

Es la verificación física de las cosas materiales en las que se tradujeron las operaciones, se aplica a las cuentas cuyos saldos tienen una representación material, (efectivos, mercancías, bienes, etc.).

- Confirmación.-

Es la ratificación por parte del Auditor como persona ajena a la empresa, de la autenticidad de un saldo, hecho u operación, y por lo cual esta en condiciones de informar validamente sobre ella.

- Investigación.-

Es la recopilación de información mediante entrevistas o conversaciones con los funcionarios y empleados de la empresa.

- Declaraciones y Certificaciones.-

Es la formalización de la técnica anterior, cuando, por su importancia, resulta conveniente que las afirmaciones recibidas deban quedar escritas (declaraciones) y en algunas ocasiones certificadas por alguna autoridad (certificaciones).

- Observación.-

Es una manera de inspección, menos formal, y se aplica generalmente a operaciones para verificar como se realiza en la práctica.

- *Cálculo.*-

Es la verificación de las correcciones aritméticas de aquellas cuentas u operaciones que se determinan fundamentalmente por cálculos sobre bases precisas.¹¹

¹¹ Normas y procedimientos de auditoria, IMCP

CAPITULO II

2. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

2.1 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1 GENERAL.

Proponer un nuevo enfoque de la auditoria interna para la evaluación de riesgos, mediante la aplicación de procedimientos de auditoria de cumplimiento para verificar la aplicación de la normativa gubernamental contra el lavado de dinero, para que la Unidad de Auditoría Interna preste un servicio profesional en los niveles mas altos de responsabilidad, para responder con una visión actualizada que pueda determinar los objetivos reales de esta unidad como un ente de apoyo empresarial.

El presente trabajo tiene por objeto la prevención, detección y reporte de operaciones relacionadas con el delito de lavado de dinero y activos, además constituye una guía para evaluar los riesgos y contribuir al desarrollo normas de las actividades de todos los funcionarios y personal operativo al servicio del sistema bancario nacional.

2.1.2 ESPECÍFICOS.

Identificar las áreas operacionales vulnerables y susceptibles de auditarse para realizar un diagnóstico de sus principios y conceptos, señalando sus principales puntos de control con el fin de elaborar procedimientos de auditoria de cumplimiento que sirvan a la auditoria interna para prevenir o minimizar el lavado de dinero.

Plasmar de forma profesional las bases que permitan formular recomendaciones para ser utilizadas en la solución de problemas similares en el futuro, relacionados con la prevención del lavado de dinero.

Aporte de recomendaciones que contengan lineamientos que ayuden a fortalecer los controles internos, controles administrativos y especialmente la combinación de ambos, a fin mantener una seguridad financiera y administrativa razonable, en la administración de las operaciones y servicios propias de los bancos.

Planificar y organizar la una Unidad de Auditoria Interna para que visualice un enfoque más participativo e integral con: el Oficial de Cumplimiento, la Gerencia Administrativa, y gerencia de operaciones; a fin de unificar criterios de aplicación de las leyes, reglamentos e instructivos aplicables al lavado de dinero y activos.

El trabajo se encuentra fundamentado en las disposiciones e instrumentos legales que el Gobierno de la República ha establecido a través de los diferentes organismos que regulan y controlan las operaciones de Lavado de Dinero, de los cuales pueden mencionarse los siguientes: Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, Reglamento de la Ley Contra el Lavado de dinero y de Activos, e Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos.

2.2 DISEÑO METODOLÓGICO

Basándose en las características de la investigación y las perspectivas de lograr los objetivos trazados, el estudio se realizará de acuerdo a la utilización del paradigma positivista o hipotético - deductivo, en vista que la naturaleza del problema abarca a todos los bancos privados del sistema en su conjunto, para llevar a situaciones particulares relacionadas con la normativa en el desarrollo profesional de la auditoria interna.

Bajo este enfoque la investigación estará orientada a explicar el porque del comportamiento del fenómeno a investigar; predecir la posible variabilidad que se espera a través del análisis de los datos e información del entorno a las unidades de auditoria interna de los bancos.

2.2.1 TIPO DE ESTUDIO

El problema a investigar amerita una combinación de estudio longitudinal con transversal, el análisis de las variables se hará a través de los hechos históricos en los que han las unidades de auditoría internas y los de auditoría de cumplimiento que han venido desarrollando los auditores bancarios del sistema.

Basándose en la clase de estudio se concatenan los hechos pasados, experiencia y por lo tanto la aplicación de un análisis sobre el desarrollo de la Auditoría Interna, especialmente la aplicación de auditoría de cumplimiento y los procedimientos aplicables para asegurar el cumplimiento de la normativa gubernamental contra el lavado de dinero y activos; que definan un proceso ordenado y lógico para la práctica de este tipo de auditoría ejecutada por los auditores internos bancarios.

El tipo de estudio aplicado en la investigación es el descriptivo - exploratorio, a través de la fuente de información mixta. De tal manera que para realizarla, se consideró los siguientes aspectos:

Para el diseño de los programas de auditoría administrativa para la Unidad de Contabilidad; se tomó en cuenta la participación de los diferentes elementos involucrados, entre los de mayor relevancia se encuentra el Subsistema de Contabilidad, considerando las diferentes opiniones de los Funcionarios y empleados de las diferentes Unidades Directrices de los subsistemas que conforman la UFI.

A través del análisis cuantitativo se desarrolló el trabajo, utilizando el método científico positivista, que se basa en aplicar técnicas de obtención de información acorde a los objetivos de la investigación.

Para este efecto se procedió a la recopilación de información, por medio de la observación directa, diseño de un cuestionario estructurado, con el propósito de registrar los aspectos relevantes del problema. Y como consecuencia de los resultados se analiza dicha información para determinar una resolución adecuada.

En el proceso del estudio de la elaboración de los programas de auditoría administrativa, se procedió al estudio del proceso administrativo de la Unidad de contabilidad, así como la Unidad Financiera Institucional, con el propósito de advertir la afluencia de información, el personal involucrado y otros factores indispensables en el desarrollo de las actividades de la Unidad de Contabilidad.

2.2.2 ÁREA GEOGRÁFICA DE ESTUDIO

La investigación involucra los diferentes entes financieros de todo el país, pero al realizar la investigación de campo se visitarían las oficinas principales de las entidades financieras del país ubicadas en sus centros financieros administrativos en San Salvador.

2.2.3 DEFINICIÓN DEL UNIVERSO

Se ha considerado para la investigación la zona metropolitana de San Salvador (conocido como el gran San Salvador), que es donde se encuentran los llamados centros financieros del sector bancario. Y es aquí donde se encuentran ubicadas las unidades de auditoría interna, que dan cobertura a todas las agencias bancarias del país.

Para efectos de determinar el contenido de este apartado, se han considerado las unidades de auditoría interna del Sistema Financiero, tomando en cuenta únicamente los bancos privados los cuales se detallan a continuación.

ENTIDADES AUTORIZADAS PARA CAPTAR DEPÓSITOS DEL PÚBLICO

BANCOS PRIVADOS

Banco Agrícola, S.A.

Scotiabank El Salvador, S.A.

Banco Credomatic, S.A.

Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A.

Banco de Comercio de El Salvador, S.A.

Banco Uno, S.A.

Banco Promérica, S.A.

Banco Salvadoreño, S.A.

Banco Americano, S. A.

2.3 MÉTODOS E INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS.

2.3.1 INVESTIGACIÓN BIBLIOGRÁFICA

La técnica documental: sirvió para conocer los aspectos generales y específicos del tema, basados en los conocimientos y experiencias relacionadas a la Auditoría Interna y la Auditoría de Cumplimiento y la normativa contra el lavado de dinero; los datos recolectados a través de esta técnica fueron el punto inicial de la investigación y juegan un papel determinante para completar el trabajo de campo.

El acceso a la bibliografía especializada proporcionó datos relacionados y precisos al tema investigado. Esto se llevó a cabo consultando textos, libros, leyes, decretos y otras fuentes documentales vinculadas a la problemática, la cual contribuyó a la propuesta de solución que se esperaba.

Sobre la base de esta fuente de información se pudo ampliar los conocimientos, conceptos y otros aspectos que tienen relación con el tema a desarrollar, a fin de concretizar resultados positivos.

2.3.2 INVESTIGACIÓN DE CAMPO

Para lograr el objetivo que se ha trazado fue necesario obtener información a través de consultas, encuestas y entrevistas estructuradas, dirigidas a personal de las unidades de auditoría interna de los bancos, a efecto de visualizar mejor la realidad del proceso de control y prevención contra el lavado de dinero realizado por la unidad de auditoría interna de los bancos.

La investigación bibliográfica se complementó con la investigación de campo, para determinar la aplicación de la auditoría de cumplimiento desarrollada por la auditoría interna de los bancos, la investigación se efectuó por medio de cuestionarios para el director de la unidad de auditoría interna de cada banco. Se utilizó el método de investigación participativa con el objeto de que se complementen las relaciones entre investigadores e investigados proporcionándose un apoyo mutuo.

2.4 DEFINICIÓN DE LOS MÉTODOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS Y ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS.

Para recolectar la información, se decidió utilizar la entrevista y el cuestionario con preguntas estructuradas. En la realización de la investigación de campo se utilizaron diferentes medios, los cuales se detallan a continuación:

Carta de Presentación, solicitando información a la Presidencia de cada banco.

Carta de Presentación, solicitando información a la unidad de auditoría interna de cada banco.

Cuestionario dirigido a los directores de la unidad de auditoría interna de cada banco específicamente con los temas siguientes:

Miembros de la Unidad de Auditoría Interna

Unidad de Auditoría Interna

Técnicas y Procedimientos de Ejecución de la Auditoría

Lavado de Dinero

Auditoría de Cumplimiento

2.4.1 PLAN DE TABULACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS.

El análisis e interpretación se realizó sobre la base de la información recolectada en forma estructurada, que comprende aspectos sobre descripciones detalladas, situaciones y conductas

observadas y compilación de datos a través de la distribución de frecuencias, promedios y porcentajes. Los datos recopilados en la investigación de campo, fueron tabulados de acuerdo al orden de preguntas, para facilitar el análisis de las mismas.

2.4.2 ANÁLISIS DE LAS SITUACIONES ENCONTRADAS

Al obtener información a través de las diferentes técnicas de recolección de datos, se realizó una comparación en forma objetiva de los aspectos concernientes al problema de la investigación y de esa forma discernir aquellas situaciones del área de estudio.

La información obtenida en la encuesta, ya procesada se hizo un análisis comparativo y así poder determinar sus respectivas variables que nos servirán de base para demostrar la hipótesis planteada en el problema y con ello poder inferir el planteamiento de las conclusiones y recomendaciones que puedan ayudar a las soluciones de la temática en estudio.

2.4.3 ANALISIS DE LOS RESULTADOS

2.4.3.1 MIEMBROS DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Objetivo de la pregunta:

Evaluar la capacidad técnica que poseen los miembros de la unidad de auditoria interna para el desarrollo de la auditoria en todas sus etapas y evaluar la aptitud para desarrollar auditoria interna.

¿Se encuentra todo el personal de auditoria interna capacitado técnicamente para desarrollar el proceso de la Auditoria Interna?

Capacitación Técnica de los Miembros

CATEGORIA	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Sí	3	33%
No	6	67%
TOTALES	9	100%

Análisis de los resultados:

Para el desarrollo de la auditoria de cumplimiento, las unidades de auditoria de los bancos cuentan con miembros capacitados en un 33% , el resto no está capacitado técnicamente para el desarrollo de la auditoria en todas sus etapas

Objetivo de la pregunta:

Conocer y evaluar la capacidad académica y la experiencia que los miembros de la unidad de auditoria interna puedan tener para desarrollar la Auditoria de Cumplimiento.

¿Considera adecuado el nivel académico y la experiencia laboral de los miembros que conforman la unidad de auditoria interna?

Nivel Académico del Staff de Auditoría

CATEGORÍA	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Sí	4	44%
No	5	66%
TOTALES	9	100%

Análisis de los resultados:

El nivel académico del staff de auditoria interna se considera debajo de lo requerido, ya que la encuesta demuestra que el 44% posee la capacidad y el nivel académico para poder ejecutar una auditoria de cumplimiento.

Objetivo de la pregunta:

Poner de manifiesto la importancia que dan las unidades de auditoria interna a la educación continuada de sus miembros para hacer frente a los requerimientos de la actualidad económica.

La unidad de Auditoria interna ¿Tiene como política capacitar y promocionar a su personal técnico?

Capacitación y Promoción del Personal

CATEGORÍA	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Sí	7	78%
No	2	22%
TOTALES	9	100%

Análisis de los resultados:

En un 78% las necesidades de capacitación y promoción de los miembros de la unidad de auditoria interna son satisfechas

Objetivo de la pregunta:

Determinar si dentro de las capacidades individuales, el personal tiene los conocimientos necesarios para desarrollar la auditoria de cumplimiento a la normativa contra lavado de dinero

¿Se ha capacitado a los miembros de la unidad sobre el lavado de dinero y activos?

Capacitación sobre Lavado de Dinero y Activos

CATEGORÍA	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Sí	4	44%
No	5	66%
TOTALES	9	100%

Análisis de los resultados:

Sobre los conocimientos en materia de lavado de dinero únicamente un 44% ha sido capacitado en este tema para poder desarrollar una auditoría de cumplimiento a la normativa que controla esta actividad.

2.4.3.2 UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Objetivo de la pregunta:

Conocer si la auditoría interna posee enfoque de asesoría o simplemente de revisión y el grado de importancia que la auditoría interna posee en materia de asesoría para los organismos directivos del banco.

¿La Unidad de Auditoría Interna, le proporciona algún apoyo a la Gerencia o a las distintas jefaturas que comprenden la organización del Banco? Para el desarrollo de su gestión administrativa.

Apoyo a los ejecutivos del Banco

CATEGORÍA	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Sí	4	44%
No	5	66%
TOTALES	9	100%

Análisis de los resultados:

En el sistema bancario las unidades de auditoria interna tienen más tendencia de revisión, ya que sólo el 44% actúa como ente asesor.

Objetivo de la pregunta:

Conocer la disponibilidad de recursos para el buen desarrollo de la unidad y las limitaciones que ésta pueda tener en la aplicación de nuevas técnicas y procedimientos a implantar.

¿Considera que las Autoridades del banco proporcionan a los miembros de auditoria los recursos adecuados para el desarrollo de su labor?

Aporte de Recursos para Auditoria

CATEGORÍA	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Sí	6	67%
No	3	33%
TOTALES	9	100%

Análisis de los resultados:

En su mayoría los bancos del sistema proporcionan a los miembros de las unidades de auditoria interna los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones, un 33% manifiesta falta de capacitación sobre temas especiales o novedosos.

Objetivo de la pregunta:

Poner de manifiesto el grado de adaptabilidad que la auditoria interna pueda tener en los cambios que generan las nuevas leyes y disposiciones gubernamentales que afectan directamente el sistema bancario.

¿Considera que la unidad de auditoria interna está preparada para ofrecer los servicios de auditoría de cumplimiento?

Suficiencia de la Auditoria Interna

CATEGORÍA	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Sí	5	66%
No	4	44%
TOTALES	9	100%

Análisis de los resultados:

Las unidades de auditoria interna se encuentran aptas para implantar y ofrecer los servicios de auditoria de cumplimiento, un 44% no está en disposición de ofrecer este servicio por factores de organización y algunas por falta de experiencia en este tipo de auditoria

Objetivo de la pregunta:

Indagar sobre si la unidad de auditoria interna tiene identificadas las áreas problemáticas del banco, especialmente el lavado de dinero y activos

¿Es considerada área crítica el lavado de dinero y activos?

Consideración del Lavado de Dinero y Activos

CATEGORÍA	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Sí	4	44%
No	5	66%
TOTALES	9	100%

Análisis de los resultados:

Al indagar sobre la identificación de áreas críticas por parte de la unidad de auditoría interna, se puso de manifiesto que especialmente el área de lavado de dinero no se considera área crítica, debido a que auditoría interna no está integrada a la prevención y detección de operaciones sospechosas, se tiene el criterio que es el Oficial de Cumplimiento es el que tiene a su cargo esta función en forma conjunta con otras áreas operacionales.

Objetivo de la pregunta:

Conocer el nivel de importancia que los bancos dan al desarrollo del trabajo del auditor interno en su metodología y procedimientos para generar informes y recomendaciones.

¿Considera que se da a las actividades de auditoría interna la importancia debida?

Importancia de la Auditoría Interna

CATEGORÍA	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Sí	7	78%
No	2	22%
TOTALES	9	100%

Análisis de los resultados:

Es satisfactorio que en un 78% los bancos localizan a la unidad de auditoría interna como un ente importante dentro de la organización, pero es preocupante que todavía un 22% piense que no son importantes las actividades de auditoría interna

2.4.3.3 TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN DE LA
AUDITORIA

Objetivo de la pregunta:

Indagar sobre la existencia de un documento guía formal o informal que de lineamientos lógicos y coherentes al auditor sobre los procedimientos a seguir para el desarrollo de la auditoría interna

¿Existe manual de procedimientos para la Unidad de Auditoría Interna?

Manual de Procedimientos de Auditoría

CATEGORÍA	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Sí	6	67%
No	3	33%
TOTALES	9	100%

Análisis de los resultados:

En un 67% las unidades de auditoría interna poseen manual de procedimientos para sus actividades un 33% no tiene o los posee de manera informal que logran la calidad de una guía formal que pueda calificarse como manual de procedimientos

Objetivo de la pregunta:

Conocer si existen estándares de trabajo en la ejecución de la auditoría de cumplimiento, determinar en que medida es consistente la ejecución de la auditoría y el desarrollo de las funciones de los miembros de la unidad

¿Para el desarrollo de las actividades de auditoría, se elaboran programas de trabajo para las diferentes actividades?

Programas de Trabajo

CATEGORÍA	FRECUENCIA
-----------	------------

	ABSOLUTA	RELATIVA
Sí	5	66%
No	4	44%
TOTALES	9	100%

Análisis de los resultados:

En su mayoría las unidades de auditoría interna de los bancos cuentan con programas de trabajo por áreas operacionales y por áreas administrativas, un 44 no posee programas de trabajo por actividades, cuentan con manuales generales e incompletos.

Objetivo de la pregunta:

Determinar el grado de responsabilidad e integración del personal en la en la formulación de programas de trabajo, a fin de lograr efectividad y consecuentemente resultados de calidad, que conlleven a disminuir el riesgo.

¿Participa todo el personal técnico de auditoría interna en la formulación de los programas de trabajo?

Formulación de Programas de Trabajo

CATEGORÍA	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Sí	3	33%
No	6	67%
TOTALES	9	100%

Análisis de los resultados:

En la mayoría de las unidades de auditoría interna la formulación de los programas de trabajo está a cargo del director de la unidad y en forma conjunta con algunos supervisores, el personal operativo no participa; no obstante que el trabajo de campo es desarrollado por ellos.

Objetivo de la pregunta:

Determinar si existe alguna etapa del proceso de auditoria en la que la auditoria interna presente dificultad para desarrollarla.

¿En la ejecución del trabajo de auditoría se ha encontrado con limitaciones en el alcance?

Limitación en el Alcance de Auditoria

CATEGORÍA	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Sí	5	56%
No	4	44%
TOTALES	9	100%

Análisis de los resultados:

Muchas unidades manifiestan que en alguna ocasión han tenido limitaciones en el alcance de su trabajo, especialmente cuando la auditoria incluye nuevas áreas de acción.

Objetivo de la pregunta:

Conocer en que medida es consistente la aplicación de los procedimientos de auditoría de cumplimiento

¿En particular se tienen programas, procedimientos a la medida para la Auditoria de Control Interno y de Cumplimiento?

Programas para Auditoria de Control Interno y Cumplimiento

CATEGORÍA	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA

Sí	1	11%
No	8	89%
TOTALES	9	100%

Análisis de los resultados:

Los bancos no cuentan con programas y procedimientos a la medida para la ejecución de auditorías de cumplimiento y de control interno; sólo el 11% manifiesta contar con este tipo de programa.

Objetivo de la pregunta:

Determinar el grado de importancia que los auditores internos bancarios puedan dar a un documento que contenga procedimientos para el desarrollo efectivo y eficaz en la auditoría de cumplimiento y el grado de aceptación que éste pueda tener.

¿Cree usted que un documento en el cual se de a conocer los procedimientos sobre como ejecutar la Auditoría de cumplimiento, sería de utilidad para las unidades de auditoría interna en los bancos?

Utilidad de un Documento con Procedimientos de Cumplimiento

CATEGORÍA	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Sí	9	100%
No	0	%
TOTALES	9	100%

Análisis de los resultados:

Absolutamente todos los bancos están de acuerdo de la importancia y necesidad de que los auditores internos cuenten con un documento que de a conocer los procedimientos sobre como

ejecutar la auditoria de cumplimiento y la utilidad que representa para el desempeño de los auditores internos bancarios.

2.4.3.4 LAVADO DE DINERO

Objetivo de la pregunta:

Conocer como el auditor interno bancario toma consideración de la emisión de nuevas leyes y los cambios que estas generan en la profesión.

¿Conoce usted la incidencia de las leyes Sobre lavado de dinero y activos existentes en el país, en el sistema Bancario?

Incidencia de Leyes sobre lavado en el Sistema Bancario

CATEGORÍA	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Sí	7	78%
No	2	22%
TOTALES	9	100%

Análisis de los resultados:

Como se puede ver en la tabulación de los cuestionarios, 7 respondieron conocer de la incidencia de las leyes tributarias existentes en el país, que representa un 78% de la población cuestionada, lo cual significa que a pesar de la preparación contable que recibe el profesional de la contaduría pública, muestra interés en conocer otros aspectos que se relacionan a su campo de acción; lo cual significa que el profesional se encuentra actualizado en nuevos tópicos en el área de lavado de dinero y activos.

Objetivo de la pregunta:

Percibir si el auditor interno que presta servicios en el sistema bancario es conocedor de los aspectos legales que rige la normativa sobre lavado de dinero y su participación y aporte a la institución en esta materia.

¿Cuál de la normativa salvadoreña para el lavado de dinero conoce?

Conocimiento sobre Normativa contra Lavado de Dinero

CATEGORÍA	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos en las Instituciones de Intermediación Financiera.	3	33%
Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos	4	45%
Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos.	2	22%
TOTALES	9	100%

Análisis de los resultados:

El resultado de la pregunta es que un 45 % parece conocer el Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos y un 33% conoce únicamente el instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero que la Fiscalía General de la República ha emitido: sólo el 22% conoce la Ley, lo que significa que los auditores internos

bancarios se encuentran informados a través de sus gremiales; sin embargo, es preocupante que se desconozca el lavado de dinero en su contexto legal..

Objetivo de la pregunta:

Evaluar el interés del auditor interno en el conocimiento del tema y no limitarse únicamente a lo expuesto en la parte legal y normativa del lavado de dinero

¿Conoce usted convenios suscritos entre El Salvador y otros países afines al combate del lavado de dinero y activos?

Conocimiento de Convenios sobre Lavado de Dinero

CATEGORÍA	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Sí	4	44%
No	5	66%
TOTALES	9	100%

Análisis de los resultados:

Es poco el interés que el auditor interno tiene por el conocimiento de convenios internacionales suscritos por el gobierno con otros países, por lo que es evidente que el auditor se limita únicamente a lo expuesto en la parte legal normativa nacional par el combate al lavado de dinero y activos.

Objetivo de la pregunta:

Saber si las unidades de auditoria interna de los bancos consideran dentro de su organización, personal especializado para las diferentes ramas, especialmente para el lavado de dinero y activos.

¿En la unidad de auditoria interna existe personal especializado en materia de lavado de dinero y activos?

Especialización en Lavado de Dinero del Personal de Auditoria

CATEGORÍA	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Sí	2	22%
No	7	78%
TOTALES	9	100%

Análisis de los resultados:

La mayoría de las unidades de auditoria interna en los bancos no tienen unidades de staff especializadas en el área de lavado de dinero y activos, ya que solo el 22% respondió que si y el resto el 78%, es decir, 7 encuestados de 9 en total dijeron que no; lo cual significa que a pesar de que han trabajado en dicho campo no ha existido la preocupación de formar un departamento exclusivo de servicios de auditoria de cumplimiento a la normativa sobre lavado de dinero, que dedique su atención y el servicio personalizado a las áreas operativas del banco que lo requieren.

Objetivo de la pregunta:

Conocer como ha influenciado la normativa contra el lavado de dinero las operaciones internas y la calidad en la prestación de servicios en los bancos..

¿Considera que la normativa de lavado de dinero ha afectado las operaciones del banco y sus clientes?

Incidencia de Normativa de Lavado de Dinero en las Operaciones Bancaria

CATEGORÍA	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Sí	8	89%
No	1	11%

TOTALES	9	100%
---------	---	------

Análisis de los resultados:

De acuerdo con los resultados de la pregunta que se ha resumido en cuadro de tabulación se deduce que de 9 bancos 8 consideran que si les ha afectado de alguna manera en las operaciones del banco y sus clientes la normativa contra el lavado de dinero y 1 que no; siendo en términos porcentuales el 11% que contestó que no; lo que significa que se encontraban preparadas y no fue difícil adaptarse a las disposiciones descritas en la Ley y el Instructivo de la UIF.

Objetivo de la pregunta:

Los bancos interna y externamente tiene colaboradores, los cuales tienen funciones específicas, sin embargo, se pretende conocer a cual de ellos los bancos se recurre cada vez que desea saber sobre lavado de dinero y activos.

¿Normalmente la dirección del banco, a quién recurren para las consultas que necesita acerca de las situaciones que estén relacionadas con lavado de dinero?

Asesoría sobre Lavado de Dinero y Activos

CATEGORÍA	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Oficial de Cumplimiento	5	66%
Asesoría Legal	1	11%
Auditor Interno	1	11%
Gerencia de Operaciones	2	22%
Auditor Externo	0	%
TOTALES	9	100%

Análisis de los resultados:

Como se puede ver las respuestas tendieron a decidir que los Oficiales de Cumplimiento en los Bancos, son los buscados para asesorarse de los aspectos de lavado de dinero con un nivel de resultado porcentual del 66%; en segundo lugar se encuentran el Gerente de Operaciones; el auditor interno y el gerente legal en tercer lugar, que en muchas ocasiones actúan como consultores, y no como un especialista en la materia, en último lugar se consulta al auditor externo.

Objetivo de la pregunta:

Conocer el criterio y concepto sobre la eficiencia de la Unidad de Investigación Financiera con relación a la opinión que se merece acerca de la asesoría recibida para subsanar algunas situaciones relacionadas con el lavado de dinero.

¿Qué opina el banco respecto a la asistencia que recibe de la Unidad de Investigación Financiera y la Fiscalía General de la República, es eficiente y suficiente?

Asistencia de la Fiscalía General de la República

CATEGORÍA	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Sí	3	33%
No	6	67%
TOTALES	9	100%

Análisis de los resultados:

Según el orden anterior de los resultados obtenidos de la pregunta, la asistencia que la Fiscalía General de la República brinda a los bancos se considera eficiente y suficiente, es decir, que el 33% respondió a esta alternativa un 67% considera que es buena la participación de dicha dirección; Obviamente la mayoría de las respuestas se concentra en la inconformidad de la asistencia recibida. En síntesis la Fiscalía General de la República, no cuenta con planes concretos de Asistencia al Sistema Bancario que resulten ser más eficientes en cuanto que estos

buscan una respuesta que les ayuden a resolver alguna situación o duda relacionada a la aplicación de la normativa sobre lavado de dinero.

2.4.3.5 AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

Objetivo de la pregunta:

Conocer en quien confía y prefiere la institución para el desarrollo de la auditoría operacional, la auditoría interna o auditores independientes

¿Tiene Ud. conocimiento sobre Auditoria de Cumplimiento solicitada a Terceros por parte del banco?

Auditoria de Cumplimiento Ejecutada por Terceros

CATEGORÍA	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Sí	2	22%
No	7	78%
TOTALES	9	100%

Análisis de los resultados:

Los bancos del sistema confían en que su unidad de Auditoría Interna podría aplicar auditoría de cumplimiento.

Objetivo de la pregunta:

Conocer el grado de diversificación que la unidad tiene y si incluye la auditoría de cumplimiento en sus planes de trabajo y en sus procedimientos

¿Practica la Unidad de Auditoria Interna, Auditoria de Cumplimiento a la normativa contra el lavado de dinero y activos?

Servicio de Auditoria de Cumplimiento por la Unidad de Auditoria Interna

CATEGORÍA	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Sí	2	22%
No	7	78%
TOTALES	9	100%

Análisis de los resultados:

En su mayoría las unidades de auditoria interna no desarrollan la auditoria de cumplimiento, y su participación en el área de lavado de dinero y activos es muy poca.

Objetivo de la pregunta:

Medir la posibilidad de que objetivos importantes de auditoria interna puedan quedar sin cobertura por falta de recursos

¿Considera que falta de recursos impide la ejecución de auditoria de cumplimiento?

Falta de Recursos para Auditoria interna

CATEGORÍA	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Sí	7	78%
No	2	22%
TOTALES	9	100%

Análisis de los resultados:

El cumplimiento de objetivos por parte de la unidad de auditoría interna es factible, ya un 78% de los encuestados manifiesta que los bancos proporcionan los recursos necesarios a la unidad para el buen desempeño de sus labores.

Objetivo de la pregunta:

Obtener las consideraciones y conocer las expectativas respecto a la prestación de servicios de auditoría de cumplimiento, en beneficio de la unidad de auditoría interna, así como del comité de prevención del lavado de dinero y activos.

¿Considera que la prestación del servicio de Auditoría de cumplimiento es una herramienta que le permitiría integrarse al comité de prevención contra el lavado de dinero y activos?

La Auditoría de Cumplimiento en la integración del Comité de Prevención

CATEGORÍA	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Sí	8	89%
No	1	11%
TOTALES	9	100%

Análisis de los resultados:

En su mayoría los despachos de auditoría piensan obtener mejores beneficios económicos, mayor confianza y demanda de servicios, lo que le permite integrarse al comité de prevención, así como mayor aptitud y especialmente conocimientos respecto al lavado de dinero.

Objetivo de la pregunta:

Evaluar el criterio y la capacidad de poder prestar los servicios de auditoría de cumplimiento, en beneficio de la unidad de auditoría interna.

¿Considera que la Auditoría de Cumplimiento es una herramienta que le permita crear oportunidades a la Unidad de Auditoría Interna?

Valor Agregado de la Auditoría de Cumplimiento

CATEGORÍA	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Sí	7	78%
No	2	22%
TOTALES	9	100%

Análisis de los resultados:

Se considera que por el desconocimiento y la no aplicación de la auditoría de cumplimiento un 78% de las unidades responde que obtendría grandes beneficios en la aplicación de auditoría de cumplimiento.

Objetivo de la pregunta:

Determinar la normativa de los procedimientos y su consistencia para la ejecución y lo adecuado a las revisiones para el desarrollo de auditoría de cumplimiento.

¿Se utilizan programas y procedimientos a la medida para el desarrollo de la auditoría de cumplimiento?

Utilización de Programas para Auditoría de Cumplimiento

CATEGORÍA	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Sí	1	11%
No	8	89%
TOTALES	9	100%

Análisis de los resultados:

En la mayoría de unidades de Auditoría Interna que practica auditoría de cumplimiento no se realiza uniformemente, ya que no se usan programas, procedimientos. Las unidades de Auditoría Interna carecen de programas, procedimientos a la medida acorde al lavado de dinero y activos.

Objetivo de la pregunta:

Es el preámbulo de los cuestionamientos específicos al tema de investigación, con el que se pretende conocer si el auditor interno bancario ha participado en el área de lavado de dinero y en especial en auditoría de cumplimiento. Determinar en que medida se poseen o se necesitan conocimientos y capacitación para desarrollar con eficiencia la auditoria de cumplimiento

¿Tiene conocimientos Ud. Sobre auditoria de cumplimiento?

Conocimiento sobre Auditoria de cumplimiento

CATEGORÍA	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Sí	6	67%
No	3	33%
TOTALES	9	100%

Análisis de los resultados:

Gran parte de las unidades de auditoria interna están capacitadas totalmente para el desarrollo del proceso de la auditoria; Las unidades no realizan la auditoría de cumplimiento, sin embargo algunas de ellas han realizado el proceso, pero incompleto.

Objetivo de la pregunta:

Conocer las partes interesadas en el informe de auditoría y la importancia que éste tiene para cada uno de ellos

¿Se informa al comité de prevención de lavado de dinero y a todas las jefaturas operativas sobre los resultados obtenidos en la auditoría de cumplimiento a la normativa de lavado de dinero?

Informe de Resultados de la Auditoría de Cumplimiento

CATEGORÍA	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Sí	2	22%
No	7	78%
TOTALES	9	100%

Análisis de los resultados:

Únicamente el 2% de las unidades que desarrollan auditoría de cumplimiento informan parcialmente durante el desarrollo de la auditoría, el resto informa en combinación de informes parciales y finales

Objetivo de la pregunta:

Determinar el grado de importancia que los auditores internos bancarios puedan dar a un documento que sirva de guía para el desarrollo uniforme, efectivo y eficaz en la ejecución de una auditoría de cumplimiento.

¿Considera necesaria la uniformidad del desarrollo de la etapa de ejecución para la auditoría de cumplimiento?

Uniformidad en la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento

CATEGORÍA	FRECUENCIA
-----------	------------

	ABSOLUTA	RELATIVA
Sí	8	89%
No	1	11%
TOTALES	9	100%

Análisis de los resultados:

Todas las unidades de Auditoría Interna estarían dispuestas a adoptar un documento que sirva de guía para la formulación de papeles de trabajo de auditoría operacional para proyectos de inversión.

2.5 DIAGNOSTICO

2.5.1 MIEMBROS DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Para el desarrollo de la auditoria de cumplimiento, las unidades de auditoria de los bancos cuentan con miembros capacitados en un 33%, el resto no está capacitado técnicamente para el desarrollo de la auditoria en todas sus etapas; el nivel académico del staff de auditoria interna se considera debajo de lo requerido, ya que la encuesta demuestra que el 44% posee la capacidad y el nivel académico para poder ejecutar una auditoria de cumplimiento.

En un 78% las necesidades de capacitación y promoción de los miembros de la unidad de auditoria interna son satisfechas; sobre los conocimientos en materia de lavado de dinero únicamente un 44% ha sido capacitado en este tema para poder desarrollar una auditoria de cumplimiento a la normativa que controla esta actividad.

2.5.2 UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

En el sistema bancario las unidades de auditoria interna tienen más tendencia de revisión, ya que sólo el 44% actúa como ente asesor. En su mayoría los bancos del sistema proporcionan a los

miembros de las unidades de auditoría interna los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones, un 33% manifiesta falta de capacitación sobre temas especiales o novedosos.

Las unidades de auditoría interna se encuentran apta para implantar y ofrecer los servicios de auditoría de cumplimiento, un 44% no está en disposición de ofrecer este servicio por factores de organización y algunas por falta de experiencia en este tipo de auditoría; al indagar sobre la identificación de áreas críticas por parte de la unidad de auditoría interna, se puso de manifiesto que especialmente el área de lavado de dinero no se considera área crítica, debido a que auditoría interna no está integrada a la prevención y detección de operaciones sospechosas, se tiene el criterio que es el Oficial de Cumplimiento es el que tiene a su cargo esta función en forma conjunta con otras áreas operacionales.

Es satisfactorio que en un 78% los bancos localizan a la unidad de auditoría interna como un ente importante dentro de la organización, pero es preocupante que todavía un 22% piense que no son importantes las actividades de auditoría interna

2.5.3 TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN DE LA AUDITORIA

En un 67% las unidades de auditoría interna poseen manual de procedimientos para sus actividades un 33% no tiene o los posee de manera informal que logran la calidad de una guía formal que pueda calificarse como manual de procedimientos; en su mayoría las unidades de auditoría interna de los bancos cuentan con programas de trabajo por áreas operacionales y por áreas administrativas, un 44 no posee programas de trabajo por actividades, cuentan con manuales generales e incompletos.

En la mayoría de las unidades de auditoría interna la formulación de los programas de trabajo está a cargo del director de la unidad y en forma conjunta con algunos supervisores, el personal operativo no participa; no obstante que el trabajo de campo es desarrollado por ellos; muchas unidades manifiestan que en alguna ocasión han tenido limitaciones en el alcance de su trabajo, especialmente cuando la auditoría incluye nuevas áreas de acción.

Los bancos no cuentan con programas y procedimientos a la medida para la ejecución de auditorías de cumplimiento y de control interno; sólo el 11% manifiesta contar con este tipo de programa; Absolutamente todos los bancos están de acuerdo de la importancia y necesidad de que los auditores internos cuenten con un documento que de a conocer los procedimientos sobre como ejecutar la auditoría de cumplimiento y la utilidad que representa para el desempeño de los auditores internos bancarios.

2.5.4 LAVADO DE DINERO

Como se puede ver en la tabulación de los cuestionarios, 7 respondieron conocer de la incidencia de las leyes tributarias existentes en el país, que representa un 78% de la población cuestionada, lo cual significa que a pesar de la preparación contable que recibe el profesional de la contaduría pública, muestra interés en conocer otros aspectos que se relacionan a su campo de acción; lo cual significa que el profesional se encuentra actualizado en nuevos tópicos en el área de lavado de dinero y activos; un 45 % parece conocer el Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos y un 33% conoce únicamente el instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero que la Fiscalía General de la República ha emitido: sólo el 22% conoce la Ley, lo que significa que los auditores internos bancarios se encuentran informados a través de sus gremiales; sin embargo, es preocupante que se desconozca el lavado de dinero en su contexto legal..

Es poco el interés que el auditor interno tiene por el conocimiento de convenios internacionales suscritos por el gobierno con otros países, por lo que es evidente que el auditor se limita únicamente a lo expuesto en la parte legal normativa nacional par el combate al lavado de dinero y activos; La mayoría de las unidades de auditoría interna en los bancos no tienen unidades de staff especializadas en el área de lavado de dinero y activos, ya que solo el 22% respondió que si y el resto el 78%, es decir, 7 encuestados de 9 en total dijeron que no; lo cual significa que a pesar de que han trabajado en dicho campo no ha existido la preocupación de formar un departamento exclusivo de servicios de auditoría de cumplimiento a la normativa sobre lavado de dinero, que dedique su atención y el servicio personalizado a las áreas operativas del banco que lo requieren.

De acuerdo con los resultados de la pregunta que se ha resumido en cuadro de tabulación se deduce que de 9 bancos 8 consideran que si les ha afectado de alguna manera en las operaciones del banco y sus clientes la normativa contra el lavado de dinero y 1 que no; siendo en términos porcentuales el 11% que contestó que no; lo que significa que se encontraban preparadas y no fue difícil adaptarse a las disposiciones descritas en la Ley y el Instructivo de la UIF; como se puede ver las respuestas tendieron a decidir que los Oficiales de Cumplimiento en los Bancos, son los buscados para asesorarse de los aspectos de lavado de dinero con un nivel de resultado porcentual del 66%; en segundo lugar se encuentran el Gerente de Operaciones; el auditor interno y el gerente legal en tercer lugar, que en muchas ocasiones actúan como consultores, y no como un especialista en la materia, en último lugar se consulta al auditor externo.

Según el orden anterior de los resultados obtenidos de la pregunta, la asistencia que la Fiscalía General de la República brinda a los bancos se considera eficiente y suficiente, es decir, que el 33% respondió a esta alternativa un 67% considera que es buena la participación de dicha dirección; Obviamente la mayoría de las respuestas se concentra en la inconformidad de la asistencia recibida. En síntesis la Fiscalía General de la República, no cuenta con planes concretos de Asistencia al Sistema Bancario que resulten ser más eficientes en cuanto que estos buscan una respuesta que les ayuden a resolver alguna situación o duda relacionada a la aplicación de la normativa sobre lavado de dinero.

2.5.5 AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

Los bancos del sistema confían en que su unidad de Auditoría Interna podría aplicar auditoría de cumplimiento, en su mayoría las unidades de auditoría interna no desarrolla la auditoría de cumplimiento, y su participación en el área de lavado de dinero y activos es muy poca; el cumplimiento de objetivos por parte de la unidad de auditoría interna es factible, ya un 78% de los encuestados manifiesta que los bancos proporcionan los recursos necesarios a la unidad para el buen desempeño de sus labores.

En su mayoría los despachos de auditoría piensan obtener mejores beneficios económicos, mayor confianza y demanda de servicios, lo que le permite integrarse al comité de prevención, así como mayor aptitud y especialmente conocimientos respecto al lavado de dinero; se

considera que por el desconocimiento y la no aplicación de la auditoría de cumplimiento un 78% de las unidades responde que obtendría grandes beneficios en la aplicación de auditoría de cumplimiento.

En la mayoría de unidades de Auditoría Interna que practica auditoría de cumplimiento no se realiza uniformemente, ya que no se usan programas, procedimientos. Las unidades de Auditoría Interna carecen de programas, procedimientos a la medida acorde al lavado de dinero y activos; gran parte de las unidades de auditoría interna están capacitadas totalmente para el desarrollo del proceso de la auditoría; Las unidades no realizan la auditoría de cumplimiento, sin embargo algunas de ellas han realizado el proceso, pero incompleto.

Únicamente el 2% de las unidades que desarrollan auditoría de cumplimiento informan parcialmente durante el desarrollo de la auditoría, el resto informa en combinación de informes parciales y finales; todas las unidades de Auditoría Interna estarían dispuestas a adoptar un documento que sirva de guía para la ejecución de auditoría de cumplimiento a la normativa contra el lavado de dinero.

CAPÍTULO III

3. PROGRAMAS DE AUDITORIA INTERNA PARA LA APLICACIÓN DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LEYES, REGLAMENTOS E INSTRUCTIVOS CONTRA EL LAVADO DE DINERO EN EL SISTEMA BANCARIO DE EL SALVADOR

3.1 ANTECEDENTES

El lavado de dinero es generalmente entendido como los procedimientos llevados a cabo para ocultar el origen delictivo de activos o inversiones o la naturaleza delictiva de una transacción. Existe una acepción generalizada de este significado que, frecuentemente, conduce a la creencia de que existe un significado legal preciso y acabado del término.

Lo cierto es, que la legitimación de bienes y capitales provenientes de actividades delictivas, es un concepto amplio, se trata de una frase abreviada, útil para brindar una descripción genérica de un proceso completo, que ha sido incluso dividido en sus componentes de colocación, estratificación e integración de las ganancias ilegales.

Fundamentalmente se traduce en una conducta de encubrimiento convencionalmente, en consecuencia, entendemos aquí por lavado de dinero toda operación comercial o financiera tendiente a legitimar los recursos, bienes y/o servicios provenientes de actividades ilícitas.

3.1.1 ANTECEDENTES DE LA LEGISLACIÓN CONTRA EL LAVADO DE DINERO

Que es una preocupación del Estado el crecimiento y auge de conductas delictivas, en las cuales los sujetos culpables de las mismas buscan y utilizan diversos mecanismos para darle una apariencia de legitimidad a las ganancias, bienes o beneficios obtenidos de la comisión de determinados delitos, a través de lo que se denomina como Lavado o Blanqueo de Dinero;

Que el lavado de dinero influye de manera manifiesta en el aumento de la delincuencia organizada, por lo que es necesario combatir dicho delito, especialmente por medio de normas

de carácter penal, las que deben ir acompañadas de medidas de vigilancia sobre el sistema financiero y otros entes afines, de manera que exista un control y seguimiento de las actividades de esas instituciones y sus usuarios.

Que para lograr sus objetivos los delincuentes utilizan diversas entidades, especialmente las instituciones financieras para el lavado de dinero proveniente de actividades delictivas, lo cual puede poner en peligro la solidez y la estabilidad de dichas instituciones, así como la credibilidad del sistema financiero en su conjunto, ocasionando o pudiendo ocasionar la pérdida de confianza del público.

Que se impone la necesidad de adoptar las medidas legales a fin de que las inversiones nacionales como extranjeras que se hagan en nuestro país, lo sean con fondos que tengan origen lícito;

INSTRUCTIVO UFI

Art.10- Las instituciones, además de las obligaciones señaladas en el artículo anterior, tendrán las siguientes:

d) Establecer mecanismos de auditoria interna para verificar el cumplimiento de lo establecido en esta ley;

3.1.2 MARCO REFERENCIAL DEL CASO PRÁCTICO

Se considera que esta investigación es de suma importancia para concientizar a las unidades de auditoria interna, del papel que deben desempeñar dentro de las entidades bancarias, debido a la emisión de las leyes, normativas e instructivos para contrarrestar, combatir y minimizar el lavado de dinero y activos en las instituciones bancarias en nuestro país.

Se espera sea de gran ayuda para estas instituciones, así como para los entes fiscalizadores de las mismas: Auditorias Externas, Auditorias Internas, Superintendencia del Sistema Financiero y otras, que también mantienen interés y vigilancia a los bancos en todo el territorio nacional;

pues la aplicación de los lineamientos que trata el trabajo a desarrollar hace más fácil la asesoría, asistencia y supervisión, inclusive por las instituciones que de alguna manera tienen injerencia en el sistema bancario.

3.1.3 OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS AUDITORIA

El diseño de los programas de auditoría de cumplimiento tiene por objeto la prevención, detección y reporte de operaciones relacionadas con el lavado de dinero y activos, el cual constituye una guía para evaluar las operaciones y contribuir a normar las actividades de todos los funcionarios y personal operativo al servicio del sistema bancario nacional.

Los programas de trabajo tienen como objetivo principal convertirse en un medio de consulta y de permanente capacitación para el personal de las unidades de auditoría interna de las entidades bancarias, que la Superintendencia del Sistema Financiera califica como organismos que conforman el Sistema Bancario.

3.1.4 ENTORNO DE LOS PROGRAMAS AUDITORIA

Se encuentra fundamentado en las disposiciones e instrumentos legales que el Gobierno de la República ha establecido a través de los diferentes organismos que regulan y controlan las operaciones de Lavado de Dinero, de los cuales pueden mencionarse los siguientes: Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, Reglamento de la Ley Contra el Lavado de dinero y de Activos, e Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos. Así mismo, contiene una guía para la evaluación del control interno referente a las normas internas para la detección y control del lavado de dinero en los bancos del sistema.

La dinámica de los cambios que experimenta el mundo, ha incidido para que el contador público, en particular al que se desempeña como auditor interno en las instituciones bancarias, realice las transformaciones en sus metodologías de trabajo para adaptarlas a la realidad actual.

Bajo este contexto, la auditoría experimenta procesos de investigación y evolución que han dado como resultado un nuevo enfoque de Auditoría Interna, cuya característica principal es que

su cobertura no se delimita al estudio de aspectos de una auditoría tradicional de estados financieros, además, estudia, áreas estratégicas de la empresa como asuntos legales, gestión empresarial y control interno y el medio ambiente. Así, la Auditoría Interna proporciona a la gerencia general de la empresa, una herramienta de alto valor para la oportuna y adecuada toma de decisiones, en este caso, el lavado de dinero y activos.

La planificación de la auditoría incluye una serie de fases que proporcionan la cobertura total de la empresa. Estos aspectos van desde las necesidades de la alta dirección que permitirá delimitar las áreas principales a desarrollar, los distintos procedimientos que empleará, los cuales se traducen como programas de trabajo y el alcance que los mismos tendrán. Es decir, permitirán al auditor interno poseer un conocimiento total de la empresa sobre la cual efectuará su trabajo, esto implica la profundidad sobre los componentes de la Auditoría Interna (Financiera, Cumplimiento, operacional, administrativa y de Control Interno). En términos generales, la planificación de la Auditoría interna permitirá el desarrollo sistemático de fases fundamentales que al ejecutarlas, consolidarán su proceso.

Las instituciones del sector financiero, así como, los organismos gubernamentales de fiscalización están obligados a cumplir con normas, leyes y reglamentos para la prevención de lavado de dinero y de activos, para ello por decreto legislativo de fecha 2 de Diciembre de 1998 se creó la ley contra lavado de dinero y de activos entrando en vigencia hasta junio del siguiente año, consecuentemente por decreto ejecutivo número 2 entra en vigencia el reglamento de esta ley a partir de fecha 21 de enero de 2001, debido a la dificultad en la aplicación de la Ley, la Fiscalía General de la República ha elaborado un Instructivo para la aplicación de la Ley contra el Lavado de Dinero. El contenido de este instructivo está enmarcado en las disposiciones legales y los procedimientos que deben seguir las instituciones cuando contraten nuevos servicios y los ya existentes; sin embargo, este no proporciona procedimientos de auditoría, tendientes a evaluar y minimizar el riesgo del lavado de dinero.

El lavado de dinero es un problema que afecta la solidez y confianza que una institución pueda tener, ante sus clientes nacionales e internacionales, su estabilidad puede verse amenazada por los riesgos de este flagelo. Los controles pueden existir, pero si no se evalúa su cumplimiento, estos pierden su funcionalidad; de igual forma, si se descuida en el cumplimiento de los

instructivos y en los lineamientos regulatorios de la ley de lavado de dinero y otros activos; el riesgo se vuelve una amenaza que puede llegar a ocasionar incluso, el cierre de cualquier institución. Cabe hacer mención que el SAS 54 Acciones Ilegales de Clientes, indica que las acciones ilegales pueden tener un efecto indirecto que requerirá la aplicación de procedimientos de auditoría diseñados para asegurar si ocurrió dicha actividad.

3.2 DESCRIPCIÓN DEL CASO

En las instituciones bancarias, las unidades de auditoría interna no consideran los procedimientos y técnicas de auditoría para efectos de evaluar el riesgo de lavado de dinero a que son expuestas estos entes financieros, para diseñar y formular un manual de auditoría interna para la evaluación del riesgo de lavado de dinero de forma integral, es decir, el análisis de las operaciones de aquellos departamentos y áreas que son susceptibles y vulnerables a ser sorprendidos con operaciones de alto riesgo para la institución. El trabajo realizado por las unidades de auditoría interna en los bancos, se vuelve más financiero y no proporcionan información relevante que sirva para fortalecer controles que garanticen la operatividad de sus servicios, con la menor exposición al riesgo de lavado de dinero, a través de la optimización de los métodos sistemas y procedimientos.

En estas instituciones financieras las Unidades de Auditoría Interna presentan la problemática siguiente:

No se encuentra perfectamente definida su posición en cuanto a la supervisión que esta deba o pueda ejercer sobre la Unidad u Oficial de Cumplimiento dentro de la organización y su independencia es flexible con lo que se relaciona al lavado de dinero y activos.

Sus actividades son de carácter Financiero, es decir, la evaluación de la razonabilidad de las cifras o saldos de los estados financieros.

Por muchas razones no posee conocimientos, ni la experiencia necesaria para la ejecución de una auditoría de cumplimiento y de control interno para la verificación del cumplimiento de las

leyes, normativas e instructivos emitidos para la detección de operaciones sospechosas y su relación con el lavado de dinero y activos.

En tal sentido, de la problemática planteada se deduce “Que el diseño de Programas de Trabajo para Auditoría de Cumplimientos a la Normativa contra el Lavado de Dinero y Activos, permitirá que la practica de auditoria interna en los bancos reduzca al mínimo a la exposición de las operaciones del banco a transacciones sospechosas relacionadas directamente con el lavado de dinero”.

La auditoria interna debidamente dotada de las herramientas idóneas puede suplir las exigencias y demandas de la alta gerencia. Las instituciones bancarias buscan asesores administrativos - financieros que les ayuden a establecer políticas y procedimientos efectivos para lograr la optimización de los recursos y la vez la protección de sus activos, Por lo anterior, esas necesidades básicas de protección y productividad definen la función dual de la Unidad de Auditoría Interna; en virtud de que sin limitaciones, está familiarizada con las operaciones diarias del banco, el auditor interno se encuentra en una posición única para aportar su asistencia y asesoría para hacer frente a esas necesidades sobre una base integral.

3.2.1 OBJETIVOS DEL CASO PRÁCTICO

3.2.1.1 OBJETIVO GENERAL.

Proponer un nuevo enfoque para la evaluación de riesgos, mediante la formulación de cuestionarios de control interno para la evaluación del mismo y los respectivos programas de trabajo de para auditoria de cumplimiento, enfocado al lavado de dinero; para que la Unidad de Auditoría Interna preste un servicio profesional en los niveles mas altos de responsabilidad, para responder con una visión actualizada que pueda determinar los objetivos reales de esta unidad como un ente de apoyo empresarial.

3.2.1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Identificar las áreas operacionales vulnerables y susceptibles de auditarse para realizar un diagnóstico de sus principios y conceptos, señalando sus principales puntos de control.

Diseñar programas de auditoria de cumplimiento que contengan lineamientos que ayuden a fortalecer los controles internos, controles administrativos y especialmente la combinación de ambos, a fin mantener una seguridad financiera y administrativa razonable, en la administración de las operaciones y servicios propios de los bancos.

Planificar y organizar la una Unidad de Auditoria Interna que visualice un enfoque más participativo e integral con: el Oficial de Cumplimiento, la Gerencia Administrativa, y gerencia de operaciones; a fin de unificar criterios de aplicación de las leyes, reglamentos e instructivos aplicables al lavado de dinero y activos.

3.2.2 INFORMACIÓN ACERCA DEL BANCO, OPERACIONES Y POLÍTICAS

Con el desarrollo del presente caso práctico se lleva paso a paso el proceso de evaluación del riesgo tomado en cuenta las diferentes áreas del Banco; así determinar el grado de exposición que tienen las operaciones de cada departamento a las transacciones de riesgo de lavado de dinero. Los puntos a tomar en cuenta para la formulación de los programas de trabajo son diferentes y no se pueden dar un esquema general para todas los bancos; sin embargo, pueden tomarse parámetros que de alguna manera sean aplicables a diferentes tipos de instituciones financieras y que las diferencias no son sustanciales, también es importante determinar la frecuencia y las personas con las que se llevará a cabo la auditoria.

Para el desarrollo del caso se escogió un banco comercial, el cual se denominó BANCO NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO S.A. de C.V. dedicado a todos los negocios bancarios y financieros permitidos por las leyes de la República de El Salvador. Aparte de la captación de los depósitos del público y de la colocación de estos fondos en operaciones de crédito, el Banco presta los siguientes productos y servicios:

Sistema de tarjetas de crédito denominada La Financiera (Local, Clásica Internacional y Gold), bajo la asociación directa con La Financiera International e integrado al sistema de cajeros automáticos (cajero amigo)

Captación de fondos a través de la emisión de certificados de inversión en moneda nacional a 7 y 4 años plazo.

Teleservicio bajo el sistema Speakmoney, Consulta - Bancaria y Red de Cajeros, el cual permite al cliente por medio de una llamada telefónica obtener información sobre sus operaciones que tiene con el banco, hacer transferencias entre cuentas, efectuar pagos a sus préstamos y tarjetas de crédito, pedir estados de cuenta, pagos de planillas, pago de proveedores y cobros automáticos.

Administración de carteras del FOSAFFI y FRAPP

Prestación de servicios fiduciarios.

Transferencias de fondos mediante línea directa con el Powerbank, N.A. y en forma indirecta con los bancos corresponsales.

3.2.2.1 ESTRUCTURA OPERATIVA

Para su administración el Banco tiene una presidencia ejecutiva, un gerente general, un subgerente general de operaciones y administración, 18 gerencias de áreas; las cuales se clasifican en: banca corporativa, banca internacional, tarjetas de crédito, banca personas, banca empresas, recursos humanos, administración de créditos, desarrollo, planificación y finanzas, informática, legal, registro, recuperación judicial, operaciones, administración, mercadeo, tarjeta banco visa, sistemas y producción y cuenta con un auditor interno. Además cuenta con 30 agencias y 22 banco caja, ubicadas en diferentes partes del país.

3.2.2.2 PARTES RELACIONADAS

El Banco consolida sus estados financieros con su subsidiaria Operaciones Financieras, S. A. de C. V. (casa de cambio) compañía que se encuentra en proceso de liquidación, Inversiones Corporativas, S.A. de C.V., Bank Service, S.A. de C.V., Corporación de Servicios Crediticios, S.A. de C.V. y Banco Financiero Internacional Inc.

Las relaciones con partes vinculadas están reguladas por la Ley de Bancos, específicamente por los Artículos números 203, 204 y 205 sobre los cuales la Superintendencia del Sistema Financiero efectúa pruebas detalladas, en nuestras revisiones efectuadas en años anteriores no hemos identificado incumplimientos importantes con los requerimientos legales aplicables.

RELACIONES EN EL EXTERIOR

Préstamos con el B.M.I.

3.2.2.3 ENFOQUE Y ALCANCE DE LA AUDITORIA

El enfoque de Auditoría basado en las áreas de riesgo identificadas se detalla adjunto a este memorándum de planeación.

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

ASESORIA LEGAL

APERTURA DE CUENTAS

OPERACIONES

PRÉSTAMOS

SERVICIOS BANCARIOS

TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS

FIDEICOMISOS

MERCADOTECNIA

RECURSOS HUMANOS

3.2.2.4 PERSONAL CLAVE DEL BANCO

Presidente	Ing. Oscar Umaña Portillo
Gerente General	Ing. José Luis Umanzor
Subgerente General	Lic. Gerardo López Martínez
Auditor Interno	Lic. Mario Carlos Monge Rivas
Gerente del Departamento Legal	Lic. José Santos Villatoro Huevo
Gerente de Administración de Créditos	Lic. Hamilton Gutiérrez Navas
Gerente de Planificación y Finanzas	Licda. Carmen Cecilia Barahona
Gerente de Informática	Ing. Carlos Francisco Zeledón
Contador	Lic. Benito Arias Palma

3.2.3 ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL AUDITOR.

Los elementos objeto de Estudio y Evaluación por parte del Auditor son los que corresponden a la estructura del Control Interno de una entidad el cual consiste en las políticas y procedimientos establecidos para proporcionar una seguridad razonable de poder lograr los objetivos específicos de la entidad.

El estudio que debe hacerse para la evaluación del control interno incluye:

Cocimiento y comprensión de los procedimientos y métodos prescritos.

Un grado razonable de seguridad de que se encuentra en uso y que están operando tal como se o planearon

3.2.3.1 REVISIÓN DEL SISTEMA

Esta consiste principalmente en un proceso de obtención de información respecto a la organización y los procedimientos prescritos, y pretende servir como base para las pruebas de cumplimiento y para la evaluación del sistema. Normalmente este tipo de información se obtiene

a través de entrevistas con el personal apropiado del cliente y referencia a la documentación, tal como, manuales de procedimientos, descripción de puestos, diagramas de flujo y cuadros de decisión. La información relativa al sistema puede ser anotada por el contador público en forma de respuestas, un cuestionario, memorandum narrativo, diagrama de flujo, cuadros de decisión o cualquier otra forma que convenga a sus necesidades o preferencias.

Al terminar la revisión del sistema, el contador público suele ser capaz de hacer una evaluación preliminar presumiendo que el sistema prescrito se está cumpliendo satisfactoriamente.

3.2.3.2 EVALUACIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

Toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos, debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del Control interno:

Planes operativos que sean necesarios;

Definición de políticas como guía de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos;

Delimitación precisa de la autoridad y los niveles de responsabilidad;

Establecimiento de sistemas modernos de información que faciliten la gestión y el control;

Organización de métodos confiables para la evaluación de la gestión;

Establecimiento de programas de inducción, capacitación y actualización de directivos y demás personal de la entidad;

Simplificación y actualización de normas y procedimientos.

3.2.3.3 EVALUACIÓN PRELIMINAR

Una vez terminada el examen de control interno, es conveniente que el auditor haga una evaluación preliminar del sistema y saque una conclusión tentativa acerca de si los procedimientos de control seguidos por el cliente son satisfactorios. La conclusión es tentativa porque todavía no se somete a prueba el sistema para confirmar si los procedimientos de control

establecidos por el cliente, tal como aparecen en los flujogramas, descripciones cuestionarios. Son observados realmente en las rutinas periódicas de la empresa.

La conclusión debe indicar si los controles son satisfactorios para los fines que persigue el auditor. Los siguientes juicios de satisfacción son adecuados:

3.2.3.4 CUESTIONARIOS DE CONTROL INTERNO COMO MÉTODO DE EVALUACIÓN

Los cuestionarios diseñados para facilitar la revisión y la evaluación del control interno, que no son parte integral de los programas guías, relacionados con los procedimientos de auditoría, no pretenden abarcar todas las situaciones posibles y por lo tanto, cuando las características particulares de una empresa, no se contemplan en dichos cuestionarios, deberán ampliarse o modificarse, de acuerdo con las circunstancias, puesto su objetivo no es el de sustituir, eliminar o desplazar el criterio del auditor público independiente, sino el de constituir una guía que ayude a concluir la investigación conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas.

3.3 CUESTIONARIOS DE CONTROL INTERNO

3.3.1 AUTO EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE AUDITORIA INTERNA

BANCO NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	<i>CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVA DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS</i>	REFERENCIA	
		AUTO EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE AUDITORIA INTERNA	
PREGUNTA		SI	NO
<p>¿Los auditores internos tienen las habilidades y el entrenamiento apropiados, no se intimidan a cuestionar al personal ejecutivo o de asesoría, y tiene acceso a la presidencia del banco o al comité de auditoría?</p> <p>¿La frecuencia, el alcance y los hallazgos de las auditorías internas reciben la evaluación y el seguimiento apropiados por parte de la gerencia general y la Junta Directiva?</p> <p>¿El alcance, las responsabilidades y los planes de auditoría de los auditores internos son apropiados teniendo en cuenta la naturaleza y el alcance de las actividades de control de riesgo de lavado de dinero?</p> <p>¿Se hace seguimiento de las recomendaciones de auditoría para asegurar la solución / corrección de problemas?</p> <p>¿Las actividades de control de riesgo se monitorean entre las auditorías para asegurar el cumplimiento el curso de las operaciones?</p> <p>¿Los auditores internos prueban la frecuencia basándose en una cuidadosa valoración de riesgos?</p> <p>¿Los auditores internos prueban las transacciones de cobertura en lo referente a lo apropiado del tratamiento contable?</p> <p>¿Los auditores internos revisan las suposiciones contenidas en los modelos de simulación y prueban la razonabilidad de las pruebas realizadas a nivel gerencial?</p> <p>¿Se realizan pruebas de trabajo adecuadas para recrear los resúmenes de los factores de riesgo en los reportes administrativos, provenientes de la unidad de cumplimiento y el departamento de operaciones?</p>			
<p>¿Las pruebas de cumplimiento con los riesgos que realizan los auditores internos limitan y evalúan la confiabilidad y la oportunidad de la información reportada a la gerencia general y a la Junta Directiva?</p> <p>¿Reciben atención especial los cambios significativos en las metodologías de administración del riesgo, los límites y los controles internos?</p> <p>¿Los auditores internos realizan revisiones periódicas de los procedimientos de control de riesgo y de la separación de funciones en el control del riesgo de lavado de dinero? ¿Los auditores internos revisan y analizan el desarrollo de sistemas nuevos de control?</p>			

3.3.2 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO – ASESORIA LEGAL

BANCO NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	<i>CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVA DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS</i>	REFERENCIA	
		<i>OFICIAL DE CUMPLIMIENTO – ASESORÍA LEGAL</i>	
PREGUNTA		SI	NO
<p>¿Quiénes están obligados a presentar Testimonio de Escritura Pública?</p> <p>¿Cuándo aplican los poderes notariales?</p> <p>PERSONAS NATURALES</p> <p>¿Cuáles son los documentos de identidad personal que se consideran válidos para la apertura de cuentas?</p> <p>¿Está aprobado el formato en mención por la UFI y el organismo de fiscalización y supervisión correspondiente?</p> <p>¿Qué Unidad asume la función de generar un reporte de operaciones múltiples que superan los ¢ 500.000.00?</p> <p>¿A que Unidades o a quienes se suministra listado de operaciones múltiples?</p> <p>¿En las agencias existen procedimientos definidos y escritos sobre la forma de reportar operaciones irregulares?</p> <p>¿Cuál es el periodo de tiempo que se deben conservar las copias de los formularios y reportes y la documentación relativa a la identificación del cliente?</p> <p>OFICIAL DE CUMPLIMIENTO - OPERACIONES</p> <p>¿Hasta cuanto asciende el monto de las operaciones en efectivo en las que se vuelve obligatoria la identificación del cliente o usuario?</p> <p>¿A quienes se exceptúa de identificación obligatoria, en las operaciones en efectivo a las que se refiere la pregunta anterior?</p> <p>¿Existe control de las transacciones en efectivo que realizan los usuarios, que sobrepasan las cantidades establecidas?</p> <p>¿Cuales son los datos mínimos que incluye este control?</p> <p>¿A quien o a quienes se informa internamente sobre las transacciones a que se refiere la pregunta anterior?</p> <p>¿De que forma es comunicada esta información?</p> <p>¿A que organismos de fiscalización se informa sobre este tipo de transacción?</p> <p>¿Conque frecuencia son presentados estos informes?</p>			

3.3.3 ASESORIA LEGAL

BANCO NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	<i>CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO</i> <i>AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO</i> NORMATIVA DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS	REFERENCIA	
		<i>ASESORIA LEGAL</i>	
PREGUNTA		SI	NO
<p>¿A que organismos se da respuesta de solicitudes escritas de información sobre clientes y usuarios del Banco?</p> <p>PERSONA JURÍDICA</p> <p>¿Cuál es la documentación mínima que contiene cada expediente?</p> <p>¿Cuál es la información mínima que contiene cada expediente?</p> <p>Sociedades mercantiles</p> <p>Sindicatos y asociaciones</p> <p>Sociedades de reciente constitución</p> <p>PERSONAS DE NACIONALIDAD EXTRANJERA</p> <p>Persona Natural</p> <p>¿Cuál es la documentación mínima que contiene cada expediente?</p> <p>¿Cuál es la información mínima que contiene cada expediente?</p> <p>Personas Jurídicas</p> <p>¿Cuál es la documentación mínima que contiene cada expediente?</p> <p>¿Se ha comunicad la designación del oficial de cumplimiento a la UFI a través de documento legalizado por la Junta Directiva?</p> <p>¿Se encuentra el Oficial de Cumplimiento capacitado sobre operaciones, aspectos jurídicos, negocios y controles?</p> <p>¿Los cambios de funcionarios de la Oficina de Cumplimiento son comunicados a la UIF?</p> <p>¿Qué unidad tiene la función de informar las operaciones que se consideran sospechosas?</p> <p>¿Qué unidad tiene la función de informar las operaciones que se consideran sospechosas?</p> <p>¿En que momento se informa a la UIF sobre los cambios mencionados?</p>			
<p>¿El informe se efectúa en documentación legalizada por la junta directiva y acompañada con el currículum vitae correspondiente?</p> <p>¿Se mantiene la más absoluta reserva respecto de los reportes UIF, absteniéndose de dar cualquier información o noticia al respecto?</p>			

<p>¿Se cuenta con expedientes que demuestren la colaboración que la Oficina de Cumplimiento en coordinación con el área de Seguridad y el Departamento Jurídico ha brindado para apoyar las investigaciones del delito de lavado de dinero y de activos cuando ha sido procedente conforme a la Ley?</p> <p>¿Se ha tenido conocimiento de incumplimiento de las responsabilidades administrativas y legales del personal y de sus funcionarios con relación a las normas de prevención y detección de lavado de dinero?</p> <p>¿Qué medidas preventivas y correctivas se han diseñado referentes a la pregunta anterior?</p> <p>¿Los empleados, funcionarios y ejecutivos tienen un conocimiento pleno de sus políticas y procedimientos de éstas destinados a evitar el lavado de dinero, y de las responsabilidades penales a que pueden hacerse acreedores cuando los servicios de las Instituciones sean usados con ese propósito?</p> <p>¿Los manuales de funciones, políticas y procedimientos protegen a la institución referente a que no se deben adquirir compromisos que comprometan a la Entidad sin la debida autorización previa; y garantizan que todos los compromisos se deben expresar claramente?</p> <p>¿Como se ejerce vigilancia de la actividad de los funcionarios que esta sujeta a la estricta observancia de la ley, y a las regulaciones, políticas y controles internos de la Institución?</p> <p>¿Cuando algún funcionario se encuentra inmerso en un conflicto de intereses, se abstiene de tomar cualquier decisión?</p> <p>¿Es informado el departamento jurídico se detecta un conflicto de intereses?</p> <p>¿Existe reglamentación para controlar las prácticas que sin estar prohibidas, en virtud de su idoneidad, pueden generar conflictos de interés?</p>		
--	--	--

3.3.4 APERTURA DE CUENTAS

BANCO NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	<i>CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO</i> <i>AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO</i> NORMATIVA DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS	REFERENCIA	
		<i>SERVICIOS BANCARIOS</i>	
PREGUNTA		SI	NO
<p>PERSONAS NATURALES</p> <p>¿Para la identificación del cliente, cuales documentos se consideran procedentes para realizar operaciones con el banco?</p> <p>¿Para que tipo de operaciones no es necesario documento con fotografía?</p> <p>¿En que casos la institución acepta copias de documentos para identificar al cliente?</p> <p>¿Que tipo de expediente de identificación personal se mantiene para cada cliente?</p> <p>¿Expediente físico documental?</p> <p>¿Expediente por medios electrónicos?</p> <p>PERSONA JURÍDICA</p> <p>¿Cuál es la documentación mínima que contiene cada expediente?</p> <p>¿Cuál es la información mínima que contiene cada expediente?</p> <p>APERTURA DE CUENTAS – MERCADOTECNIA</p> <p>¿Cuáles son las excepciones de identificación incompleta y documentación para la apertura de cuentas o contratos con los clientes?</p> <p>¿Que tipo de información y/o documentación es sujeta de verificación a efecto de establecer operaciones con un cliente potencial?</p> <p>¿Que documentación integra el expediente de apertura?</p> <p>¿Quien es el responsable de asegurar el cumplimiento de todos los requisitos para la apertura de cuentas o contratos?</p> <p>¿En que casos no se abre expediente de identificación?</p> <p>¿En casos justificados de documentación incompleta para apertura, cual es el plazo para completarla?</p>			

3.3.5 OPERACIONES

BANCO NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	<i>CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO</i> <i>AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO</i> NORMATIVA DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS	REFERENCIA	
		<i>OPERACIONES</i>	
PREGUNTA		SI	NO
<p>¿Es del conocimiento del personal los principios fundamentales para distinguir entre las operaciones normales y las irregulares?</p> <p>¿Se conoce y documenta la actividad profesional, giro mercantil o finalidad social del cliente?</p> <p>¿Se tienen controles para detectar inconsistencia entre las operaciones con el banco y las actividades propias del banco?</p> <p>¿Cuáles son las principales operaciones pasivas expuestas al riesgo de lavado de dinero?</p> <p>¿Cuáles son las operaciones activas que generalmente son susceptibles al riesgo de lavado de dinero?</p> <p>¿Cuáles son las principales operaciones de Servicios y Otras expuestas al riesgo de lavado de dinero?</p> <p>¿Existen procedimientos mediante los cuales puedan identificarse aquellas cuentas del cliente cuyas operaciones se realizan únicamente en efectivo?</p> <p>¿Puede determinarse de un período determinado la frecuencia de los depósitos en cuenta y la frecuencia en que los fondos son retirados?</p> <p>¿El departamento de depósitos puede determinar la forma y volumen del detalle de lo depositado a cuenta?</p> <p>¿Existen procedimientos para determinar en un periodo determinado las cuentas que presentan grandes montos de transacciones en efectivo?</p> <p>¿Puede determinarse la denominación de las monedas y billetes depositados?</p> <p>¿El sistema puede generar estadísticas que muestren las operaciones diarias por cada cuenta</p>			

3.3.6 OPERACIONES – OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

BANCO NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	<i>CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO</i> <i>AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO</i> NORMATIVA DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS	REFERENCIA	
		<i>OPERACIONES – OFICIAL DEL CUMPLIMIENTO</i>	
PREGUNTA		SI	NO
<p>¿Existen mecanismos para la identificación clara y verificable de clientes y solicitantes de servicios y productos financieros?</p> <p>¿Existen procedimientos para detectar la necesidad de los servicios financieros por parte del cliente?</p> <p>¿Se cuenta con un registro de clientes exentos para eximir al cliente de completar el Formulario de Transacciones en efectivo (F-UIF01)?</p> <p>¿Cuales son los elementos principales a considerar para incluir un cliente a la lista de exentos?</p> <p>¿Generalmente que tipo de negocio o empresas integran el grupo de exonerados?</p>			
<p>OPERACIONES – PRESTAMOS</p> <p>¿Son investigados los créditos problemáticos por montos elevados que liquidan repentinamente?</p> <p>¿Son investigados los créditos problemáticos por montos elevados que liquidan total o parcialmente de forma repentina mediante en efectivo, divisas o mediante documentos que no permiten identificar a su librador?</p> <p>¿Son investigadas los créditos cuyas garantías son de activos depositados en la institución o en terceros, cuyo valor no guarda relación con el cliente?</p> <p>¿Se cuenta con procedimientos para verificar la información del importador o exportador y determinar que se encuentre de acuerdo a las normas de la institución cuando sean pagaderas contra copia de documentos de las cartas de crédito?</p> <p>¿Son investigadas las cartas de crédito que son garantía de préstamos obtenidos en el exterior?</p>			

3.3.7 SERVICIOS BANCARIOS

BANCO NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVA DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS	REFERENCIA	
		SERVICIOS BANCARIOS	
PREGUNTA		SI	NO
<p>¿El personal de cajeros tiene instrucciones de reportar a los clientes que demuestren falta de interés por el tipo de cambio en desarrollo de sus operaciones?</p> <p>¿En que casos se omite la identificación?</p> <p>¿En que casos no podrán realizarse operaciones en efectivo por un monto superior a 500,000.00?</p> <p>¿A que tipo de operaciones son aplicables la normativa para apertura de cuentas o contratos?</p> <p>SERVICIOS BANCARIOS – MERCADOTECNIA</p> <p>TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS</p> <p>¿Puede determinarse de un período determinado la frecuencia de las transferencias electrónicas y el país de destino de las mismas?</p> <p>¿El sistema puede generar estadísticas que muestren las operaciones diarias por cada cuenta que retiran a través de transferencias electrónicas?</p> <p>¿Se cuenta con mecanismos para detectar Cuentas que reciben frecuentes depósitos de grandes cantidades de divisas?</p> <p>¿Se mantienen registros estadísticos sobre la frecuencia de la compra de cheques de caja, órdenes de pago, cheques de viajero y otros instrumentos similares emitidos por grandes sumas de dinero?</p> <p>¿Existen procedimientos para detectar cambios repentinos, inconsistencias en la venta y compra de divisas?</p> <p>¿Los cajeros cuentan con mecanismos para el control y reporte de Clientes que realicen cambios frecuentes de billetes de baja denominación por billetes de alta denominación o viceversa?</p>			

BANCO NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	<i>CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO</i> <i>AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO</i> NORMATIVA DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS	REFERENCIA		
		<i>SERVICIOS BANCARIOS</i>		
PREGUNTA			SI	NO
<p>FIDEICOMISOS</p> <p>¿Son controlados las operaciones en efectivo y de monto considerable realizadas a través de fideicomisos y/o con títulos valores?</p> <p>¿En las operaciones fiduciarias de bienes inmuebles, es identificado el fideicomisario plenamente, especialmente cuando es una persona física o jurídica extranjera?</p> <p>¿Determina el banco con precisión el origen y ruta de los recursos del cliente que forman parte de aportaciones al fideicomiso y son cantidades fuertes en moneda extranjera?</p> <p>¿Son investigados los fideicomisos constituidos para garantizar créditos con instituciones del exterior y se identifica plenamente al cliente de dichas instituciones?</p> <p>¿Son investigados los fideicomisos constituidos para garantizar apoyos financieros a empresas de reciente creación y sin antecedentes comerciales o empresariales?</p> <p>¿Son investigados los fideicomisos que son utilizados para la entrada al país de grandes cantidades de recursos, sin un determinado fin?</p>				

3.3.8 MERCADOTECNIA

BANCO NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVA DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS	REFERENCIA	
		MERCADOTECNIA	
PREGUNTA		SI	NO
<p>¿Cual es el objeto de la entrevista en la apertura de cuentas a los Clientes?</p> <p>¿Cuáles son los elementos que integra en la declaración jurada?</p> <p>¿Se cuenta con un manual de políticas para la captación y colocación de fondos, así como para la venta de todos los servicios que la institución ofrece?</p>			
<p>¿En la captación y colocación de fondos se anteponen los principios éticos al logro de metas?</p> <p>¿Se han establecido políticas que definan que ningún funcionario puede ofrecer o recibir gratificaciones personales, regalos, comisiones, atenciones o cualquier otra forma de remuneración o beneficio para adquirir o influir un negocio o compromiso que involucre a la Institución?</p> <p>¿Se han presentado casos de un privilegio derivado de consideraciones comerciales o de preferencia personal, o por reciprocidades o algún tipo de remuneración indebida?</p>			

3.3.9 RECURSOS HUMANOS

BANCO NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVA DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS	REFERENCIA	
		RECURSOS HUMANOS	
PREGUNTA		SI	NO
<p>¿Se imparten cursos, seminarios y reuniones de información cuando se modifica el contenido de las disposiciones o de los formatos de transacciones en efectivo y reportes de operaciones sospechosas?</p> <p>¿Se han elaborado instructivos para facilitar al personal el llenado de los Formularios de Transacciones en Efectivo y Reportes de Operaciones Sospechosas?</p> <p>¿Se ha difundido entre los empleados y funcionarios el instructivo UIF y las normas emitidas por el Oficial de Cumplimiento?</p> <p>¿Está capacitado el personal para identificar las prácticas de Clientes o usuarios consideradas como sospechosas?</p> <p>¿Se da inducción al personal de nuevo ingreso sobre el contenido de manuales instructivos y normas sobre lavado de dinero?</p> <p>¿La institución orienta y brinda apoyo a los empleados para que puedan cumplir con las obligaciones del instructivo UIF?</p>			
<p>¿Quien aprueba los programas de capacitación y difusión al personal, referentes a la detección de actos u operaciones sospechosas o irregulares?</p> <p>¿Quién mantiene vigilancia sobre la aplicación de los programas señalados en la pregunta anterior?</p> <p>¿Se cuenta con procedimientos para seleccionar cuidadosamente y vigilar la conducta de sus empleados, así como la calidad moral en especial de aquellos que desempeñan cargos relacionados con el manejo de Clientes, recepción de dineros y control de información?</p> <p>¿Existe vigilancia de aquellos empleados cuyo estilo de vida no corresponda a su nivel de salario?</p> <p>¿Es política de la institución obligar a todos los empleados funcionarios y ejecutivos a tomar vacaciones anuales?</p>			

3.4. INFORME DE RESULTADOS OBTENIDOS EN LA EVALUACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE DINERO

24 Septiembre de 2003

Lic. Mario Monge Rivas

Presidente BANCO NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO

Muy Señor nuestro:

De acuerdo con las instrucciones contenidas en su carta del 25 de junio de 2002, y con base en la información adicional que nos proporcionó nuestro Oficial de Cumplimiento, el señor Lic. Juan Carlos Calderón, hemos llevado a cabo auditoria de cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero, evaluación especial y limitada de algunos de los registros de algunas unidades operativas y de actas del BANCO NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO. Nuestra investigación comprendió el período que va del 1° de enero de 2003 al 15 de junio de 2003 y tuvo como objetivo: a) Evaluar el control interno y las acciones que el banco aplica para prevenir y detectar actos, transacciones y operaciones con fondos, bienes o derechos relacionados que proceden directa o indirectamente de actividades delictivas; b) Evaluación del cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, promulgada por Decreto Legislativo Número 498 del dos de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, y al Reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, aprobado mediante Decreto Ejecutivo Número 2, dado el veintiuno de enero de dos mil; la finalidad de la evaluación finalidad dar a conocer nuestra opinión acerca de lo generalmente adecuado de : a) los principios y procedimientos de control interno; y b) las prácticas y políticas para la prevención y detección del Lavado de Dinero y Activos. Esta investigación no comprendió una revisión detallada de todas las operaciones del Banco durante el período, sino que consistió en la evaluación de áreas operacionales, áreas administrativas, y otra información que nos pareció podrían tener relación con estos temas generales.

Alcance del informe

Este informe contiene nuestras observaciones, conclusiones y recomendaciones. En virtud de no estar basado en una auditoria detallada, no pretende contener una relación completa de las transacciones y actividades a que se refiere. Se presenta más bien, como una primera relación de nuestra investigación y sus resultados, dentro de un alcance limitado, con el fin de darle a conocer nuestras conclusiones y recomendaciones, con objeto de que pueda adoptar las medidas que considere aconsejables o necesarias. Es de suponerse que una investigación más extensa de nuestra parte produciría seguramente evidencia adicional de las condiciones a que en este informe nos referimos.

RESUMEN DE RESULTADOS

Las conclusiones generales, basadas en nuestra investigación limitada, son las siguientes:

A continuación se indican algunas prácticas que, en nuestra opinión, son criticables.

CAJA

No existe evidencia de revisión de los supervisores de caja

Incumplimiento de procedimientos para la detección y reporte de operaciones mayores.

No se cuenta con circulares informativas sobre la detección de riesgo en operaciones bancarias

Sin evidencia de supervisión del gerente y jefe de operaciones

No siempre se diligencia todos los espacios en blanco de los formatos de reporte de operaciones

Incompleto diligenciamiento del formato de cuadro general de caja

Deficiencia en reportes de seguridad sobre frecuencia y actuación de los clientes y usuarios.

Recibido de efectivo por personal no autorizado

No existe manual actualizado de funciones y procedimientos sobre las operaciones de caja.

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Deficiencias en formato de reporte de operaciones de efectivo

Sin colocar firma de cajero en formato

Insuficiente grado de conocimiento de los cajeros

Campos del formato sin completar

Deficiente información sobre prevención de lavado de dinero, hacia los departamentos y unidades involucradas

Falta de documentación de soporte de los formatos de reporte de operaciones

Declaración de origen de fondos

Falta de documentación que confirme las referencias

Actualización de información y documentación

CRÉDITO Y CARTERA

Insuficiente documentación de créditos

Otorgamiento de créditos a clientes con deficiente información comercial

Sin evidencia de verificación la información suministrada para créditos

Desembolso de créditos sin evidencia de autorización del gerente

Falta diligenciamiento de formatos

Clientes con reportes negativos centrales de riesgos

Inadecuado análisis financiero

Desembolso de créditos sin autorización

Sin evidencia de visita para créditos superiores

Créditos no retirados luego de su aprobación

Inadecuada custodia y seguridad de las carpetas de créditos

Sin documentación de solvencia de la central de riesgos

Créditos sin garantía

Desembolsos de créditos sin ser solicitados por escrito

Otorgamiento de créditos de alto riesgo.

DESCUENTOS

Inadecuada aceptación de facturas

Sin exigir contragarantías y carta de autorización

Sin control de existencia de aceptaciones

Expedición de aceptaciones sin documentación requerida

Inadecuado control sobre archivo de los documentos

Deficiente control de títulos en cuentas de orden

Inadecuada anulación de aceptaciones bancarias

CARTAS DE CRÉDITOS

Sin evidencia de garantía

Diferencias entre cartas de crédito y contabilidad

Sin evidencia de cuadros operativos

Sin diligenciar las solicitudes para expedición

Deficiencia en la cancelación de cartera de crédito vencida

Inexistencia de análisis para su otorgamiento

No diligencian los registros de control individual

Saldos sin depurar

GARANTÍAS

Falta concepto jurídico sobre la garantía

No se reclasifican las garantías de crédito

Inexistentes arqueos físicos de la garantía

Faltan cuadros periódicos de las garantías

Garantías faltantes

Diferencias en garantías

Sin evidencia de inspección física

Garantías en segundo grado sin autorización del ente competente

Inexistencia de garantías para el desembolso de créditos

Avalúos realizados por peritos no autorizados

Falta de documentos en la garantía

Sin evidencia del original de la garantía

CUENTAS CORRIENTES

Incompleta documentación en apertura de cuentas corrientes

Contratos de cuentas corrientes sin firma del gerente

Contrato de uso de tarjetas sin firmar

Apertura de cuentas corrientes sin consultar las centrales de riesgos

Vínculo de clientes con deficiente moralidad comercial

Deficiente archivo de tarjetas de firma de cuenta corriente

Sin evidencia sellos de cuentas saldadas o canceladas

Sin evidencia de verificación de información

Faltan cartas de autorización de nuevas firmas

Información extemporánea de las centrales de riesgos

Apertura de cuentas a clientes con mala moralidad

Sin llenar formato de apertura

Contratos de cuentas corrientes sin firmar

Sin supervisión de pagos de valores superiores

Notas de débito y crédito sin autorizar

Sin anular documentos en cuentas saldadas o canceladas

Deficiente manejo y control de custodia y arqueo de cuentas inactivas

Inadecuado manejo y control de archivos de documentación de clientes

Deficiencias en formatos de solicitud de chequeras

Contratos de cuenta corriente sin firma del titular

Inexistente realización de inventario de tarjetas de firmas

Tarjetas de firmas con deficiencia en el diligenciamiento

CUENTAS DE AHORROS

Aperturas de cuentas de ahorros sin documentación

Deficiente diligenciamiento en tarjetas de firmas

Deficiente diligenciamiento en la entrega de libretas de ahorros

Falta diligenciar contratos de uso de tarjeta de débito

Aprobación de traslados de fondos a través de fax

Deficiente archivo de documento de cuentas de ahorros

Sin evidencia de supervisión en el pago de cuantías superiores
Sin evidencia de la aprobación del funcionario competente en las notas de débito y crédito
Sin evidencia de revisión y aprobación del formato de apertura de cuenta
Inexistente custodia de tarjetas de firmas
Inexistentes arqueos de tarjetas de firmas
Inexistente control de cuentas inactivas
Sin evidencia de destrucción de comprobantes de cuentas cerradas o canceladas
Registros de control de entrega de libretas sin firma de quien la recibe
Deficiencia en la numeración correlativa de las libretas de ahorros entregadas
Sin firma del gerente en la tarjeta de contrato
Activación de cuentas por funcionarios no autorizados
Se dejan de utilizar algunos números correlativos de libretas de ahorro
Deficiente control de las libretas de ahorros sin utilizar
Deficiente control de las libretas de ahorros en cuentas de orden
Aprobación de solicitudes de apertura por personas no autorizadas
Inadecuada custodia de las libretas de ahorros

CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A PLAZO

Deficiente diligenciamiento del libro del libro de control de certificados
Frecuente anulación de títulos
Deficiente diligenciamiento de certificados
No se realizan cuadros periódicos de certificados
Insuficiente realización de arqueos de títulos en blanco
Deficiente cancelación de certificados
Certificados cancelados sin endoso
Prórrogas por más de un período sin actualizar la tasa de interés
Inadecuada custodia de títulos emitidos
Inadecuada custodia de títulos cancelados
No en todos los casos se encontraron las dos firmas autorizadas

Deficiente archivo de títulos cancelados
Insuficiente diligenciamiento de los formatos
Inexistente custodia de títulos dejados por el cliente como garantía
Inexistente control de cuentas de orden
Captación de títulos con tasas diferentes a las pactadas
Sin evidencia de recibido por parte del cliente
Deficiencia en apertura de certificado
Cancelación de certificados sin presentar el original
Certificados sin entregar al beneficiario

CHEQUES DE GERENCIA

Inadecuado diligenciamiento de cheques de gerencia
Deficiente diligenciamiento del libro de control
Frecuente anulación de cheques de gerencia
Falta diligenciamiento de formato
Inoportuna conciliación de cheques de gerencia
Inexistente conciliación de cheques en cuentas de orden
Inexistente validación en las cartas de autorización solicitando cheques
Sin evidencia de recepción para cheques de gerencia
Deficiente anulación de los cheques de gerencia pagados o anulados
Inoportunidad en la aplicación de las normas del banco
Inexistente fecha de cancelación
Cheques pagados sin endoso
Libro de control sin evidencia de revisado
Inventario de cheques de gerencia no efectuado

CONTROLES GENERALES

Inexistente uso de guía de auditoría
Faltan algunas circulares reglamentarias e informativas
Los manuales normativos se encuentran desactualizados

Inexistente reglamento interno de trabajo
Inexistente cuadro de volumen de operaciones
Deficiente servicio de vigilancia en algunas áreas y algunos días
Sin restringir el acceso al centro de operaciones
Ingreso de personas no autorizadas en horas no bancarias
Las terminales administrativas sin restricción de accesos
Inexistencia en el seguimiento de los informes de auditoría
Alta captación y colocación de fondos

RIESGOS POTENCIALES GENERADOS POR LAS DEFICIENCIAS ENCONTRADAS

Omisión de documentos
Simulación contable
Cancelación repentina de cuentas corrientes
Encubrimiento de depósitos
Endeudamiento ficticio
Manipulación de Contratos
Manipulación de las características de los bienes
Sobre escrituración en los documentos
Multiplicidad de cuentas corrientes a nombre de terceros
Usurpación de identidades

OPERACIONES POTENCIALMENTE INDEBIDAS COMO CONSECUENCIA DE LAS DEFICIENCIAS ENCONTRADAS

Transacciones, que no estén debidamente autorizadas
Transacciones, ficticias
Transacciones, contabilizadas que no son válidas
Transacciones, realizadas, que no estén contabilizadas
Transacciones, que estén indebidamente valuadas
Transacciones, que estén indebidamente valuadas
Transacciones, que están indebidamente clasificadas

Transacciones, que no están registradas en el período que corresponde

OMISIONES Y VIOLACIONES DEL INSTRUCTIVO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FINANCIERA PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS EN LAS INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.

No se emplea ningún método satisfactorio para la detección de operaciones sospechosas; de la misma manera no se han establecido reglas, parámetros y criterios cualitativos para la detección de las mencionadas operaciones.

No se han manejado en forma adecuada los formatos de reportes de operaciones irregulares o sospechosas, y su envío a los organismos de fiscalización y supervisión, los formatos.

No se cuenta con procedimientos permitan evaluar y verificar el debido cumplimiento del instructivo UFI; existe una deficiente programación acciones concretas para la prevención de actos y operaciones con fondos, bienes o derechos relacionados, que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas;

No se han diseñado y programado esquemas y periodos de capacitación para el personal sobre la aplicación de los manuales.

RECOMENDACIONES

Establecimiento inmediato de un control completo de operación sobre las transacciones activas y pasivas que sean ejecutadas por el personal de cajeros, y el desarrollar un plan de largo alcance para el reporte de operaciones irregulares o sospechosas.

Creación, por parte del Consejo de Directores, de un comité administrativo y de operación, que examine y evalúe las políticas y procedimientos emanados del oficial de cumplimiento y las recomendaciones provenientes de auditoria interna, en general, con la participación en dicho comité de una persona designada por el departamento jurídico.

Control, por parte del Gerente de Operaciones y el Oficial de Cumplimiento de sobre los formatos recibidos de agencias, personal de caja y personal administrativo, a fin de unificar criterios sobre la elaboración, distribución y calidad de la información incluida en los formatos de reporte de operaciones irregulares o sospechosas; además tomar en consideración un plan mediante el cual los empleados clave del banco pudieran participar activamente con la exposición de situaciones nuevas que pudieran propiciar operaciones ilegales y de esta forma contribuir al control de las mismas. Que el comité directivo apoye a la unidad de auditoría interna para el establecimiento de auditorías operativas y de cumplimiento a realizarse en formas periódica y regulares orientadas a la evaluación del cumplimiento de las leyes, reglamentos e instructivos sobre lavado de dinero y activos.

La adopción de estas recomendaciones eliminaría el actual control indebido de las operaciones de riesgo en el banco, y los sustituiría por un método de operación normal y de aceptación general, que serviría para proteger los intereses éticos de la institución, así como para preservar los valores, tangibles e intangibles, que el banco ha acumulado desde su fundación.

En este informe hemos resumido mucha de la información que obtuvimos durante el curso de nuestra evaluación. Nuestros papeles de trabajo contienen narrativas y muchos detalles no enumerados aquí, ni en las cédulas que se acompañan. Toda esta información se encuentra a disposición de usted y de sus abogados, para la consideración de las medidas que deban tomarse para proteger sus intereses y para lograr los cambios que se proponen en el manejo del BANCO NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO.

Atentamente,

José Ernesto Morán

AUDITOR INTERNO

CAPITULO IV

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 CONCLUSIONES

4.1.1 MIEMBROS DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Gran parte del personal de las unidades de auditoria interna de los bancos no está capacitada para el desarrollo de la auditoria en todas sus etapas; debido a que el nivel académico del staff de auditoria interna se considera debajo de lo requerido, por lo que no posee la capacidad para poder ejecutar una auditoria de cumplimiento.

En materia de lavado de dinero es muy poca la capacitación recibida para poder desarrollar una auditoria de cumplimiento a la normativa que controla esta actividad.

4.1.2 UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

En el sistema bancario las unidades de auditoria interna tienen más tendencia de revisión, son pocas las que actúan como ente asesor; es deficiente la capacitación sobre temas especiales o novedosos.

Las unidades de auditoria interna no están en disposición de ofrecer servicio de auditoria de cumplimiento por factores de organización y algunas por falta de experiencia en este tipo de auditoria; el área de lavado de dinero no se considera área critica, debido a que auditoria interna no está integrada a la prevención y detección de operaciones sospechosas, se tiene el criterio que es el Oficial de Cumplimiento es el que tiene a su cargo esta función en forma conjunta con otras áreas operacionales.

4.1.3 TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN DE LA AUDITORIA

Algunas unidades de auditoría interna no tiene o posee de manera informal programas que no logran la calidad de una guía formal que pueda calificarse como manual de procedimientos; no posee programas de trabajo por actividades, cuentan con manuales generales e incompletos.

En la mayoría de las unidades de auditoría interna la formulación de los programas de trabajo está a cargo del director de la unidad y en forma conjunta con algunos supervisores, el personal operativo no participa; no obstante que el trabajo de campo es desarrollado por ellos; producto de ello es que muchas unidades en alguna ocasión han tenido limitaciones en el alcance de su trabajo, especialmente cuando la auditoría incluye nuevas áreas de acción.

Los bancos no cuentan con programas y procedimientos a la medida para la ejecución de auditorías de cumplimiento y de control interno; por lo que los bancos están de acuerdo de la importancia y necesidad de que los auditores internos cuenten con un documento que de a conocer los procedimientos sobre como ejecutar la auditoría de cumplimiento y la utilidad que representa para el desempeño de los auditores internos bancarios.

4.1.4 LAVADO DE DINERO

Es poco el personal de las unidades de auditoría interna de los bancos que conoce la incidencia de la Normativa existente en el país contra lavado de dinero y activo, lo que significa que los auditores internos bancarios se encuentran informados a través de sus gremiales; sin embargo, es preocupante que se desconozca el lavado de dinero en su contexto legal.

Es poco el interés que el auditor interno tiene por el conocimiento de convenios internacionales suscritos por el gobierno con otros países, por lo que es evidente que el auditor se limita únicamente a lo expuesto en la parte legal normativa nacional par el combate al lavado de dinero y activos; La mayoría de las unidades de auditoría interna en los bancos no tienen unidades de staff especializadas en el área de lavado de dinero y activos.

Los Oficiales de Cumplimiento en los Bancos, son los buscados para asesorarse de los aspectos de lavado de dinero; el auditor interno en tercer lugar, que en muchas ocasiones actúan como consultores, y no como un especialista en la materia.

La asistencia que la Fiscalía General de la República brinda a los bancos se considera ineficiente e insuficiente; la mayoría de unidades de auditoría interna se muestra su inconformidad de la asistencia recibida. En síntesis la Fiscalía General de la República, no cuenta con planes concretos de Asistencia al Sistema Bancario que resulten ser más eficientes en cuanto que estos buscan una respuesta que les ayuden a resolver alguna situación o duda relacionada a la aplicación de la normativa sobre lavado de dinero.

4.1.5 AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

En su mayoría las unidades de auditoría interna no desarrolla la auditoría de cumplimiento, y su participación en el área de lavado de dinero y activos es muy poca.

Las unidades de auditoría interna piensan que con la aplicación de auditoría de cumplimiento pueden obtener mayor confianza y demanda de servicios, lo que le permitiría integrarse al comité de prevención, así como mayor aptitud y especialmente conocimientos respecto al lavado de dinero.

En la mayoría de unidades de Auditoría Interna que practica auditoría de cumplimiento no se realiza uniformemente, ya que no se usan programas, procedimientos; carecen de programas, procedimientos a la medida acorde al lavado de dinero y activos; razón por la cual algunas de ellas han realizado el proceso, pero incompleto.

4.2 RECOMENDACIONES

4.2.1 MIEMBROS DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Para un desarrollo integral de la unidad auditoria interna se recomienda que el personal sea capacitado en la aplicación de la auditoria interna en todas sus etapas, así como exigir al personal un nivel académico de acuerdo a las actividades de auditoria interna, edificando conocimientos para poder ejecutar una auditoria de cumplimiento.

Es necesario mantener actualizados los conocimientos teóricos y prácticos de los miembros de la unidad de auditoria interna respecto al tema del lavado de dinero a fin de mantener percepción de todas aquellas actividades del banco en las cuales existen riesgos que puedan empañar el prestigio de la institución.

4.2.2 UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

El director de auditoria interna debe proyectar y promover una imagen de unidad asesora dejando a un lado el concepto que auditoria interna no es más que un ente de revisión.

Las unidades de auditoria interna deben considerar como área critica todas aquellas operaciones susceptibles al lavado de dinero; la auditoria interna como ente de fiscalización y asesoría debe integrarse al comité de prevención y detección de lavado de dinero, ya que su posición organizacional le permite y le obliga a vigilar que la normativa contra el lavado de dinero se cumplida en beneficio de la institución y a la vez como protección para su personal ejecutivo y de operación.

4.2.3 TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN DE LA AUDITORIA

Se recomienda que las unidades de auditoria interna diseñen procedimientos a la medida para cada área operacional, administrativa, financiera y todas aquellas áreas signifiquen riesgo para el banco.

Es recomendable que los programas de trabajo sean formulados y diseñados con la participación de todo el personal que conforma la unidad de auditoria interna a fin de integrar la experiencia de campo con las técnicas a implantar, logrando minimizar las limitaciones en el alcance del trabajo

Para lograr que la auditoria interna logre los objetivos como unidad organizativa y los objetivos institucionales es necesario que se adopten procedimientos para la ejecución de auditoria, especialmente para la auditoria de cumplimiento y de control interno.

4.2.4 LAVADO DE DINERO

La auditoria interna en los bancos es la unidad que propone nuevos procedimientos de control, políticas y métodos de trabajo; es por ello que se recomienda que se exija al personal educación continuada con respecto a temas que están relacionados directamente con la imagen del banco como lo es la normativa contra el lavado de dinero nacional, así como la parte internacional referente a tratados entre países, leyes adoptadas por otros gobiernos, etc.

Se recomienda que la auditoria interna se involucre directamente el comité de prevención y detección de lavado de dinero, operaciones sospechosas, gerencia legal y otros ejecutivos a fin de mantener criterio respecto al tema de lavado de dinero y convertirse en el órgano de consulta de participación.

La auditoria interna es la indicada para la asesoría de todos aquellos temas que necesitan interpretación y criterio para poder orientar las operaciones del banco por lo que se recomienda mantener bibliografía escrita o sitios de consulta en Internet para sustentar su posición ante los asesorados.

4.2.5 AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

- a. Se recomienda que a la mayor brevedad posible sea instituida la auditoria de cumplimiento ejecutada por la auditoria interna y que su participación en el área de lavado de dinero sea completa.

BIBLIOGRAFIA

- **El Diario de Hoy**
El blanqueo de dinero subirá con dolarización
Lunes 11 de diciembre 2000
- **Secretaría de la Organización de las Naciones Unidas**
CONVENIO ENTRE CENTROAMERICA Y REPUBLICA DOMINICANA PARA LA PREVENCIÓN Y LA REPRESIÓN DE LOS DELITOS DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, RELACIONADOS CON EL TRAFICO ILICITO DE DROGAS Y DELITOS CONEXOS
Santo Domingo, a los seis (6) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete (1997)
- **El Diario de Hoy**
Estudian repercusiones legales de la dolarización
Lunes 11 de diciembre 2000
- **Alerta Global Media**
MANUAL DE REFERENCIAS LEGALES Y ANÁLISIS SOBRE LAVADO DE DINERO EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
En español agosto de 1999
1101 Brickell Ave, Suit 601 - south toser,
Miami Florida, 33131 USA
- **Periódico Electrónico del Departamento de Estado de Estados Unidos**
LUCHA CONTRA EL LAVADO DE DINERO
Vol. 6, No. 2
Mayo de 2001LA <http://usinfo.state.gov/español>
- **Ministerio Público, Fiscalía General de La Republica El Salvador C. A.**
INSTRUCTIVO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION FINANCIERA PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS EN LAS INSTITUCIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA.
ACUERDO No. 3 5 6
EL FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA,
San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil uno.-
- **Mauricio Devoto**
LA ECONOMÍA DIGITAL, EL DINERO ELECTRÓNICO Y EL LAVADO DE DINERO
<http://www.it-cenit.org.ar/publicac/lavandomd/lavado9-1>
- **Daniela F. Garcia -**
LAVADO DE DINERO Y TRAFICO DE ESTUPEFACIENTES
Organización De Estados Americanos (OEA) – Comisión Interamericana para el Control de la Drogadicción (CICAD)
Argentina, diciembre 1995

➤ **REGLAMENTO DE LA LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS**

Decreto Legislativo No. 498, del dos de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial No. 240, Tomo No. 341, del 23 de diciembre del mismo año, se dictó la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos;

➤ **LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS.**

(Decreto No.498 –)

Decreto Legislativo No. 1265, de fecha 30 de octubre de 1997, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo No.337 de fecha 4 de diciembre del mismo año, fue ratificado el Convenio Centroamericano para la Prevención y la Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos Relacionado con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos;

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

➤ **Ricardo M. Alba**

PROGRAMA Y MANUAL UNIFORME PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS EN AMÉRICA LATINA

Edición revisada y actualizada, 2001

AGRICA/Lex Corp. Inc.

➤ **V. Brink – H. Witt**

LA AUDITORIA INTERNA MODERNA

Evaluación De Operaciones Y Controles

ECASA

➤ **Andrés S. Suárez Suárez**

LA AUDITORIA MODERNA

Un Análisis Conceptual Y Metodológico

Mcgraw-Hill

➤ **Sanchez Alarcon, Francisco,**

PROGRAMAS DE AUDITORÍA

EDITORIAL ECASA, 6A IMPRESIÓN, MEXICO.

➤ **John J. Wllingham, DR. Carmichael**

AUDITORÍA CONCEPTOS Y MÉTODOS

Mcgraw-Hill

México

Anexo



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURIA PÚBLICA

ENCUESTA

INTRODUCCIÓN

Para el desarrollo de nuestra investigación, respetuosamente solicitamos su valiosa colaboración, para contestar cada una de las siguientes preguntas que aparecen en la presente encuesta, no omitimos manifestarle que la información aquí contenida será de estricta confidencialidad y que los resultados de la misma sólo serán presentados en forma agregada y que serán de gran utilidad en nuestro trabajo. La información que se genere, a través de las respuestas obtenidas en el presente documento, servirá solamente para uso académico; de la objetividad de sus respuestas dependerá el éxito de la investigación, la cual será de mucho beneficio para el desarrollo de nuestro trabajo y la población estudiantil de la Universidad de El Salvador.

OBJETIVO

El presente cuestionario está enfocado a obtener información relacionada con nuestro tema de investigación, el cual trata sobre la **“PROGRAMAS DE AUDITORIA INTERNA PARA LA APLICACIÓN DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LEYES, REGLAMENTOS E INSTRUCTIVOS CONTRA EL LAVADO DE DINERO EN EL SISTEMA BANCARIO DE EL SALVADOR”**, con la finalidad que sirva como una herramienta para facilitar al auditor interno banca en la realización de la auditoria de cumplimiento en las instituciones financiera calificadas dentro del sistema bancario privado.

INDICACIONES: Marque con una (x), o complete, según sea el caso, las preguntas que se le presentan a continuación:

A. MIEMBROS DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

1. ¿Se encuentra todo el personal de auditoria interna capacitado técnicamente para desarrollar el proceso de la Auditoria Interna?

Si
No

2. ¿Considera adecuado el nivel académico de los miembros que conforman la unidad de auditoria interna?

Si
No

3. La unidad de Auditoria interna ¿Tiene como política capacitar y promocionar a su personal técnico?

Si
No

4. ¿Se ha capacitado a los miembros de la unidad sobre el lavado de dinero y activos?

Si
No

B. UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

5. ¿La Unidad de Auditoria Interna, le proporciona algún apoyo a la Gerencia o a las distintas jefaturas que comprenden la organización del Banco? Para el desarrollo de su gestión administrativa.

Si
No

6. ¿Considera que las Autoridades del banco proporcionan a los miembros de auditoria los recursos adecuados para el desarrollo de su labor?

Si
No

7. ¿Considera que la unidad de auditoria interna está preparada para ofrecer los servicios de auditoría de cumplimiento?

Si

No

8. ¿Es considerada área crítica el lavado de dinero y activos?

Si

No

9. ¿Considera que se da a las actividades de auditoria interna la importancia debida?

Si

No

C. TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN DE LA AUDITORIA

10. ¿Existe manual de funciones para la Unidad de Auditoria Interna?

Si

No

11. ¿Para el desarrollo de las actividades de auditoría, se elaboran programa de trabajo para las diferentes actividades?

Si

No

12. ¿Participa todo el personal técnico de auditoria interna en la formulación de los programas de trabajo?

Si

No

13. ¿En la ejecución del trabajo de auditoría se ha encontrado con limitaciones en el alcance?

Si

No

14. En particular se tienen programas, procedimientos a la medida para la Auditoria de

Control Interno y de Cumplimiento.

Si
No

15. ¿Cree usted que un documento en el cual se de a conocer los procedimientos sobre como ejecutar la Auditoría de cumplimiento, sería de utilidad para las unidades de auditoria interna en los bancos?

Si
No

D. LAVADO DE DINERO

16. ¿Conoce usted la incidencia de las leyes Sobre lavado de dinero y activos existentes en el país, en el sistema Bancario?

Si
No

17. ¿Cual de la normativa salvadoreña para el lavado de dinero conoce?

- a. Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos en las Instituciones de Intermediación Financiera.
- b. Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos
- c. Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos.

18. ¿Conoce usted convenios suscritos entre El Salvador y otros países afines al combate del lavado de dinero y activos?

Si
No

19. ¿En la unidad de auditoria interna existe personal especializado en materia de lavado de dinero y activos?

Si
No

20. ¿Considera que la normativa de lavado de dinero ha afectado las operaciones del banco y sus clientes?

Si

No

21. ¿Normalmente la dirección del banco, a quién recurren para las consultas que necesita acerca de las situaciones que estén relacionadas con lavado de dinero?

a. Oficial de Cumplimiento

b. Asesoría Legal

c. Auditor Interno

d. Gerencia de Operaciones

e. Auditor Externo

22. ¿Qué opina el banco respecto a la asistencia que recibe de la Unidad de Investigación Financiera y la Fiscalía General de la República, es eficiente y suficiente?

Si

No

E. AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

23. ¿Tiene Ud. conocimiento sobre Auditoria de Cumplimiento solicitada a Terceros por parte del banco?

Si

No

24. ¿Practica la Unidad de Auditoria Interna, Auditoria de Cumplimiento a la normativa contra el lavado de dinero y activos?

Si

No

25. ¿Considera que falta de recursos impide la ejecución de auditoria de cumplimiento?

Si

No

26. ¿Considera que la prestación del servicio de Auditoría de cumplimiento es una herramienta que le permitiría integrarse al comité de prevención contra el lavado de dinero y activos?

Si
No

27. ¿Considera que la Auditoria de Cumplimiento es una herramienta que le permita crear oportunidades a la Unidad de Auditoria Interna?

Si
No

28. ¿Se utilizan programas y procedimientos a la medida para el desarrollo de la auditoria de cumplimiento?

Si
No

29. Tiene conocimientos Ud. Sobre auditoria de cumplimiento

Si
No

30. ¿Se utilizan programas y procedimientos a la medida para el desarrollo de la auditoría de cumplimiento?

Si
No

31. ¿Se informa al comité de prevención de lavado de dinero y a todas las jefaturas operativas sobre los resultados obtenidos en la auditoría de cumplimiento a la normativa de lavado de dinero?

Si
No

32. ¿Considera necesaria la uniformidad del desarrollo de la etapa de ejecución para la auditoría de cumplimiento?

Si
No